TOMO C — Montevideo, Viernes 8 de Agosto de 1930 — Núm. 7218

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Resolución. Se incluyen en unos planes de edificación escolar unos excesos de gastos

Ministeroi de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 10 de 1930

Visto y resultando: Que la partida de seis milones de pesos que autoriza la ley de 28 de Octubre de 1926 para edificación escolar, ha sido distribuída en su totalidad en los distintos planes escolares aprobados en diversas fechas;

Considerando: Que algunas obras incluídas en esos planes han demandado erogaciones suplementarias sobre las cantidades asignadas por la Comisión Asesora;

Considerando: Que se presume la compensación de esas erogaciones suplementarias con las economías que se han realizado en otras, sobre los valores calculados por la Comisión Asesora;

Considerando: Que las necesidades escolares del momento que no pudieron ser previstas por la Comisión Asesora, hacen necesaria la construcción de nuevas escuelas ampliándose así los respectivos planes escolares;

Considerando: Que las nuevas obras pueden ser construídas sin menoscabo de los planes de edificación, desde que el fondo de seis millones que ha servido de base a éstas, constituye uno de los tantos recursos previstos para la construcción de escuelas, restando siempre los demás arbitrios de la ley de 28 de Octubre de 1926; las economías en el presupuesto escolar y la venta o hipoteca de los bienes propios del Consejo de Enseñanza que permitirán ejecutar totalmente los planes actuales de edificación;

Considerando: Que las obras y gastos que es necesario contemplar por el momento, son los siguientes:

Escuela rural número 33 de Toledo (hoy de 1.er grado número 129), Canelones. Importe de obras complementarias en el edificio en construcción para esta escuela..	$ 900 —
Escuela rural número 16 de Puntas de don Carlos, Rocha. Para estas obras el plan respectivo asigna $ 200.00 y el proyecto asciende a $ 4.170.10. Exceso	" 3.970 10
Escuela rural número 34 de Sarandí del Consejo, Castillos, Rocha. Asignación para pago de Sobrestante por los meses de Julio y Agosto con motivo de prorrogarse el término de las obras por las lluvias.......	" 200 —
Escuela de 2.º grado número 101 de Canelones. Construcción de obras sanitarias en el edificio que ocupa dicha escuela.....	" 1.500 —
Escuelas calle Rivera y Melitón González y Comercio y Pérez Gomar. Asignación para dos Sobrestantes por tres meses por faltar en esas obras la terminación de los pisos monolíticos, divisiones de mármoles y establecer qué clase de aparatos sanitarios se van a utilizar en las mismas........	" 750 —
Escuela número 13 de Partido Norte, Maldonado. Obras complementarias que es necesario realizar en el edificio de esta escuela	" 708 10
Gastos de locomoción del Sobrestante de estas obras, que debe trasladarse de la Receptoría de Aduana de Punta del Este, por desempeñar allí las mismas funciones, a aquella localidad a $ 15.00 mensuales por seis meses, $ 90.00..........	" 798 10

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Incluir en los respectivos planes de edificación escolar los excesos de gastos que se mencionan

El índice correspondiente a la sección Ejecutivo, 2.o trimestre, apareció en el número 7203 y el de la sección Legislativa en el 7210.

2.° Esos excesos se imputarán al fondo de los seis millones nominales en títulos de la deuda "Edificios Universitarios y Escolares de 1927" previstos por el artículo 8.°, apartado A) de la ley de 28 de Octubre de 1926

3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.** —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se incluyen en unos planes de edificación escolar unos excesos de gastos

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1930.

Visto y resultando: Que la partida de seis milones de pesos que autoriza la ley de 28 de Octubre de 1926 para edificación escolar, ha sido distribuída en su totalidad en los distintos planes escolares aprobados en diversas fechas;

Considerando: Que algunas obras incluídas en esos planes han demandado erogaciones suplementarias sobre las cantidades asignadas por la Comisión Asesora;

Considerando: Que se presume la compensación de esas erogaciones suplementarias con las economías que se han realizado en otras, sobre los valores calculados por la Comisión Asesora;

Considerando: Que las necesidades escolares del momento que no pudieron ser previstas por la Comisión Asesora, hacen necesaria la construcción de nuevas escuelas, ampliándose así los respectivos planes escolares;

Considerando: Que las nuevas obras pueden ser construídas sin menoscabo de los planes de edificación, desde que el fondo de seis millones que ha servido de base a éstas, constituye uno de los tantos recursos previstos para la construcción de escuelas, restando siempre los demás arbitrios de la ley de 28 de Octubre de 1926; las economías en el presupuesto escolar y la venta o hipoteca de los bienes propios del Consejo de Enseñanza que permitirán ejecutar totalmente los planes actuales de edificación;

Considerando: Que las obras y gastos que es necesario contemplar por el momento, son los siguientes:

Escuela de 1.er grado número 33 de la ciudad de Treinta y Tres, La Floresta. Exceso que señala la propuesta con la suma asignada	$ 1.044 —
Asignación para pago de Sobrestante de la obra y gastos de inspección	" 1.000 —
	$ 2.044 —
Escuela rural número 59 de Quintón, Colonia. Exceso que señala el nuevo proyecto de estas obras, con la suma asignada para las mismas	" 1.664 95
Escuela número 15 de Tomás Gomensoro, Artigas. Partida de 10 % para "Imprevistos", que no fué incluída al aceptar la propuesta para estas obras	" 1.220 —
Edificio que ocupa la Inspección de Escuelas de Paysandú. Asignación para pago de Sobrestante y gastos de inspección de las obras	" 240 —
Escuela número 14 de 2.° grado de Picada Chafalote, Rocha. Exceso que señala el proyecto de reconstrucción del edificio para esta escuela, y la suma asignada a estas mismas obras	" 6.600 —

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Incluir en los respectivos planes de edificación escolar los excesos de gastos que se mencionan.

2.° Esos excesos se imputarán al fondo de los seis millones nominales en títulos de la deuda "Edificios Universitarios y Escolares de 1927" previstos por el artículo 8.°, apartado A) de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.** —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

Ministerio de Hacienda

3

Ley. Se prorroga el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria del litoral e interior y para el pago de la sobretasa.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior hasta el 31 de Agosto de 1930.

Art. 2.° Prorrógase asimismo el pago de la ley de Sobretasa en esta forma: las propiedades cuyo aforo pasen de más veinte mil pesos ($ 20.000.00) vencerán en el mes de Agosto y las propiedades cuyo aforo sea de cincuenta mil pesos ($ 50.000) a doscientos mil pesos ($ 200.000) vencerán en el mes de Setiembre.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 4 de Agosto de 1930.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 5 de 1930.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Decreto. Se prorroga el plazo para un canje de los valores del ejercicio 1929-1930

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1930.—Número 2514|930.

Atento a las dificultades que en el año corriente crean al canje de sellos y timbres, los feriados y la modificación del horario de funcionamiento de las Oficina de Impuestos Directos con motivo de la celebración del Centenario de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase el plazo para el canje de los valores del ejercicio económico de 1929-1930 por los del ejercicio 1930-1931, hasta el 31 del mes corriente.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Decreto. Se establecen disposiciones sobre el régimen aduanero que debe aplicarse a unos automóviles

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 27 de 1930.—Número 1280|930.

Siendo conveniente dictar disposiciones de carácter general, relativas al régimen aduanero que debe aplicarse a los automóviles empadronados en la República, que salen para los países limítrofes y luego retornan al país,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Desde la fecha, la salida temporal de automóviles por la frontera marítima y fluvial del río Uruguay, que hayan abonado los respectivos derechos de importación, será permitida previa las formalidades siguientes:

A) El interesado presentará en sellado de $ 0.50 una solicitud expresando marca, tipo, número y lugar de empadronamiento, número del motor y valor estimativo del vehículo, cuya salida solicita. Detallará igualmente las ruedas auxiliares, herramientas, accesorios y repuestos que acompañen dicho vehículo, así como el plazo por el que desea se le autorice la salida.

B) El plazo a concederse no excederá de noventa días, pudiendo prorrogarse prudencialmente por iguales períodos mediante nueva solicitud.

C) Durante el plazo acordado el vehículo podrá entrar y salir libremente del país sin más formalidad que la presentación, en cada caso y cada vez que se le solicite, del certificado a que se refiere el artículo 2.°.

Art. 2.° El retorno podrá efectuarse por la misma Aduana de salida o por otra. En este caso el interesado deberá

obtener de la Aduana de salida un duplicado o certificado de la solicitud referida en el inciso A) del artículo anterior, a efecto de presentarla a las respectivas autoridades aduaneras. La Aduana ante la cual se presente el mencionado documento, si no tiene observación que hacer, permitirá la entrada al país, remitiendo de inmediato el duplicado o certificado antes mencionado a la Aduana expedidora.

Art. 3.° En caso de no efectuarse el retorno dentro del plazo acordado, se abonarán los gravámenes aduaneros correspondientes, que se aplicarán sobre el valor estimativo declarado y aceptado a la salida. Igual temperamento se observará con respecto a los accesorios, repuestos y herramientas cuya falta se constate en el momento de la reinternación.

A fin de asegurar debidamente el pago de dichos gravámenes, se exigirá en la solicitud inicial la firma del despachante matriculado u otra garantía a satisfacción.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombran Presidente y Vocal del Directorio de la Administración Nacional del Puerto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1930.—Número 2572|930.

Vacantes el cargo de Presidente y de Vocal del Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, y de acuerdo con lo que dispone la ley de fecha 21 de Julio de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse al señor Alfredo Labadie y don Enrique Comas Nin Presidente y Vocal, respectivamente, del Directori de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga licencia a una pensionista civil para residir en el extranjero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 2200|930.

Vista esta gestión iniciada por la pensionista civil a cargo de Rentas Generales, señorita Juana Ramírez, a efecto de que se le otorgue licencia por el término de seis meses para residir en Buenos Aires;

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señorita Juana Ramírez la licencia solicitada por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a la Contaduría General de la Nación y a sus efectos expídase a favor de la interesada copia certificada de esta resolución.

Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga licencia a una pensionista civil para residir en el extranjero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 2142|927.

Vista la gestión de la pensionista civil a cargo de Rentas Generales señora Juana G. de Acosta y Lara a efecto de que se le otorgue licencia por el término de tres años para continuar residiendo en la Argentina;

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señora Juana G. de Acosta y Lara la licencia que solicita por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y a sus efectos expídasele copia certificada de esta resolución.

Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga licencia a un jubilado para residir en el extranjero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 3445|928.

Vista la gestión iniciada por el jubilado a cargo de Rentas Generales doctor don Félix Vitale a efecto de que se le otorgue licencia por el término de uno o dos años para residir en el extranjero;

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar al jubilado doctor don Félix Vitale la licencia que solicita por el término de dos años, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a quienes corresponda y a sus efectos expídasele copia certificada de esta resolución.

Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 2180|930

Vista esta gestión iniciada por la pensionista civil de la Nación señorita María Esther Molina a efecto de que se le otorgue licencia por el término de seis meses para residir en la Argentina;

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señorita María Esther Molina la licencia que solicita por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y a sus efectos expídase copia certificada de esta resolución.

Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a doña María Morrison Massini de Parcker

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 523|930.

Vista la gestión iniciada por la señora María Morrison Massini de Parcker para que se le otorgue pensión de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, en su calidad de nieta por línea materna del Constituyente don Ramón Massini, que actuó durante el período establecido en dicha ley, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por a señora María Morrison Massini de Parcker con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y el decreto reglamentario de 18 de Marzo de 1930, una asignación de $ 25.00 mensuales, con efecto desde la fecha de la expresada ley.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pensión a doña Guillermina Díaz de Pastrana e hija

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 1.º de 1930.—Número 919|930.

Vista esta gestión iniciada por la señora Guillermina Díaz de Pastrana y señorita Dolores Díaz para que se les otorgue pensión de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, en el carácter de nietas, por línea materna, del servidor de la Independencia Nacional don Juan Suárez, que actuó durante el período establecido en dicha ley, todo lo cual se justifica en estos antecedentes:
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Guillermina Díaz de Pastrana y señorita Dolores Díaz con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y el decreto reglamentario de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00 cada una, con efecto desde la fecha de la expresada ley.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pensión a doña María Ramos de Castell

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.º de 1930.—Número 781|930.

Vista la gestión de la señora María Ramos de Castell a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión en su calidad de nieta del ex Alférez don Dionisio Montero, que sirvió dentro del período que establece la citada ley;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Ramos de Castell con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto reglamentario de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de pesos 25.00, la que será liquidada desde el día de esa ley.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pensión a doña Maura Ramos de Torres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.º de 1930.—Número 780|930.

Vista esta gestión iniciada por la señora Maura Ramos de Torres para que se le otorgue pensión de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, en su carácter de nieta por línea materna, del Coronel de la Independencia Nacional don Dionisio Montero, que actuó durante el período establecido en dicha ley, todo lo cual se justifica en estos antecedentes;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Maura Ramos de Torres con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y el decreto reglamentario de la misma de 18 de Marzo de 1930, una asignación de $ 25.00 mensuales, con efecto desde la fecha de la expresada ley.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se modifica la pensión a doña Irene Páez de Silva y Antuña

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 1.º de 1930.—Número 1592|925

Vista la gestión de la señora Irene Páez de Silva y Antuña a efecto de que se reforme su cédula de pensionista que le fué otorgada por resolución de 7 de Setiembre de 1925, teniéndosele en cuenta para ello el sueldo ficto por los servicios prestados por su extinto esposo don Emilio Silva y Antuña como Recaudador de Impuestos Municipales, todo de acuerdo con la ley de 29 de Junio de 1925;
Resultando: Que la peticionaria está comprendida en la citada ley;
Considerando: Que por tal circunstancia corresponde la reforma de cédula que solicita;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 7 de Setiembre de 1925, declarando que la señora Irene Páez de Silva y Antuña tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 6 de Febrero y 29 de Junio de 1925, una asignación anual de $ 1.747.50, en sustitución de la que actualmente percibe.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

16

Resolución. Se modifica la pensión a la señorita Aida Delgado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.º de 1930.—Número 1802|930.

Vista la gestión del señor Jorge Rubens Marzuli, a efecto de que se le otorgue la pensión que le corresponde en su calidad de hijo natural reconocido del ex jubilado don Gregorio Delgado, fallecido en el goce de ese derecho el día 7 de Febrero de 1922, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
Resultando: Que por resolución de 27 de Marzo de 1922 se declaró pensionistas a los menores Raúl Jacobo y Aida Delgado, en su calidad de hijos legítimos de dicho jubilado, con una asignación anual de $ 262.18, la que fué elevada a la suma de $ 288.30 de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925, percibiendo actualmente esa asignación la señorita Aida Delgado, en virtud de que su hermano Raúl Jacobo Delgado perdió su derecho a ella por haber llegado a la edad que establecen las leyes vigentes;
Resultando: Que por sentencia dictada por el Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, se declaró al menor Jorge Rubens Marzuli hijo natural del jubilado extinto don Gregorio Delgado;
Considerando: Que de acuerdo con las disposiciones de las leyes de 14 de Octubre de 1904 y 6 de Febrero de 1925 corresponde otorgar al peticionario la cuota de pensión respectiva;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 27 de Marzo de 1922, declarando que la señorita Aida Delgado y el menor Jorge Rubens Marzuli tienen derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 288.30, la que será liquidada en la forma establecida en el artículo 45 de la misma ley.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se modifica la pensión a doña María E. Camors de Lecocq

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 2288|929.

Vista la gestión de la señora María E. Camors de Lecocq a efecto de que se reforme su cédula de pensionista que le fué otorgada por resolución de 26 de Noviembre de 1929, en virtud de que cuando se liquidó la pensión respectiva no se tuvo en cuenta el sobresueldo fijo de $ 20.00 mensuales por los servicios prestados por su ex tinto esposo dón Gregorio Lecocq como Cobrador de Impuestos Municipales, de acuerdo con la ley de 9 de Julio de 1928;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 26 de Noviembre de 1929, declarando que la señora María E. Camors de Lecocq tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 319.75.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se niega pensión a doña Vicenta F. Bermúdez Guerra y se otorga a Florentina Guerra de Bermúdez, Antonia y Delia María Guerra.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 742|930.

Vista la gestión de la señora Florentina Guerra de Bermúdez, Vicenta Florentina, Antonio y Delia María Bermúdez Guerra a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se les otorgue pensión en su calidad de hija (la primera) y de nietas (las restantes) del ex Alférez don Matías Guerra, que sirvió dentro del período que establece la citada ley;
Resultando: Que la señora Florentina Guerra de Bermúdez percibe actualmente $ 65.40 y $ 120.00 anuales que son abonados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos y por el Banco de Seguros del Estado, respectivamente;
Resultando: Que doña Vicenta Florentina Guerra desempeña actualmente el cargo de Auxiliar 3.° de la Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos con una asignación anual de $ 960.00;
Resultando: Que Antonio y Delia María Bermúdez Guerra carecen de recursos;
Considerando: Que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, corresponde otorgar la pensión solicitada por doña Florentina Guerra de Bermúdez, doña Antonia y Delia Bermúnez Guerra y no hacer lugar a la solicitada por doña Vicenta Florentina Bermúdez Guerra, de acuerdo con las citadas disposiciones;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que doña Vicenta Florentina Bermúdez Guerra no tiene derecho a la pensión que solicita.
2.° Otorgar la pensión solicitada por la señora Florentina Guerra de Bermúdez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación anual de $ 414.60.
3.° Otorgar la pensión solicitada por doña Antonia y Delia María Guerra con derecho a disfrutar, de acuerdo con las expresadas disposiciones, una asignación anual de pesos 300.00 cada una.
4.° Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación para que liquide lo adeudado desde el día de la ley de 23 de Diciembre de 1929, con cargo al rubro respectivo.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga retiro policial a don Antonio Aquino Santos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 3773|929.

Vista la gestión del señor Antonio Aquino Santos, de 42 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en vitud de haber sido exonerado el día 23 de Octubre de 1929, sin que las causas que deiron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 13 años, 3 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General, y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Antonio Aquino Santos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925 una asignación anual de $ 524.63.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga retiro policial a don Julio Nacimiento

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 1733|929.

Vista la gestión del señor Julio Nacimiento, de 37 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, incico C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haberse inutilizado en acto de servicio, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Julio Nacimiento con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 478.80.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

21

Resolución. Se otorga retiro policial a don Innumerable R. Gómez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1930.—Número 319|930.

Vista la gestión del señor Innumerable R. Gómez, de 38 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 18 de Diciembre de 1929 por razones de mejor servicio, contando con 17 años, 4 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Innumerable R. Gómez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 279.43.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**. —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga retiro policial a don Camilo Santana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.º de 1930.—Número 2081|929

Vista la gestión del señor Camilo Santana, de 52 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Setiembre de 1929, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, contando con 15 años, 9 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Camilo Santana con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 273.53.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga retiro policial a don Casiano M. Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.º de 1930.—Número 3384|929

Vista la gestión del señor Casiano M. Pérez, de 54 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Julio de 1929, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, contando con 15 años y 8 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Casiano M. Pérez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 235.53.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

24

Ley. Se acuerda un subsidio al Centro Comercial e Industrial de Paysandú para una Exposición

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase un subsidio de tres mil quinientos pesos que serán entregados al "Centro Comercial e Industrial de Paysandú" para la Exposición de la Industria, Bellas Artes y Labores que con motivo del Centenario de la Jura de la Constitución de 1830, se realizará en esa ciudad el próximo mes de Agosto.

Art. 2.º Acuérdase un subsidio de dos mil quinientos pesos que serán entregados a la "Sociedad Fomento de Melo" para la segunda Exposición de Invierno y Concurso de Lechería a realizarse en esa ciudad el próximo mes de Junio. (*)

Art. 3.º Los fondos indicados en los artículos precedentes se tomarán de Rentas Generales y serán destinados en una proporción no menor de sus dos terceras partes a premios y estímulos en dinero o máquinas e implementos agrícolas.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 2 de Julio de 1930.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 11 de 1930.—Número 455|930.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Decreto. Se modifica transitoriamente una disposición sobre horario obrero

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 11 de 1930.—Número 2167|927.

Vista la precedente nota de la Oficina del Trabajo, en la que se significa la conveniencia de modificar temporalmente el artículo 16 del decreto de 21 de Mayo de 1920, reglamentario de la ley de Jornada Obrera, que fija en cinco horas el máximo de trabajo continuo y a fin de hacer posible que los establecimientos industriales y comerciales que lo deseen funcionen con horario exclusivamente matutino durante el período establecido para la celebración del Campeonato Mundial de Football;

Considerando: Que la modificación que se propone conviene fundamentalmente al interés de los obreros y a la vez contempla la espectativa general provocada por el expresado certamen,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Desde el 13 de Junio al 15 de Agosto el trabajo en los establecimientos comprendidos en la ley de 17 de Noviembre de 1915, sobre horario obrero, podrá ser continuo hasta por seis horas, toda vez que la jornada de trabajo no exceda de ese número de horas y se abone al personal el jornal completo.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se nombra un Médico para la Policlínica del Hospital Pasteur

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 11 de 1930.—Número 1425|930.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional, formulada de acuerdo con el fallo del Tribunal del Concurso respectivo,

---

(*) El texto de la ley contiene el error.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Policlínica Médica del Hospital Pasteur al doctor Eduardo G uria.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM. — EDMUNDO** CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se nombra un Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tambores

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 11 de 1930.—Número 1390|930.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tambores, con carácter interino y hasta por el término de seis meses, al doctor Francisco Fernández Lascano.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM. — EDMUNDO** CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se nombran Parteras para los Hospitales de Pan de Azúcar, Aiguá y Batlle y Ordóñez

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 11 de 1930.—Número 1383|930.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional, contenida en esta nota como consecuencia del resultado del concurso de oposición realizado oportunamente,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar a la señora Genoveva Bejar de Posadas para el cargo de Partera en el Hospital Pan de Azúcar, a la señora Cecilia P. de Rebufelli para Partera del Hospital Aiguá y a la señora Adela G. de Valles para Partera del Hospital de Batlle y Ordóñez.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM. — EDMUNDO** CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se nombra una Farmacéutica para el Hospital Artigas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 11 de 1930.—Número 1389|930.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Farmacéutica del Hospital Artigas, con carácter interino hasta por seis meses, a la señorita Blanca Bianchi.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM. — EDMUNDO** CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se nombra un Auxiliar 2.° del Hospital Pasteur y se sustituye

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1930.—Número 1426|930.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar 2.° del Hospital Pasteur al señor Armando López Ferrari, actual Escribiente de la Contaduría de la Asistencia Pública Nacional, y para ocupar este último cargo al señor Julio Martirené Allende, [illegible] Ord[illegible] [illegible] Lotería.

Comuníquese a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM. — EDMUNDO** CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se nombra un Maestro de Modelado y Moldeado para la Escuela Industrial número 1

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1930.

Vista la propuesta del Consejo Superior de Enseñanza Industrial formulada de acuerdo con el artículo 5.° de la ley de 23 de Julio de 1920,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Maestro de Modelado y Moldeado de la Escuela Industrial número 1 al señor Ernesto Roig, actual Ayudante de la misma cátedra, con la asignación mensual de ciento veinte pesos ($ 120.00), imputados a la partida de treinta y dos mil pesos ($ 32.000.00) presupuestada "Para pago de maestros y ayudantes de talleres".

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM. — EDMUNDO** CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se contratan para un nuevo período los servicios de un Director y un Subdirector del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 11 de 1930.—Número 424|925.

Vista la nota del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela" dando cuenta de que el 30 de Junio último vencieron los contratos del Director y Subdirector del establecimiento, autorizados por resolución de fecha 13 de Noviembre de 1925;

Considerando: Que existe conveniencia en renovar dichos contratos, dado que los señores doctor Alberto Boerger e ingeniero Antonio Götz han desempeñado cumplidamente sus funciones de Director y Subdirector, respectivamente, del citado instituto;

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 29 de Enero de 1919,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.° Contrátase por un nuevo período de cuatro años, a contar del 1.° de Julio de 1930, los servicios de los señores doctor Alberto Boerger e ingeniero Antonio Götz, que se determinan seguidamente:

1.° El doctor Boerger desempeñará la dirección del establecimiento, teniendo a su cargo las atribución y obligaciones expresadas en la ley respectiva.
Además del sueldo que le fija el presupuesto respectivo, el doctor Alberto Boerger percibirá el 10 % del monto íntegro de la venta de semillas de pedigrée consideradas como legítimas de La Estanzuela. Al término del contrato, y siempre que abandone el país, el doctor Boerger recibirá por concepto de viático la suma de quinientos pesos ($ 500.00).

2.° El ingeniero Antonio Götz desempeñará las funciones de su cargo presupuestado en las condiciones establecidas en la ley respectiva. Además de las remuneraciones por presupuesto, recibirá el señor Götz el 10 % del monto íntegro de lo producido en la venta de las semillas de pedigrée consideradas como legítimas del Semillero Nacional de La Estanzuela.

3.° Ambos técnicos gozarán, dentro del período de este contrato, de una licencia de cuatro meses con goce de sueldo.

Art. 2.° Pase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que se hagan efectivos los contratos que se disponen por el presente decreto.

Art. 3.° Comuníquese a la Contaduría General con agregación de copia de la *documentación respectiva*, publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: **BRUM.—EDMUNDO** CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 6 de Agosto de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy, a las quince horas y treinta, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Caviglia, Martínez (M. C.), Lussich, Herrera, Terra y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

Carlos Cora, del personal de la Dirección de Hidrografía, reclama del nombramiento del señor Gómez Ríos para desempeñar el cargo de Foguista de la draga H. A-6, de la misma dependencia.
—Al Ministerio de Obras Uúblicas.

Cuestiones previas

Concurrió en primer término el Ministro de Hacienda, doctor Mendívil, quien se refirió al problema de los cambios y al criterio que predomina en el Banco de la República acerca de las medidas que podrían adoptarse en el sentido de contribuir a la valorización de nuestra moneda. Los señores Consejeros formularon algunas indicaciones al respecto, conviniéndose en continuar tratando este asunto en el acuerdo del martes próximo.

———

Se retiró el titular de Hacienda y correspondiendo celebrar acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública, concurrió a Sala el Subsecretario de esta Cartera, señor Cerruti, por hallarse enfermo el doctor Demicheli.

———

Se hizo eco el Consejero Herrera de un petitorio del vecindario de Manantiales, paraje próximo a la estación San Luis del Departamento de Colonia. Hay allí más de un centenar de niños en edad escolar que, por encontrarse a varias leguas de distancia de la escuela, no pueden adquirir la más elemental instrucción. Desde hace varios años se gestiona empeñosamente la instalación de la referida escuela, sin alcanzar éxito. Es justo reconocer que las autoridades escolares del Departamento han informado favorablemente ese petitorio que ha quedado archivado en la capital. Señala el caso a la atención del Consejo de Instrucción Primaria.

———

Se refirió el Consejero Herrera al asunto, que tanta resonancia ha adquirido, de las reventas de localidades para el football. La prensa coincide en el comentario desfavorable de lo ocurrido, a pesar de todas las garantías adoptadas por el Ministro de Instrucción Pública. En su representación, o sea en la del Consejo Nacional, controlan el movimiento de fondos dos Inspectores de Hacienda. Pide que, por cuerda separada y sin perjuicio de la investigación municipal, se solicite de esos funcionarios datos precisos sobre el asunto y que se establezca si existen archivados los comprobantes de las ventas de entradas y si los talonarios corresponden al total de las mismas. El señor Cerruti facilitó algunos informes en cuanto al monto de la recaudación, agregando que el Ministerio había solicitado para su personal, como lo hicieron la mayoría de las oficinas públicas, entradas al estadio para presenciar la realización del Campeonato Mundial de Football, las que fueron abonadas en el momento de retirarlas de la Asociación. El doctor Caviglia anunció que el Presidente de la Asociación Uruguaya de Football prepara un amplio informe sobre la financiación del campeonato, para enviarlo al Consejo, siendo optimista en cuanto a las pérdidas que pudiera sufrir el Estado. Tras otras consideraciones, se resolvió esperar el informe de los Inspectores de Hacienda al que se refirió el doctor Herrera.

———

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 41.

———

Al aprobarse el asunto conteniendo el mensaje de la Asamblea General por el que se apela de los decretos del Municipio de Artigas sobre realización de empréstitos, afectando, con destino al servicio de amortizaciones e intereses, la parte de la Contribución Inmobiliaria que le corresponde, el doctor Brum reiteró sus manifestaciones anteriores favorables a la apelación, por entender que el recurso afectado no tiene el carácter de permanente que exige la ley de Gobiernos Locales, para esa clase de operaciones. El doctor Caviglia también se pronunció por la afirmativa, por las razones que adujo cuando se resolvió apelar un decreto análogo del Municipio de Lavalleja pero agregó que si su subsana el inconveniente de carácter legal anteriormente señalado, no vacilará en acompañar la realización de esos empréstitos. El doctor Herrera dejó constancia de su voto por la negativa consecuente con el criterio que sostuvo cuando por primera vez se trató este asunto. En el mismo sentido se pronunció el señor Cortinas, agregando que el Ministro incurre en error al no considerar el producido de la Contribución Inmobiliaria como recurso permanente.

———

Después de considerar otros asuntos, el señor Presidente dió por terminado el acto, siendo las 16 y 35.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Julio 21 de 1930

1—Estado Mayor del Ejército — Adjuntando un informe del viaje a Argel pasado por el Agregado militar a nuestra Legación en Francia Coronel Alberto Cuestas. — Enterado, vuelva.

2—Estado Mayor del Ejército — Consultando sobre el número de escalafones de Oficiales asimilados a imprimirse.— Vuelva para que disponga la impresión de 200 ejemplares.

3—Estado Mayor del Ejército — Eleva el parte de la inspección del ganado al servicio del Regimiento de Artillería Montada número 2. — Enterado, archívese.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestra Legación en Viena a la que acompaña una partitura del Himno Nacional Austriaco. —Pase por su orden al Estado Mayor del Ejército y Dirección de la Armada.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Madrid a la que adjunta un ejemplar del "Anuario de Aeronáutica". —Pase a la Escuela Militar de Aviación.

6—Imprenta Militar — Escrito relacionado con la impresión de formularios para las rendiciones mensuales de cuentas. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Estado Mayor del Ejército — Hace saber el traslado de varias unidades. —Enterado, archívese.

8—Estado Mayor del Ejército — Comunica que se ha presentado al curso preparatorio para el servicio de Estado Mayor el Capitán Héctor J. Blanco que estaba en comisión en Buenos Aires. — Enterado, archívese.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un decreto por el que se autoriza el desembarco de fuerzas armadas del crucero inglés "Dragon" a fin de participar a los festejos patrios. — Insértese y comuníquese.

10—Policía Sanitaria de los Animales —Eleva el escrito del señor Hilario Helguera (hijo) proponiendo medidas para evitar el contagio de la fiebre aftosa en los animales. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Asamblea General — Invita al señor Ministro a asistir al acto que en homenaje al Centenario de la Constitución de 1830 se realizará en dicho Cuerpo el 18 del corriente. — Enterado, archívese.

12—Dirección de Tránsito Público — Comunica que de acuerdo con las disposiciones vigentes no corresponde chapa especial al auto particular del señor Ministro. — Enterado, archívese.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de la Legación de los Países Bajos invitando a nuestro Gobierno para tomar parte en el 6.o Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militar que tendrá lugar en La Haya en Junio de 1931. — Se tomará en cuenta.

14—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicitando el pago de la cuota correspondiente a la contribución del Uruguay a la Bureau International de Berna correspondiente al año 1929. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

15—Aereo Club de Córdoba — Solicita datos sobre aviación civil. — Habiéndose contestado, archívese.

16—Sumario instruído al distinguido Mario Sergio Rodríguez del Batallón de Infantería número 7. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno haciéndose saber al Estado Mayor del Ejército.

17—Nota al Estado Mayor del Ejército dispuesta en la providencia del sumario anotado precedentemente.

18—Juana Célica Núñez de Paguas— Por pase de lista. — Estése a lo resuelto. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

19—María del Carmen y Ana Felipa Bustamante del Pino — Por pensión como descendientes de un servidor de la Independencia. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Hacienda.

20—Capitanía General de Puertos — Comunicando la entrada al puerto del guardacosta argentino "Libertad".—Enterado, archívese.

21—Banco de Seguros del Estado — Solicita la nómina del personal destacado en Lavalleja que intervino en la extinción del incendio de la casa de comercio del señor Angel A. Sader. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la solicitud de licencia por el término de 20 días y autorización para trasladarse a Buenos Aires formulada por el Director de Cantinas Teniente Coronel asimilado Julio Lascano. — Autorizado, devuélvase.

23—Consejo Supremo de Guerra y Marina—Comunica el cese del Conjuez Coronel Gregorio Bardesio. — Enterado, archívese.

24—División Construcciones Militares —Solicitando autorización para renovar la póliza de seguros de accidentes del

trabajo del personal obrero. — Concedida la autorización solicitada.

25—Nota a la Contaduría General de la Nación solicitando la devolución de un expediente sobre versión de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

26—Dirección de los servicios de Radiocomunicaciones—Comunicando el vencimiento de la licencia concedida al Jefe del telégrafo quedando en consecuencia sin efecto la rotación interina de empleados. — Enterado, archívese.

27—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Wáshington remitiendo dos folletos referentes al tratado naval de Londres de 1930. — Pase a la Dirección de la Armada.

28—Estado Mayor del Ejército — Solicita autorización para verificar el armamento de las Receptorías de Aduana. —Pase al Ministerio de Hacienda.

29—Arsenal de Marina — Solicitando que el Ministerio de Obras Públicas le haga entrega, cedidas, las anclas, cadenas, etc. que detalla. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

30—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el resultado del llamado a licitación pública realizado en Artigas para contratar el suministro de víveres para consumo del Regimiento de Caballería número 3 o unidad que se destaque en esa ciudad. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo.

31—Escuela Militar de Aviación — Hace notar los inconvenientes que existen para acordar la autorización a que se refiere la tarjeta adjunta. — Enterado, archívese.

32—Escuela Militar — Comunica que el señor Alejandro Gallinal ha hecho una donación y ofrecimiento de animales, etc. a favor de esa escuela. — Diríjase la nota dispuesta y archívese.

33—Escuela Militar — Solicitando autorización para dar de baja al cadete Ernesto Labandera. — Autorizado, vuelva.

34—Juzgado Letrado Departamental de Salto — Solicita copia testimoniada de la foja de servicios de Laureano Prado.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

35—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el resultado del llamado a licitación pública realizado en Paysandú para la contratación del suministro de víveres para consumo del Batallón de Infantería número 13 o unidad que se destaque en esa ciudad. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo.

36—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el resultado del llamado a licitación efectuado en Tacuarembó para la contratación de víveres para consumo del Regimiento de Caballería número 5 o unidad que se destaque en esa ciudad. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo.

37—Escuela Militar de Aviación — Solicita el reemplazo de los animales inútiles al servicio de esa escuela.—Vuelva al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

38—Estado Mayor del Ejército—Eleva los folletos sobre material de aviación del señor A. B. Camps en representación de la Sociedad Anónima antes Establecimientos Skoda. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

39—Estado Mayor del Ejército—Eleva la relación del movimiento de altas y bajas producidas durante Junio último en el ganado de las unidades montadas. —Enterado, archívese.

40—Estado Mayor del Ejército — Comunica que se ha presentado el Capitán Angel Camblor que se encontraba en comisión en Europa.—Enterado, archívese.

41—Sanidad Militar — Solicita que el calígrafo del Ministerio de Relaciones Exteriores confeccione un trabajo en homenaje póstumo al cirujano Mayor del Ejército doctor Juan Gualberto Trigrimbú. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

42—Escuela Militar de Aviación—Solicitando se reglamenten los vuelos de aviones civiles donde se realizan espectáculos públicos. — Vuelva para que eleve el Reglamento pertinente.

43—Batallón de Infantería número 7 —Eleva el laudo del Tribunal de Honor con motivo de una cuestión personal que le ha sido planteada. — Enterado, archívese.

44—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Bruselas relacionado con la organización del Salón Internacional de Aeronaútica. — Pase a la Comisión General de Aeronaútica.

45—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que por el Ministerio de Relaciones Exteriores se abonen $ 110.50, importe de víveres entregados al Mayor Lamas. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

46—Escuela Militar de Aviación — Eleva la solicitud de dos días de licencia y autorización para trasladarse a Durazno formulada por el 2.o Teniente piloto aviador Roberto B. Rodríguez. — Concedida, comuníquese y devuélvase.

47—Estado Mayor del Ejército — Eleva la solicitud de licencia por el término de 10 días y autorización para trasladarse a Buenos Aires, formulada por el Mayor en "Disponibilidad" Martín Mañay. — Concedida, devuélvase.

48—Escuela Militar — Dando cuenta de una falta cometida por el Cadete Cabo honorario Domingo Silveira. — Aplíquese una sanción disciplinaria con la pérdida del año escolar. — Vuelva.

49—Capitanía General de Puertos — Comunica la entrada de los destroyers brasileños que concurrieron con motivo de las fiestas patrias. — Enterado, archívese.

50—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el resultado del llamado a licitación pública realizado en Maldonado para la contratación del suministro de víveres para consumo del Batallón de Infantería número 7 o unidad que se destaque en esa ciudad. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo.

51—R. O. U. "Uruguay" — Eleva la información sumaria levantada con motivo de la desaparición del marinero de 2.a clase mecánico electricista Luis Antonio Rodríguez. — Pase al Fiscal Militar de 2.o turno.

52—Estado Mayor del Ejército —Eleva a la consideración la marcha militar "Gloria al Uruguay" obra del maestro de la banda del Batallón "Florida" de Infantería número 3 Orestes Appa proponiéndola para hacerla ensayar a las bandas del Ejército. — Aceptada, pase al Estado Mayor del Ejército para que agradezca y la haga ejecutar por las bandas militares.

53—Estado Mayor del Ejército—Eleva la relación de la fuerza efectiva que tenían las unidades el 15 del corriente. —Enterado, archívese.

54—Capitanía General de Puertos — Acusa recibo a la nota que transcribía el decreto permitiendo el desembarco de fuerzas armadas de buques extranjeros. —Enterado, archívese.

55—Capitanía General de Puertos — Comunica la salida de nuestro puerto de los destroyers brasileños "Maranhao", "Santa Catharina" y "Paraná". — Enterado, archívese.

56—Capitanía General de Puertos — Comunica la salida de nuestro puerto del guardacosta argentino "Libertad".—Enterado, archívese.

La Secretaría

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos firmados por el Consejo Nacional de Administración el día 29 de Julio de 1930.

1—Decreto por el que se fija los límites de las relaciones para los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1930 para ser considerados naturales en la forma siguiente.

2, 3 y 4—Nómbrase Subinspector de cuarta clase de la Dirección General de Impuestos Internos al señor Francisco Batista.

5—Previa intervención la Tesorería abonará a la Dirección General de Impuestos Directos la suma de $ 16 al Oficial 2.o de la Administración de Rentas de Paysandú señor Pedro Menditeguy, que estuvo a cargo provisoriamente de dicha Agencia.

6 y 7—Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Industrias de Maderas Paysandú S. A." y se le concede la personería jurídica que solicita.

8—Se manda acusar recibo y pasar a la Contaduría General una nota enviada por la Cámara de Representantes por la que comunica haber efectuado promociones en el personal de dicha Secretaría.

9—Acuse de recibo de la nota que trata el número anterior.

10—Se manda cumplir la ley por la que se aumenta por gracia especial a $ 240 anuales a doña María Balaguer y Andreu, la pensión que actualmente disfruta.

11—Se manda cumplir la ley por la que se computa por gracia especial al solo efecto de la jubilación al señor Antonio Ascensio los servicios prestados como Correísta del Estado desde el mes de Enero de 1884 hasta el 15 de Noviembre de 1906.

12—Se manda acusar recibo y pasar a la Contaduría General un decreto enviado por la Cámara de Senadores por el que se refuerza el rubro de Extraordinarios e Imprevistos del Presupuesto General de Gastos de Secretaría y Sala del Senado en la cantidad de $ 1.000.

13—Se manda acusar recibo y pasar a la Contaduría General una resolución de la Cámara de Representantes por la cual se prorroga hasta el 31 de Agosto del corriente el Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.

14—Se manda acusar recibo y pasar a la Contaduría General la resolución de la Cámara de Representantes por la que se autoriza a la Mesa a adquirir 128 monedas de oro del Centenario para ser distribuídas entre los empleados de dicha Secretaría.

15—Acuse de recibo a la nota de que trata el número anterior.

16—Acuse de recibo a la Cámara de Senadores de la ley por la cual se acuerda traspaso de jubilación a la señora Leopoldina Ricarda Miranda.

17 y 18—Concédese la autorización al señor Juan Magnone para reembarcar en tránsito para el Brasil 250 gruesas de naipes para poker en dos partidas.

19—Nómbrase Auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de primera categoría B al Auxiliar 2.o señor Carlos Pereira Rodríguez; en su lugar al Subinspector de 4.a clase de Impuestos Internos señor Alfredo Sangiovanni y en su reemplazo al Subinspector de 4.a clase señor Julio Suárez.

20—Se manda practicar una liquidación talonaria por la suma de $ 1.550 a favor de los señores Crocker y Cía., por provisión de 50 cajones de papel para actuaciones oficiales en el mes de Abril de 1927 a la Dirección de Impuestos Directos.

21—Apruébase la operación propuesta por el señor Ministro de Hacienda y el Banco de Londres y América del Sud consistente en descuento de letras de Tesorería por un millón de pesos con plazo de seis meses con opción a seis meses más e interés de 4 y medio por ciento.

22—Nómbrase para ocupar el cargo de Portero de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado al señor Pedro Godín.

Jubilaciones, pensiones y retiros

1—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Francisco González, con una asignación anual de $ 133.38, como ex-guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

2—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Arturo S. Gandolfo, con una asignación anual de $ 2.845.68, como Director del Boletín Municipal (Concejo de Administración Departamental de Montevideo).

3—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Américo A. Maeso, con una asignación anual de $ 1.004.90 como ex Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Canelones.

4—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Luis Benítez con una asignación anual de $ 305.93, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

5—Declárase que Ramón Morgades tiene derecho a una asignación anual de $ 772.29 en sustitución de la que actualmente percibe.

6—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Daniel Caseros con una asignación anual de $ 120 como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de San José.

7—Otórgase el pase a retiro solicitado por el Sr. Pascual Venezeo, con una asignación anual de $ 203.93 como ex Cabo del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

8—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Cavallino con una asignación anual de $ 483.61 como Vigía de la Inspección de Sanidad Marítima (Consejo Nacional de Higiene).

9—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alberto Casaravilla con una asignación anual de $ 1.800.87 como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

10—Otórgase la pensión solicitada por la señora Victoria Etchechurry de Lapiazolette y sus hijos, con una asignación anual de $ 120.

11—Otórgase la pensión solicitada por la señora Elena Rivas de Mora Magariños, y sus hijos, con una asignación anual de $ 1.764.69.

12—Declárase que la señora Antonia Stefani de Rivero y sus hijas tienen derecho a una asignación anual de pesos 128.57 en sustitución de la que actualmente perciben.

13—Otórgase la pensión solicitada por doña Liboria Magdalena Donado de A. ya, con una asignación mensual de $ 50, como hija del servidor de la Independencia don Esteban Donado.

14—Otórgase la pensión solicitada por la señora Leopoldina Carrión de Repetto, con una asignación mensual de $ 25 como nieta del servidor de la Independencia don Vicente Carrión.

15—Otórgase la pensión solicitada por doña Eloísa y Zunilda Idoyaga, con una asignación mensual de $ 25 cada una, como nietas del servidor de la Independencia don Joaquín Idoyaga.

16—Otórgase la pensión solicitada por doña Carlota y Mercedes Clara Ocampo Gómez, con una asignación mensual de $ 25 cada una, como nietas del ex servidor de la Independencia don Pedro Gómez.

17—Otórgase la pensión solicitada por la señora Isidora S. Acosta de Rolando y señorita Esmeralda Acosta, con una asignación mensual de $ 25 cada una, como nietas del servidor de la Independencia, Coronel graduado don Francisco M. Acosta.

18—Otórgase la pensión solicitada por la señora Concepción Oliveras de Ezquerra, con una asignación anual de pesos 338.12.

19—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Olivera, con una asignación anual de $ 218.83, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

20—Otórgase el traspaso de pensión solicitado por las señoritas María, Cora y Ernestina Muñoz Oribe, con una asignación anual de $ 934.95.

21—Otórgase la pensión solicitada por el menor Eugenio Brasil con una asignación anual de $ 248.40, como hijo del ex pensionista de Rentas Generales, don Telmo Brasil.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día jueves 31 de Julio de 1930.

1, 2 y 3—Se acepta la propuesta del ingeniero don Luis M. Buzzo para la realización de los estudios de campo y proyecto de mejora de ... kilómetros del camino de paso de La Cadena del arroyo Canelón Grande a Canelones al precio de $ 100.00 el kilómetro lineal y para el estudio de 6 kilómetros de variantes a $ 50.00 el kilómetro lineal incluyendo los trozos con afirmado.

4—Se autoriza al señor José C. Freitas para reforzar el alambrado del camino nacional de la Cuchilla de Haedo frente a campo de su propiedad sito en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú dejando para el camino los cuarenta metros de ancho que corresponden de acuerdo con la ley respectiva.

5 y 6—Se resuelve declarar que sólo corresponde abonar la mitad de las tarifas del Ferrocarril Central del Uruguay por el transporte de materiales destinados a los puentes de Manuel Díaz y Averías.

7—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente a partir del 5 de Junio próximo pasado de las obras de terraplenamiento y muro de contención para el acceso al muelle Oficial del Cerro contratadas con el señor Osvaldo Soulé.

8—Se resuelve ampliar las autorizaciones acordadas para la reparación de las calderas de los vapores D-4 y D-5 de la Dirección de Hidrografía con la suma de $ 858.32 que se destina a abonar los trabajos imprevistos que es necesario ejecutar en las referidas calderas.

9—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar las funciones de Guardahilos de la Subsección Río Negro de la Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía a don Lauro Martínez.

10—Se desestima el reclamo interpuesto por don Irene Pacheco contra el nombramiento de don Julio Manfredi para ocupar el cargo de Sereno de la usina de aguas corrientes de Paysandú.

11—Se aprueba el proyecto formulado por el ingeniero don Walter Hill para las obras de carretera con firme económico en el trozo comprendido entre los kilómetros 215 y 233 de la carretera Aiguá-Lascano que le fué encomendado por la Dirección de Vialidad.

12—Se nombra en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar las funciones de Peón Caminero en la carretera de San Ramón a Chamizo a don Gabino Fierro con la asignación de $ 60.00 mensuales.

13—Se resuelve elevar a $ 150.00 mensuales la asignación que actualmente disfruta el Jefe del Garage e Inspector de Camiones de la Dirección de Vialidad don Raymundo Casanova que asciende a pesos 130.00 también mensuales.

14—Se resuelve adscribir a la Dirección de Hidrografía un cargo de Ayudante del Servicio Hidrométrico con la asignación de $ 100.00 mensuales y nómbrase en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el referido cargo al Auxiliar 1.o extrapresupuesto de la misma Dirección don Aníbal Morelli, cuyo cargo de $ 80.00 mensuales queda suprimido de la planilla respectiva.

15—Autorízase a la Dirección de Vialidad para alquilar por el término de 2 meses, 140 tablestacas de acero, solicitadas por el señor Albino Zecchi para utilizarlas en las obras del puente sobre el paso del Tapado del arroyo Manguera, al precio de $ 50.00 mensuales.

16—Autorízase a la Dirección de Vialidad para adquirir de varias casas proveedoras, máquinas para la construcción de caminos, por el importe total de pesos 79.828.86.

17—Se resuelve elevar a $ 150.00 mensuales el viático de $ 100.00 mensuales acordado al ingeniero de la Dirección de Hidrografía, don Juan M. Castro por los motivos a que se refiere la resolución respectiva.

18—Se resuelve conceder el primer año de licencia con goce de sueldo al Foguista de la draga A-10 de la Dirección de Hidrografía, don José Ramón do Cabo a contar desde esta fecha, de acuerdo con lo establecido en la resolución de 17 de Junio próximo pasado.

19—Se resuelve reconocer a los efectos del cómputo de servicios en el escalafón del personal de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas los 40 meses (tres años y 4 meses) de servicios prestados por la señorita Esther Vila.

20—Nómbrase para desempeñar el cargo de Sobrestante en el edificio ... escuela rural ... de Queguay (Departamento de Paysandú) por el término de cuatro meses y con la asignación de $ 100.00 mensuales a don Quintino Gastano.

21—Nómbrase para desempeñar el cargo de Sobrestante en las obras de ampliación del edificio de la escuela rural número 34 de San Martín (Departamento de Soriano) por el término de cuatro meses y con la asignación de $ 100.00 mensuales al señor Juan Arrevillaga.

22—Idem, ídem, ídem, en las obras de construcción del edificio destinado a la escuela rural número ... de Chacras de Constitución (Salto) por el término de cinco meses y con la asignación de $ 100.00 mensuales al señor Juan Tarres.

23—Se resuelve fijar la fecha del 1.o de Agosto próximo venidero para la recepción definitiva del muelle de Dolores contratado con el señor Luis J. Moglia (hoy su sucesión).

24—Nómbrase en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para ocupar un cargo presupuestado de Peón Caminero en la Dirección de Vialidad, a don Feliciano Rodríguez, quien prestará servicios en la vigilancia y conservación del camino a Rincón de Pando.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 31 de Julio de 1930

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio — Proveedor o creedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

25—Varias. — Proveeduría General de Muebles y Utiles. — $ 4.510.14. — Suministro de materiales en Abril y Mayo próximo pasados. — Fondos ley 26 de Febrero de 1919. Deuda Nacional de Saneamiento.

26—Idem. — Idem ídem ídem. — Pesos 164.55. — Idem ídem en Enero, Abril y Mayo próximo pasados. — Ley 26 de Diciembre de 1927.

27—Idem. — Idem ídem ídem. — Pesos 25.886.16. — Idem ídem en Noviembre de 1929 y Abril y Mayo próximo pasados. — Producido Servicio Usinas en explotación.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o servicio — Proveedor o creedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

28—Talleres. — Sección Conservación. —$ 5.160.65. — Suministro de materiales y trabajos ejecutados en Noviembre y Diciembre de 1929. — Capital de giro de talleres.

29—Idem. — Idem ídem.—$ 3.121.85. —Idem ídem ídem en Enero próximo pasado — Idem ídem ídem.

30—Idem. — Varios. — $ 60.80. — Planilla de trabajos a destajo en la 1.a quincena de Julio corriente.—Idem ídem ídem. — Confirmación de pago.

31—Idem. — Idem. — $ 1.833.01. — Idem de jornales del personal ocupado en la 1.a quincena de Julio corriente. — Idem ídem ídem.—Confirmación de pago.

32—Idem. — Idem. — $ 35.68. — Idem de gastos de comida del personal en la 1.a quincena de Julio corriente.—Idem ídem ídem. — Confirmación de pago.

Dirección de Topografía

Obra o servicio — Proveedor o creedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

33—Ferrocarril Florida-Sarandí del Yi. —Dirección de Topografía. — $ 2.500.00. —Destinada a sufragar gastos de mensura de expropiaciones. —Fondos ley 19 de Octubre de 1928 para construcción de Ferrocarriles.

34—Dirección. — Proveeduría General de Muebles y Utiles. — $ 257.84. — Suministro de útiles de Enero a Abril próximo pasados. — Fondos ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio — Proveedor o creedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

35—Puerto franco de Colonia. — Varios. — $ 500.00. — Sueldos del ayudante t[illegible] por Junio pasado. —Ley 23 de Junio de 1920.—Idem ídem.

36—Idem ídem. — Alfredo Mourglia. —$ 70.00. — Su sueldo como apuntador por Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio — Proveedor o creedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

37—Varias. — Compañía Uruguaya de Cemento Portland S. A. — $ 3.084.90.— Suministro de cemento en Noviembre de 1929 y de Febrero a Mayo próximo pasados. — Fondos ley de 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

38—Idem. — Vicente Salvo e Hijos.— $ 82.30. — Idem de encerados y lonas en Mayo y Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem.

39—Camino Aiguá-Lascano-Cebollatí. —Puig y C.a — $ 52.50. — Suministro de materiales en Febrero próximo pasado. —Idem ídem ídem.

40—Varias. — Nocetti, Ratti y C.a. — $ 927.18. — Idem ídem en Febrero a Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

41—Idem. — Varios. — $ 675.10. — Idem ídem en Diciembre de 1929 y de Febrero a Mayo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

42—Idem. — M. Guelfi y C.a. — Pesos 36.98. — Idem repuestos autos de Enero a Abril próximo pasados. — Idem ídem ídem.

43—Dirección. — Fernández, García y Chiodoni. — $ 27.39. — Idem artículos de electricidad en Abril próximo pasado. —Idem ídem ídem.

44—Taller Colón y carretera al Tala. —Motores Marelli S. A. — $ 59.60. — Idem un electro motor, etc. en Enero y Mayo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

45—Carretera de Sauce, Santa Rosa y Tala. — J. Fábregas y C.a. — $ 165.80. —Idem de artículos de autos en Diciembre de 1929 y Marzo próximo pasados.— Idem ídem ídem.

46—Dirección. — Facultad de Ingeniería. — $ 286.00. — Análisis de 22 muestras de aceite lubrificante en Enero próximo pasado. — Idem ídem ídem.

47—Puentes Yerbal y Olimar. — Juan Pons. — $ 226.25. — Suministro de 200 tablas de pino tea en Abril próximo pasado. — Idem ídem ídem.

48—Carretera a Maldonado (Arbolado) —Carlos Bazzani y C.a — $ 65.50. — Idem 500 kilos de semilla de centeno en Abril próximo pasado. — Idem ídem ídem.

49—Dirección. — D. Comercio Exterior. — $ 59.14. — Placas, extracción copias, etc. en Marzo próximo pasado — Idem ídem ídem.

50—Varias. — Ferrocarriles del Estado. — $ 774.97. — Fletes y pasajes expedidos en Diciembre de 1929 y Enero y Febrero próximo pasados. — Idem ídem ídem.

51—Varias. — Varios. — $ 805.00. Diversos gastos ocasionados en Enero, Febrero, Marzo y Abril próximo pasados. — Idem ídem ídem.

52—Idem. — Idem. — $ 162.40. — Idem ídem pastoreo de animales, trabajos, etc., en Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

53—Idem. — F. Susena e Hijos. — Pesos 1.372.88. — Suministro de materiales en Enero y Marzo próximo pasados— Idem ídem ídem.

54—Carretera Solís a Pan de Azúcar. —J. Antonio Marta. — $ 30.00. — Escritura terreno expropiado a la sucesión de Rufino de León en Mayo próximo pasado. —Idem ídem ídem.

55—Varias. — General Machinery C.o. —$ 275.47. — Suministro de materiales en los meses de Enero a Mayo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

56—Puente Arerunguá, paso del Potrero. — Brito Foresti, Rolando y C.a. — Pesos 226.50.—Idem ídem en Maoy próximo pasado. — Idem ídem ídem.

Faltan las resoluciones del 57 a 68, inclusivo las que no han venido del Ministerio.

69—Apruébase el proyecto formulado por la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo al paso a nivel a contruirse en el kilómetro 192-306 de la línea a Mercedes, siendo el costo de dicha obra de $ 702.25.

70—Idem, ídem, ídem, relativo al puente que se propone construir en la balastera existente en el kilómetro 21 de la línea Central, y autorízase su construcción cuyo costo es de $ 3.260.20.

71—Apruébanse las bases formuladas por la Dirección de Arquitectura para el concurso entre arquitectos nacionales de proyectos destinados a la construcción de un hotel en La Paloma.

72 — Nómbrase para desempeñar el cargo de Sobrestante en las obras de construcción del edificio destinado a la escuela en Vivero Municipal de Salto de 1.er grado número 38 por el término de seis meses y con la asignación de pesos 100.00 mensuales a don José Quiñones.

73—Prorrógase en seis meses el primer plazo parcial para la ejecución de las obras de construcción de la línea férrea Florida-Sarandí del Yi, en el bien entendido que ello no importará modificar el plazo dentro del cual deberá quedar totalmente terminado dicho ferrocarril.

74—Apruébase el proyecto formulado por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, relativo a las obras que propone llevar a cabo, consistentes en la modificación del paso a nivel del kilómetro 243-650 del ramal a Treinta y Tres, autorizándose su ejecución cuyo costo asciende a la suma de $ 228.66.

75—Se resuelve que el Sobrestante de 2.a categoría de las obras de la escuela de 1.er grado número 38 de Tarariras (Colonia), recientemente terminadas, don Salvador Beigeiro, pase a desempeñar iguales funciones en las de construcción del pabellón para recreo escolar en la Facultad de Agronomía y en las de recimentación del edificio de la Granja Modelo, por el término de cinco meses con la asignación de $ 125.00 mensuales.

76—Se resuelve revalidar para el ejercicio económico 1930-1931 la partida de $ 900.00 acordada a la Dirección de Ferrocarriles por resolución de 4 de Diciembre de 1928 para gastos de oficina, con imputación a los fondos depositados en el Banco de la República, ley de 19 de Octubre de 1928, Construcción de Ferrocarriles.

77—Se resuelve nombrar en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de peón encargado de la vigilancia y conservación del camino que partiendo del kilómetro 41 de la carretera a Minas conduce al Rincón de Pando, a don Juan Rubín, con la asignación de $ 60.00 mensuales.

78—Se resuelve desestimar los reclamos interpuestos por los señores Victorio Carrasco, Ramón Techera y Arturo L. Benítez contra el nombramiento efectuado por resolución de 12 de Setiembre de 1929 a favor de don Miguel F. Sánchez para desempeñar el cargo de Portero de la Sección de Saneamiento de la ciudad de Rocha.

79—Se resuelve autorizar a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar la suma de $ 126.14, importe de la planilla de sueldos extraordinarios devengados en días feriados por el personal a que se refiere la resolución respectiva.

80—Se resuelve prorrogar [illegible] mino de un mes el plazo establecido en el contrato respectivo para la iniciación de las obras de construcción de la escuela rural número 36 de Pintadito (Artigas), contratadas con los señoers Radici y García.

81—Se resuelve declarar que la Administración se recibe provisoriamente de las obras de refacción y [illegible] el Pabellón de Mujeres del Hospital de [illegible] (Soriano).

82—Se resuelve declarar que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción de la escuela rural número 50 en Feliciano (Durazno).

83—Idem ídem provisoriamente de las obras de construcción del edificio desti-

nado a sede de la escuela rural número 17 de Totoral (Flores).

84—Idem ídem ídem de las obras de construcción de la escuela rural número 26 de Estación Molles (Durazno).

85—Se resuelve desestimar el reclamo interpuesto por don Valentín R. Sención, del nombramiento efectuado a favor de don Nemesio Perdomo para ocupar el cargo de Plomero en la Sección Saneamiento de Durazno.

86—Se resuelve encomendar al Consejo de Obras Públicas la designación en cada caso del Tribnual examinador de los aspirantes a Sobrestantes de 2.a categoría.

87—Se resuelve desestimar el reclamo interpuesto por don Humberto V. Testa contra el nombramiento efectuado a favor de don Ricardo Mezón para desempeñar el cargo de Capataz en la Sección Durazno.

88—Idem ídem por don Hildeberto Silva contra el nombramiento de don José Taborda para ocupar el cargo de encargado del pozo semisurgente de Queguay.

89—Prorrógase por el término de 90 días el plazo estipulado en el contrato respectivo celebrado con el señor Domingo Miglierina para la construcción del edificio escolar en Jackson (Soriano), fijándose como término del vencimiento del referido contrato el día 31 de Diciembre próximo.

90—Nómbrase para desempeñar el cargo de Sobrestante en las obras de construcción del trozo de la carretera de San José a Mercedes comprendido entre Santa Catalina y Palmitas por el término de 24 meses y con la asignación de $ 100.00 mensuales a don Domingo Machado, Sobrestante de los puentes de Brujas Grande y Chico y para sustituirlo a don Enrique Iglesias.

91—Se resuelve desestimar los reclamos interpuestos por don Domingo Cabral y don Lorenzo Herrera contra el nombramiento de don Elías Maldonado para peón foguista de la Usina de Aguas Corrientes de Paysandú y por don Andrés Avelino Bernardo contra el mismo nombramiento y el de don Julio Manfredi para el cargo de Sereno de dicha usina.

92—Se resuelve pasar al Ministerio de Hacienda los antecedentes referentes a la liquidación provisoria practicada por la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles de la cuenta de garantía de intereses devengados por la Extensión al Este y ramal Nordeste (Pando-Minas) del Ferrocarril Central del Uruguay, durante el primer trimestre del año en curso para la intervención que corresponda a la Contaduría General de la Nación.

93—Se resuelve pasar al Ministerio de Hacienda los antecedentes relativos a la liquidación provisoria practicada por la Dirección de Contabilidad y Ferrocarriles de la cuenta de garantía de intereses devengados por los ramales Algorta-Fray Bentos y Piedra Sola-Tres Arboles del Ferrocarril Midland del Uruguay, durante el segundo trimestre del año en curso, para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación gire telegráficamente la orden de pago correspondiente a dicha cuenta, pagadera en Londres el día 1.o de Agosto próximo pasado de acuerdo con el artículo 13 y siguientes del convenio del 26 de Agosto de 1891, por la suma de $ 40.576.58 a que ascienden los intereses devengados por los ramales arriba mencionados.

94—Nómbrase para desempeñar el cargo de Sobrestante en las obras de ampliación y reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 23 de Quebracho (Departamento de Paysandú) durante cuatro meses con la asignación de $ 100.00 mensuales a don Vicente Cabañas.

95—Idem ídem de la escuela rural número 25 de Molles de Quinteros (Departamento Durazno) durante dos meses, con la asignación de $ 100.00 mensuales a don Mateo Y. Giuseffi.

96—Idem ídem de la escuela rural número 11 de Paso de Lapuente (Departamento de Rivera) por el término de cinco meses y con la asignación de $ 100.00 mensuales a don Juan Becco.

97—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de construcción de la línea férrea Florida-Sarandí del Yi, don Nicolás Curcio, pase a desempeñar iguales funciones en las de construcción del trozo de la carretera San José-Mercedes, comprendido entre los kilómetros 113 y 127-60 durante 18 meses, con la asignación de $ 100.00 mensuales, y nómbrase para sustituir al señor Curcio a don Leopoldo Scotto.

98—Se resuelve promover en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo del Contramaestre del gánguil "H. E. 2", de la Dirección de Hidrografía, al actual Contramaestre de 2.a clase de la draga "A. 10" don Nicasio Arias, para sustituir a éste al marinero de la draga "H. A. 7" don Andrés Fernández y para reemplazar a éste nómbrase en las mismas condiciones a don Jesús María Lista.

99—Se resuelve declarar cesante a don Omar Femenías en el cargo de Sobrestante de las obras de construcción de la carretera Melo-Buena Vista.

100—Se resuelve nombrar para ocupar el cargo de Cocinero de la draga "H. A. 10" mientras dure la licencia del titular a don Simón Sutlevich.

101—Se resuelve ampliar con la suma de $ 36.000.00 las autorizaciones acordadas para tender el pago de diferencias de jornal mínimo que será extraída provisoriamente de la cuenta corriente a oro del Ministerio de Obras Públicas, abierta en el Banco de la República, con cargo especial a los fondos a que se refiere la resolución de 31 de Enero de 1929 con calidad de reintegro una vez que el Cuerpo Legislativo arbitre los recursos correspondientes.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Frigorífico Artigas Sociedad Anónima

Balance del 31 de Octubre de 1929

Activo—

Terrenos y fábricas ..	$	3:157.251 69
Mercaderías	"	2:598.434 26
Garantía de aduana ...	"	6.419 70
Varios deudores	"	60.702 04
En caja y bancos	"	6.357 62
	$	5:829.165 31

Pasivo—

Capital	$	4:000.000 00
Fondo de provisión ..	"	87.526 98
Reserva legal	"	40.000 00
Varios acreedores	"	1:210.426 28
Ganancias y pérdidas ..	"	491.212 05
	$	5:829.165 31

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

11209.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Trámite administrativo — Comunicaciones sobre licencias (Reglamento vigente): Juez de Paz de la 13.a sección de Soriano, Juez de Paz de la 7.a sección de Lavalleja y Auxiliar 1.o del Juzgado Civil de 3.er turno. Pedidos de libertad anticipada tramitados, ocho. Antecedentes sobre la Alcaldía del 1.er distrito de la 14.a sección de Canelones. Arturo Tisnés Simón, investidura de Escribano. Jueces Letrados Departamentales de San José, Rocha y Rivera comunican la reanudación de sus funciones. El Juez Letrado Departamental de Río Negro contra el Juez de Paz de la 11.a sección, queja. Siete pedidos de examen médico de menores. La Presidencia de la República remite una queja del Inspector de Policías de Soriano contra el Agente Fiscal Letrado del Departamento. Antecedentes sobre suspensión del Escribano Luis A. Aycaguer, de Durazno. María G. de Barú, exposición. Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, antecedentes sobre ingreso de menores procesados al Radio Urbano de Menores. Bernabé Viñas, cómputo de servicios. Oficina de Identificación, presupuesto por Junio de 1930. Cinco informes sobre examen médico de menores. Presidencia de la República, cuatro mensajes sobre curso de exhortos diversos. Consejo Nacional de Administración, cinco mensajes sobre acuses de recibo varios. Estado demostrativo de ingresos y egresos correspondientes al 2.o semestre del ejercicio económico 1929-30 y complementario de la Corte. Paysandú (D.), movimiento habido en sus oficinas. Antecedentes sobre licencia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Juez Letrado Departamental de Flores comunica la reanudación de funciones. Relaciones mensuales: Colonia, Artigas, Florida, Soriano, San José, Rocha, Instrucción 3.o, 2.o, Flores, Rivera, Canelones, Lavalleja, Instrucción 1.o, causas en estado de sumario; Civil 1.o, Salto (C.), Colonia, Artigas, Paysandú (C.), Durazno, Departamental 2.o, Paysandú (D.), Instrucción 3.o, Crimen 2.o, Soriano, Cerro Largo, Correccional 1.o, Instrucción 1.o, 2.o, Rivera, Tacuarembó, Canelones, Flores, depósitos judiciales; Rivera, Canelones, Paysandú (C.), Flores, Artigas, Rocha, Florida, San José, Soriano, Maldonado, expedientes al despacho para dictar sentencia. Antecedentes sobre nombramientos de Síndicos y Jurados (varios oficios). Consejo Nacional de Administración, antecedentes sobre reparaciones en el edificio del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. Torcuato Mieres Mailhe, denuncia (2). Antecedentes sobre Defensores de Oficio del Departamento de San José. Propuesta de Alcalde para el 2.o distrito de la 11.a sección de Cerro Largo. Tenientes Alcaldes: 2.o distrito de la 4.a sección de Paysandú, 5.o distrito de la 2.a sección de Florida y 3.er distrito de la 9.a sección de Canelones renuncian sus cargos. Tribunal de Apelaciones de 3.er turno; autorización. Tribunal de Apelaciones de 3.er turno, remite varias cuentas para su pago.

Trámite judicial — Mendel y Cía. con Francisco Greco. Damiana Curbelo de Mazzeo con Concejo de Administración Departamental de Florida. Agustín Antía y otros con José Seré y otros. Guffanti Hermanos con Roberto Guatta Giscone. Banco Español del Río de la Plata con José B. Arizabalo y otros. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: veintisiete. Un proceso por homicidio y otro por atentado, recursos de casación.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veintitrés.

Movimiento habido — Oficios librados, 16. Idem telegramas, 5. Acuerdo, 1. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23. Relaciones quincenales, 43. Legalizaciones, 5. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Imprenta Nacional

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO C
de "Diario Oficial"



... ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

75.ª SESION ORDINARIA

JULIO 7 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, a los siete días del mes de Julio del año mil novecientos treinta, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Arrarte Corbo, Buranelli, Cima, De Mula, Etchepare, Guichón, Halty, Legnani, Macció, Macedo, Otamendi, Quijano, Ros, Ruiz Salgado, Sánchez, Santos, Segredo y Zavala Muniz.

Total: 24.

Fuera de hora, los señores Representantes: Brum, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, De la Fuente, Díaz, Fígoli, Gallinal, Gutiérrez (don César Mayo), Lorenzo y Deal, Patrón, Penco, Ponce de León, Rodríguez Fabregat, Valiño y Sueiro y Vidal.

Total: 15.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella y Bellán.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Aldama, Arrillaga Dutra, Cornú, De Luis, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, García Selgas, Labat, Moreno, Nunes Ribeiro, Rospide, Urioste Olivera, Vázquez. Vecino y Ximénez.

Total: 18.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Algorta, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Berreta, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, Ferreira, Forteza, Frugoni, Fusco, Griort, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Lerena Acevedo, López Aguerre, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Pagliettini, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Puig, Romero, Rossi, Salguero, Saravia, Schinca, Segarra, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Viera y Zaballa.

Total: 64.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a dar lectura de los inasistentes a las sesiones anteriores.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión el día 3 de Julio en la hora 15.

Con licencia: Abella y Bellán.

Con aviso: Albo, Aldama, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, García Selgas, Labat, Nunes Ribeiro y Vecino.

Sin aviso: Abella Viera, Algorta, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Carballo, Carnelli, Cima, Costa, De la Fuente, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Fusco, Griort, Garolini, Gómez, Legnani, Macció, Marizcurrena, Puig, Ruiz, Salguero, Schinca, Sozo y Viera.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 3 de Julio en la hora 15.

Con licencia: Abella y Bellán.

Con aviso: Albo, Aldama, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, García Selgas, Labat, Nunes Ribeiro y Vecino.

Sin aviso: Abella Viera, Algorta, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Curbelo, Carnelli, Cima, Costa, De la Fuente, De Dovitiis, Díaz Ferreira, Fusco, Griort, Garolini, Gómez, Legnani, Macció, Marizcurrena, Puig, Ruiz, Salguero, Schinca, Sozo y Viera.

Nómina de los Representantes inasistentes a las Comisiones citadas para el día 3 de Julio de 1930.

Obras Públicas: Costa.

Asuntos Militares: Costa.

Presupuesto y Salud Pública: Gutiérrez (don César G.), Romero, Halty y Segredo.

Especial de Agricultura: Otamendi, Rossi, Marizcurrena y Arrarte Corbo.

Agricultura: Marizcurrena y Otamendi.

Constitución y Legislación: con aviso: Fusco. Con licencia: García Selgas.

Investigadora del Frigorífico: Gutiérrez (don César G.).

—No habiendo quórum, no puede celebrarse sesión.

Queda terminado el acto.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

76.ª SESION ORDINARIA

JULIO 7 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, Dr. Alberto Demicheli)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyectos presentados:

A) Del señor Representante don Eduardo Ferrería, por el que se modifica la ley de 18 de Octubre de 1928 sobre Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

B) Del señor Representante don Carlos Hontou Aguiar, sobre instalación de una Sala de Auxilios en el pueblo de Vergara (Departamento de Treinta y Tres).

C) Del señor Representante don Rafael V. Salguero, por el que se declaran sobreseídas las causas por delitos o faltas cuya pena explicable no exceda de nueve meses.

D) Del señor Representante don Angel Alberto Moreno, sobre horario para las oficinas dependientes del Poder Judicial, desde el 15 del corriente hasta el 23 de Agosto próximo.

E) Del señor Representante doctor Amador Sánchez, sobre modificación de la ley de 4 de Junio de 1930 de monedas conmemorativas del Centenario.

4—Monopolio del alcohol. Pedido de pronto despacho.

5—Medallas conmemorativas del Centenario, Subvención a la Compañía Lírica Uruguaya del Centenario, Prórroga del presupuesto de Sala y Secretaría, Cargo de Secretario del Consejo de Instrucción Primaria, Ventas a plazos de automóviles, camiones y ómnibus. Pedido de sesión especial.

6—Dirección de Correos. Modificación de las Planillas números 25 y 27. Pedido de pronto despacho.

7—Instituto Nacional de Ciegos. Estatización. Pedido de pronto despacho.

8—Vialidad e Hidrografía. Zona de influencia del puente del Quaguay. Manifestación del señor Representante doctor Juan Vicente Algorta, sobre mala aplicación de la ley por parte de la Dirección de Impuestos Directos. Pedido de envío de la versión taquigráfica al señor Ministro de Hacienda.

9—Monopolio del alcohol. Manifestación del señor Representante don Miguel Buranelli en contestación a las palabras pronunciadas anteriormente por el señor Representante Luis Batlle Berres.

10—Ferrocarriles del Estado. Manifestación del señor Representante don Miguel Buranelli sobre la situación de un Capataz que trabaja en dichos Ferrocarriles.

11—Monedas del Centenario. Venta de las mismas por la Comisión de Festejos. Manifestación del señor Redoctor Amador Sánchez sobre especulación con esas monedas.

12—Obras Públicas. Manifestación del señor Representante don Atanasio C. Viera sobre una práctica del Consejo Nacional de Administración respecto al empleo de obreros por empresas contratistas.

13—Interpelación al señor Ministro del Interior. Moción del señor Representante don Eugenio Gómez.

14—Visita extraordinaria de cárceles. Moción de gravedad y urgencia.

15—Dirección de Agronomía. Sección Forestal. Cantidad para pago de obreros. Moción de gravedad y urgencia.

16—Medallas del Centenario, Subvención a la Compañía Lírica Uruguaya del Centenario. Prórroga del presupuesto de Sala y Secretaría. Cargo de Secretario del Consejo de Enseñanza Primaria. Ventas a plazo de automóviles, etc. Se decreta una sesión especial.

17—Dirección de Agronomía. Sección Forestal. Cantidad para pago de peones. (Discusión general y particular. Sanción. Ratificación).

18—Sesión especial para tratar varios asuntos. Cuestión reglamentaria (artículo 29 del Reglamento) planteada por el señor Representante doctor Gustavo Gallinal sobre la resolución anteriormente adoptada por la Cámara.

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Julio del año mil novecientos treinta, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Ararrte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cima, Damboriana, De la Fuente, De Luis, De Mula, Díaz, Dufour, Etchepare, Fígoli, Forteza, Frugoni, Gallinal, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, Quichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Menéndez, Moreno, Muñoz, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Schinca, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vidal, Viera, Ximénez, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella y Belán.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Aldama, Arrillaga Dutra, Cornú, Coronel, Fernández Ríos, Ferrería, García Selgas, Labat, Macedo, Nunes Ribeiro, Vázquez y Vecino.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Barrios Amorín, Berreta, Bustillo, Carnelli, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, Ferreira, Fusco, Griot, González Vidart, Gutiérrez (don Fernando), Manini Ríos, Mendiondo, Saravia y Segarra.

Total: 16.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Mensaje en el que se solicita el pronto despacho de los siguientes proyectos:

2—Destino de 15.000 pesos para obras en el edificio de la Policía de Investigaciones.

3—Donación durante el año 1930 de la producción del Vivero de Toledo.

4—Comunicación de la Comisión de Fomento Rural de Soriano solicitando el pronto despacho del proyecto sobre adquisición de la última cosecha de maíz.

—A sus antecedentes.

5—Comunicación de la Corte Electoral relacionada con la construcción de un edificio para su sede.

6—Emisión de una deuda pública para la construcción del Palacio de Justicia.

—A la Comisión de Obras Públicas.

7—Inclusión en el presupuesto de Correos y Telégrafos de un cargo de Odontólogo.

8—Modificación de la Planilla número 86 del presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (Secretario y Asesor Letrado).

—A la Comisión de Presupuesto.

9—Presupuesto de la Biblioteca del Poder Legislativo.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

10—Mensaje del Consejo Nacional relacionado con el proyecto sobre compraventa de terrenos a plazos, redactado por el señor Representante don Felisberto F. Carámbula.

11—Cómputo de servicios a doña Tula Rovira de Ricci.

—A la Comisión de Peticiones.

12—Primas a los viticultores.

—A al Comisión Especial de Agricultura.

13—Inversión del producido de las entradas que se recauden en los conciertos corales.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

14—Declaración de feriados los días 12 y 19 de Julio de 1930.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

15—Subsidio a la Exposición de Industrias, Bellas Artes y Labores de Paysandú y a la Exposición de Invierno y Concurso de Lecheras en Melo.

16—Fecha para la celebración del Congreso Universitario.

—Archívense.

17—La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto sobre subvención a la Compañía Lírica Uruguaya del Centenario.

—Repártase.

18—El Concejo Auxiliar de Batlle y Ordóñez solicita el pronto despacho del proyecto sobre arreglo del camino Fray Marcos a Cerro Chato.

19—La Sociedad de Fomento de Paysandú solicita la sanción de un proyecto sobre adquisición directa de los agricultores del excedente de la actual producción de maíz.

—A sus antecedentes.

20—La Comisión Nacional de Fomento Rural trasmite el voto del X Congreso Rural Nacional por el que se exhorta al Poder Legislativo a legislar sobre arrendamientos a largos plazos.

—A la Comisión de Códigos.

21—Varias peticionantes solicitan el pronto despacho de sus petitorios.

22—Don Carlos Búrmester solicita aumento de jubilación.

—A la Comisión de Peticiones.

3

El señor Representante don Eduardo Ferrería, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

Decretan:

Artículo 1.o Aclaración del artículo de la ley 18 de Octubre de 1928.

A) Quedan amparados por los beneficios de esta ley, todos los empleados u obreros que hayan trabajado o trabajen en la Dirección, Redacción, Administración o talleres de las empresas periodísticas, o gráficos en general, y en los talleres anexos gráficos de carácter particular.

B) Se entiende que hayan trabajado o trabajen, los empleados u obreros que hubieren cesado en sus tareas con anterioridad a la fecha del 18 de Octubre de 1928.

C) Se encuentran que por impedimento físico hayan cesado en sus tareas, y los que tuviesen en esa época más de 60 años.

FUNDAMENTOS

El objeto de esta aclaración y ampliación si se puede decir a la ley 18 de Octubre de 1928, es para regularizar y contemplar la situación de muchos empleados u obreros que con anterioridad a la promulgación de dicha ley, habían cesado en sus tareas, ya por impedimento físico o por haber llegado a los 60 años.

El negarle a esos empleados y obreros, o más bien dicho, desconocerles el derecho a la jubilación, es una injusticia, pues, personas imposibilitadas o por haber llegado a una edad, en que las tareas de los talleres les hace imposible ese trabajo, no es justo que no gocen de los beneficios de la ley, si han salido de sus ocupaciones antes de que se dicatra la ley de Jubilaciones.

Lo que quiere la ley, es que se constate que el individuo ha prestado sus servicios, y justificado éstos no hay razón de ninguna clase para que se haga un distingo entre el operario que esté en actividad o que haya cesado en sus tareas, pues, no es lícito, obligar al individuo estar en actividad, cuando por sus achaques o por su enfermedad, no le es dable encontrarse en esa situación.

Es por ello, que aclarando la ley 18 de Octubre de 1928, hago los agregados a este articulado y que las personas que se encuentren comprendidas en estos casos gozarán de los beneficios de la ley, desde el día en que entró en vigencia, o sea lo mismo tendrán derecho a gozar de la jubilación, desde el día que se le reconocieron los servicios.

Eduardo Ferrería, Representante por Montevideo.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El señor Representante don Carlos Hontou Aguiar, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

Decretan:

Artículo 1.o La Asistencia Pública Nacional instalará una Sala de Auxilios en el pueblo de Vergara, Departamento de Treinta y Tres.

Art. 2.o Los gastos que origine la instalación y el funcionamiento de esa Sala serán cubiertos con recursos de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 7 de 1930.

C. Hontou Aguiar, Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La asistencia médica que se presta por las Salas del Auxilio en las poblaciones de nuestra campaña, llenan una de las necesidades más grandes y apremiantes de los pobladores de esas distintas regiones del país.

Sobre las utilidades de tales instituciones no corresponde argumentar ni hacer demostraciones amplias, porque son reconocidos sin discrepancia alguna los beneficios que proporcionan, sobre todo a las clases pobres de la población.

Sólo creo necesario hacer notar a la Cámara que Vergara tiene una población muy numerosa, que está muy distante de los lugares a que se puede concurrir en procura de asistencia gratuita y de urgencia, y que, por su importancia y su número crecido de habitantes reclama urgentemente las mejoras de higiene y asistencia que le podrán ser suministradas con la instalación de la Sala de Auxilios.

Tan apremiante es la necesidad de este recurso en aquel pueblo, que se ha constituído allí una numerosa Comisión con el objeto de gestionar, ante las autoridades respectivas, la implantación del servicio que motiva este proyecto.

Respondiendo a esas gestiones, la Asistencia Pública Nacional ha enviado Inspectores al precitado pueblo que han producido informes amplios que constatan la urgente necesidad de la Sala de Auxilios.

Por tales razones, espero que la Cámara, cumpliendo uno de sus principales deberes e inspirada en el alto propósito de llevar la asistencia médica a los lugares donde ha sido constatada su manifiesta necesidad, ha de prestar su aprobación al presente proyecto.

Carlos Hontou Aguiar, Representante por Treinta y Tres.

—A la Comisión de Obras Públicas.

El señor Representante don Rafael V. Salguero, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o — Declaránse sobreseídas las causas por delitos o faltas, cuya pena aplicable no exceda de nueve meses de prisión.

Art. 2.o — La apreciación de la pena se hará por los jueces "prima facie" teniendo en cuenta las circunstancias agravantes y atenuantes que resulten de los procesos respectivos.

Art. 3.o — Serán puestos en inmediata libertad los detenidos con motivo de esas acciones penales, así como los procesados que hubieran sido condenados a pena que no exceda de nueve meses de prisión aunque se encontraren las sentencias en apelación.

Art. 4.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de Julio de 1930.

Rafael V. Salguero, Rep. por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto que presento a la Cámara, no como una novedad, sino como coadyuvante a otras ideas más o menos análogas expuestas en distintas ocasiones y entre ellas en forma de proyecto por el Ministro de Instrucción Pública, doctor Demicheli — por su finalidad humanitaria — debe ser tomado de inmediato en consideración si es que en verdad queremos, desde todo punto de vista, conmemorar en forma elocuente y patriótica el Centenario.

La gracia de la libertad acordada a los que se encuentren procesados y que la sanción de este proyecto pudiera favorecer, da la sensación de que se realiza con aquellos un acto bueno provocado por los sentimientos humanitarios que se albergan en los espíritus superiores. Y es así, que obedeciendo al anhelo de muchas madres, esposas e hijas de procesados o presuntos delincuentes, me he determinado a pedir, aprovechando además las circunstancias de que el país celebrará su fecha magna, la libertad para quienes, tal vez, por causas muchas veces ajenas a una premeditación o a la voluntad, han transgredido la ley penal, y para el caso de que esta transgresión no revista gravedad.

La libertad que a los que delinquieron se les conceda por esta ley de excepción ha de servir para morigerar su conducta y evitar, no lo dudo, que se coloquen en condiciones de reincidentes.

Por último, y considerando que la aprobación de este proyecto debe corresponder a este momento histórico de la vida nacional, espero de la Cámara lo trate como si fuera sobre tablas, ya que una demora no tendría mayor justificación y haría perder la oportunidad de la razón apuntada que me induce a presentarlo.

Rafael V. Salguero, Rep. por San José.

—A la Comisión de Códigos.

El señor Representante don Angel Alberto Moreno, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o — Con objeto de que puedan asistir al desarrollo del Campeonato Mundial de Football, las oficinas dependientes del Poder Judicial estarán abiertas de la hora 9 a las 12, desde el día 15 del corriente hasta el 23 de Agosto próximo.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Angel Alberto Moreno, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley adjunto, señores Representantes, tiende a permitir que el numeroso y meritorio personal del Poder Judicial, pueda asistir al desarrollo del Primer Campeonato Mundial de Football, que ha de desarrollarse, como es sabido, en Montevideo, formando, por otro lado ese torneo deportivo, uno de los números más interesantes y populares de las fiestas del Centenario. Los empleados dependientes de la Presidencia de la República, del Consejo Nacional de Administración, Concejos Departamentales y hasta las instituciones bancarias han decretado horarios matutinos, sin series necesarias leyes especiales por estar facultados para ello. No ocurre lo mismo con las oficinas del Poder Judicial que tienen fijados por el Código de Procedimiento Civil, las horas que los empleados deben permanecer en las mismas. Me parece, señores Representantes, que no es necesario abundar en mayores consideraciones para convencerse de la justicia del proyecto elevado a vuestra consideración.

Angel Alberto Moreno, Rep. por Montevideo".

—A la misma Comisión.

El señor Representante doctor Amador Sánchez, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o — Derógase el artículo 2.o de la ley de 4 de Junio último.

Art. 2.o — Las cien mil monedas de oro acuñadas, serán puestas a disposición del público por el Banco de la República o por otros Bancos a los que este autorice, pudiéndolas retirar por su valor de cinco pesos quienes se presenten a retirarlas.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Amador Sánchez, Rep. por San José.

—A la Comisión de Hacienda.

—Habiendo quorum, está abierta la sesión.

Hay once señores Diputados inscriptos para hacer uso de la palabra en la primera media hora de la sesión.

4

Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — Voy a ocupar muy pocos minutos la atención de la Cámara.

Deseo pedir que la Mesa aplique la disposición reglamentaria del artículo 110 en cuanto fija un término a las Comisiones Especiales para que dictaminen sobre los asuntos que tienen a su estudio.

Desde el año pasado se ha formado aquí una Comisión para que estudie el problema del monopolio del alcohol. Esa Comisión, durante todo el año, — no por culpa del sector batllista, sino por culpa del sector adversario, — no pudo dar ninguna solución al problema. En lo que va del año, tampoco se ha reunido esta Comisión, y todo hace presumir, señor Presidente, que los hechos van a continuar en la misma forma hasta el término de este período legislativo.

El problema es por demás interesante para que el asunto pueda seguir durmiendo en las carpetas de la Cámara sin que se le dé alguna solución. Precisamente en estos momentos en que se habla de la baja de nuestra moneda, que se hace necesario fortificar nuestras industrias, parece que la Cámara debería tener especial cuidado en dar solución a este problema, ya que ello importaría, en verdad, sumas millonarias para la economía nacional.

Pero, además de esto, hay otra situación realmente grave que obliga a la Cámara a iniciar la consideración de este problema, y es que, según las oficinas técnicas de agricultura, hay por lo menos cincuenta mil toneladas de la cosecha de maíz que está ardido. Esto va a colocar a los agricultores en una situación realmente angustiosa, pues bien sabemos todos que el maíz ardido no tiene casi aplicación; la que podría dársele sería la de la fabricación de alcohol. De manera que entonces estaríamos nosotros en condiciones especiales para iniciar de inmediato la fabricación de este combustible.

Además, año a año, la Cámara, casi por unanimidad, ha venido estudiando el problema agrario en lo que tiene relación con el problema del trigo y en lo que tiene relación con el problema del maíz; y en los dos casos les ha dado una solución, y es la de que el Estado apoye directamente, por medio de primas y otros procedimientos, a los agricultores, comprándoles sus productos. Si el Estado se dispone a hacer lo mismo ahora con respecto al problema del maíz, se va a encontrar frente a una situación verdaderamente angustiosa, que es la siguiente: ¿qué va a hacer con esas cincuenta mil toneladas de maíz ardido?

Yo pido, pues, al señor Presidente, que exhorte a esa Comisión para que se reuna a la brevedad posible o, de lo contrario, que se aplique el artículo 110 del Reglamento, que dice que quedan sin efecto esas Comisiones y se constituirán otras con otros miembros distintos.

En la Comisión a que me refiero, yo creo que podría llegarse a la solución de la creación de un ente autónomo; pero si eso no se quisiera hacer, opino que se pueden encontrar soluciones viables para que se puedan ir, sin ningún temor, a la fabricación inmediata de alcohol. Lo que yo propondría sería que mientras la Cámara no se disponga a estudiar el problema en bloque, se diese la facultad a la Comisión de Semillas para que adquiriese la cantidad de maíz necesario para fabricar los cinco millones de litros de alcohol, y se diese al Instituto de Química la misión de fabricar esos cinco millones o más. Y en cuanto a la solución de la fábrica, yo creo que podríamos ir de inmediato a la expropiación por los medios que son comunes, o podríamos intentar, llegar a un acuerdo con el señor Meillet en cuanto a la venta o en cuanto al alquiler de su fábrica. Pero, en fin, fuera cual fuese la solución, a mi juicio, señor Presidente, es necesario, de absoluta necesidad, solucionar este problema. Y vuelvo a repetir que en este caso no es la agrupación de que yo formo parte la culpable, sino la agrupación adversaria.

5

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Seuánez Olivera.

Señor Seuánez Olivera — Yo quería llamar la atención de la Cámara sobre el hecho de que existe una serie de asuntos cuya consideración llevaría muy poco tiempo y que son de carácter urgente. Tan es así que en estos momentos hay en la Mesa para todos esos asuntos a que me voy a referir mociones de urgencia.

Ahora bien: yo creo que esas mociones de urgencia, dada la forma como se llevan los debates en la Cámara, y teniendo en cuenta que hay un asunto de reconsideración, pedido por un señor Diputado y que tiene prelación sobre las mociones de urgencia, y como se va a reunir la Asamblea General, no va a podérseles dar andamiento a los asuntos a que se refieren estas mociones de urgencia aunque ellas fueren votadas favorablemente.

Yo voy a proponer a la Cámara un expediente, que creo que será apoyado. En el día de mañana hay una sesión para una interpelación, a las 16. Voy a pedir que la Cámara vote una sesión extraordinaria para las 15, formada por una orden del día en que se incluirían los siguientes asuntos: Medallas de Centenario, subvención artística a la compañía lírica, presupuesto de Sala y Secretaría y proyecto referente al cargo de Secretario de Instrucción Primaria.

Dejo formulada la moción, que ya he pasado a la Mesa, en el sentido de que se celebre una sesión extraordinaria mañana a las 15, ya que la Cámara tiene que reunirse a las 16. En esa forma podríamos despachar estos asuntos, que no van a llevar mayor tiempo y que son de urgente resolución.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Herrera y Thode.

Señor Herrera y Thode — Yo deseo pedir que en caso de votarse la moción del señor Diputado Seuánez Olivera, se incluya en quinto término un asunto que también considero de importancia y urgencia, y sin dejar de reconocer como muy atendible el pedido formulado por el señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, porque se refiere a asuntos de muchísimo interés.

Pido que se incluya en quinto término de esa sesión extraordinaria, un proyecto que tiene fecha de Octubre de 1929, referente a las ventas a plazos, de automóviles, camiones y ómnibus. Es un asunto ya informado favorablemente por la Comisión respectiva y que ha sido repartido hace mucho tiempo, lo que quiere decir que debe ser de conocimiento de todos los señores Diputados.

Señor Seuánez Olivera — Yo no tengo inconveniente en aceptar esa ampliación.

6

Señor Herrera y Thode — Me había anotado también para volver a referirme a un asunto del cual me ocupé en sesiones anteriores pidiendo a la Mesa que tuviera a bien reclamar de la Comisión de Presupuesto el pronto despacho de un proyecto de ley que se refiere a una modificación de las planillas 25 y 27 de la Dirección de Correos.

Se trata, — y me dirijo a los miembros de la Comisión de Presupuesto que se encuentran ahora en Sala, — de un proyecto que tiende a reparar una irregularidad irritante dentro de ese organismo postal. Empleados modestísimos, que ocupan cargos y que desempeñan tareas permanentes y sin embargo, se encuentran en situación de eventuales, es decir, pagos por proventos y expuestos en cualquier momento a quedar en la calle. De ahí la urgencia y el empeño mío de que ese asunto se trate lo más pronto

posible. Tengo la absoluta seguridad, señor Presidente, de que se trata de un proyecto tan justísimo, tan equitativo que de inmediato los señores Diputados le van a prestar su sanción, ateniéndome a garantir desde ya que ni siquiera va a dar lugar a debate.

Se trata, vuelvo a repetir, de corregir una irregularidad que tiene en peligro la estabilidad en sus cargos de esos modestísimos empleados, que son en su mayoría obreros: chóferes, carpinteros y pintores.

Así que vuelvo a pedir a la Mesa que recuerde a la Comisión de Presupuesto el pronto despacho de este asunto.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión de Presupuesto el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Herrera y Thode.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzo y Deal.

Señor Lorenzo y Deal — Es para referirme del modo más breve posible al andamiento de un proyecto que presenté oportunamente creando el Instituto Nacional para Ciegos.

La razón que me mueve a hacer uso de la palabra es la presencia, en la Barra, de una delegación de los ciegos del Uruguay, los que en número mayor a cuarenta han concurrido con ese expreso fin.

Solicito del señor Presidente requiera de la Comisión respectiva el pronto despacho de este asunto, reconociendo, claro está, que la Comisión Especial que se ha de preocupar de estudiar la iniciativa a que me refiero, encuentra su atención ocupada por el problema general del analfabetismo, pero me parece oportuno que esta Comisión dé prelación a aquellos asuntos de mayor urgencia. Entre ellos se encuentra la iniciativa que presente y que tiende a corregir una injusticia que también puede ser calificada de irritante. Mientras los sordomudos en nuestro país tienen toda la atención del Estado, éste, a los ciegos afectados de una invalidez tan digna de consideración como la que más, ninguna atención les presta.

El objeto de estas palabras es, pues, reclamar de la Comisión la mayor diligencia posible y lo hago a instancias de la delegación de ciegos que esta tarde ha concurrido al recinto.

He terminado.

(Aplausos en la Barra).

8

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Algorta.

Señor Algorta — Deseo, señor Presidente, interesar la atención del señor Ministro de Hacienda sobre un temperamento, a mi modo de ver, arbitrario e ilegal, de la Dirección de Impuestos Directos al cobrar las contribuciones de predios situados en las zonas de influencia del puente del Queguay. Se pretende aplicarles la ley de Vialidad e Hidrografía cuando la que corresponde aplicar, clara e inequívocamente, es la ley de fecha 20 de Mayo de 1926. El artículo 9.o de la ley de Vialidad e Hidrografía no deroga las disposiciones contenidas en la ley de Mayo del '26 sino en aquellas partes en que pueda haber contradicción entre las dos disposiciones. El artículo 9.o dice que "cuando una propiedad se halle comprendida en zonas de influencia correspondientes a diversas obras, se cobrará la cuota de la zona que represente un impuesto mayor", y se agrega que "esta disposición es aplicable a las zonas de influencia establecidas por leyes especiales". Pero dentro del contexto y la armonía que debe suponerse entre las dos prescripciones, se debe entender, como es obvio, que zonas de influencia establecidas por leyes especiales, son de la misma naturaleza que aquellas a que se refiere anteriormente la disposición legal, es decir, zonas de influencia correspondientes a diversas obras, y la obra del puente del Queguay es una sola obra.

A esta interpretación la Dirección de Impuestos Directos no ha querido prestarle su asentimiento, y eso crea situaciones perjudicialísimas, no solamente para los propietarios de predios de esa zona, que con razón se resisten a efectuar esos pagos, sino también para el Fisco. Para los primeros, por la situación de inestabilidad en que se encuentran frente a las pretensiones, que son una verdadera exacción, que la ley es de suponer que no haya querido consagrar. Por ejemplo; modestos propietarios que pagaban por su propiedad cincuenta y dos pesos de contribución, deben pagar, con esta interpretación de la Dirección de Impuestos Directos, más de mil pesos, lo que, como se vé, es simplemente un absurdo. Para el Fisco porqué deja de percibir oportunamente esas entradas.

De manera que pediría que se trasmitieran al señor Ministro de Hacienda, que siempre ha sido celoso para atender los pedidos de la Cámara, las palabras que acabo de pronunciar.

(Apoyados).

Señor Presidente — Así se hará.

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — Señor Presidente: me voy a referir a un proyecto al que ha de aludir dentro de breves momentos el señor Diputado Patrón; proyecto que se refiere a destinar fondos para pagar el presupuesto eventual de los obreros del Vivero Nacional de Toledo, que hace tres meses que no cobran sus haberes. De manera que el señor Diputado Patrón después se ocupará de ese asunto. De paso, señor Presidente, me voy a referir al asunto a que aludió el señor Diputado Batlle Berres. Evidentemente, el asunto de la elaboración de alcohol y su relación con el problema actual de la producción maicera, es de suma urgencia. La situación del mercado de maíces es de baja absoluta, y en cuanto a la calidad de maíz, debo manifestar que el estado de los maíces cosechados este año es que están ardidos y que solamente podrá emplearse en la fabricación de alcohol.

Ahora, en cuanto a la acusación que el señor Diputado Batlle Berres hizo a la agrupación nacionalista, de que se haya desinteresado del problema, me parece que es un poco aventurada de parte del señor Diputado Batlle Berres. La Comisión Especial que tiene a su cargo el estudio del problema del alcohol, no se ha reunido, es cierto, con la frecuencia que hubiera sido necesaria, dada la gravedad del problema, pero es verdad, también, que si no han concurrido algunos Diputados nacionalistas tampoco han concurrido algunos Diputados batllistas. De manera que estamos en ese caso en la misma situación. Podría demostrarlo con la nómina de los Diputados asistentes a la Comisión.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

10

—Voy a referirme a otro hecho. En los Ferrocarriles del Estado se ha denunciado que en el trozo de vía que se está construyendo a la altura de La Floresta habían sido despedidos algunos obreros, y que había sido acusado un capataz de hacer trabajos políticos. Se hizo un sumario y se constató que este capataz no había realizado tales trabajos políticos. Este capataz es un señor Olaizola, correcto empleado, desde hace muchos años, de los Ferrocarriles del Estado.

Los mismos trabajadores, batllistas en su mayoría, a pesar de que el señor Olaizola es nacionalista, vinieron al Directorio de los Ferrocarriles del Estado a aclarar la situación del señor Olaizola, manifestando que no había realizado jamás ninguna acción de carácter político y manifestando la mayor conformidad con ese superior. Pero un señor miembro del Directorio de los Ferrocarriles del Estado, el señor Martínez, sostenía todo lo contrario, y alrededor de este problema se produjeron allí serios conflictos.

Finalmente el señor Olaizola fué trasladado a una balastrera y fué a ocupar ese puesto otro capataz, un señor Amaro. Se me denuncia, señor Presidente, que ese capataz, sí, está haciendo trabajos políticos, destituyendo a los peones que en cierto momento se prestaron a declarar la verdad en lo que se refiere a la acción del capataz Olaizola. Yo he recibido una carta firmada por dos peones, Francisco Sosa y Telésforo Gómez, que han sido suspendidos, porque éste capataz los acusó de que firmaron un petitorio favorable al capataz Olaizola.

Se dice que este capataz ha manifestado terminantemente que está dispuesto a destituir a todos aquellos peones que firmaron su adhesión, como obreros al funcionario superior inmediato a ellos, o sea al capataz Olaizola.

Estas cosas, señor Presidente, es lamentable que ocurran en los Ferrocarriles del Estado, porque si en esa institución empieza a hacer mella la política es indudable que es el peor de los caminos ya que conspiraría contra el éxito que sería necesario, e indispensable, que tuvieran esos Ferrocarriles del Estado.

11

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Sánchez.

Señor Sánchez — Señor Presidente: el Parlamento votó el año pasado, en el mes de Noviembre, una ley por la que se autorizaba al Banco de la República para acuñar monedas de plata, de vellón y de oro. La de oro — sobre esto insisto — que se autoriza a emitir al Banco de la República es la moneda tipo que fija el valor de nuestro peso, de acuerdo con la ley de 1862. Solamente que en vez del doblón a que aquella ley se refiere, se resolvió la acuñación y emisión de monedas de oro del valor de cinco pesos, pero con la misma proporción de metal y el mismo fino que aquella ley establecía.

Posteriormente, por la ley que se votó el 2 de Junio último en la Cámara de Diputados, se autorizó al banco de la República para adjudicar a la Comisión de Festejos del Centenario el beneficio producido por la acuñación de las monedas de bronce y de plata, cosa perfectamente factible desde el momento que esas monedas que tienen un valor metálico inferior a su valor de cambio, dejan un beneficio a veces considerable que el Estado puede aplicar a lo que él quiera.

Pero en el artículo 2.° de esta ley se autoriza, asimismo, al Banco de la República para entregarlas al precio de costo — dice — a la susodicha Comisión y para que ésta venda al público las cien mil monedas de oro cuya emisión fué autorizada por la ley citada en el artículo 1.°. Ese artículo 2.° en sí mismo no dice bastante; es un poco obscuro, un poco vago, pero en realidad se le entregan esas monedas a esta Comisión y ella está especulando, tratando de obtener el mayor beneficio posible con esas monedas. Se han dejado veinte mil piezas de esas en París, también para tratar de especular con ellas y sacar el mayor precio posible, y las restantes se trata de nogociarlas por intermedio de los Bancos, no sólo del Banco de la República, sino de todos los Bancos que han sido autorizados para

abrir un registro en sus ventanillas, de personas que quieran obtener de esas monedas, sin fijarles precio. El precio se establecerá más adelante. Se habla de fijar le el de diez pesos, el de ocho o el de siete a cada una, según sea la demanda.

A mi juicio, solamente por inadvertencia o por un estudio deficiente ha podido dictarse una ley de esta naturaleza. No es posible, no es concebible, que el Estado especule con su moneda. Si se quería hacer una especulación de esta naturaleza, se han debido acuñar medallas y no monedas de oro con el cuño del Estado. Monedas de oro que fijan el tipo de nuestro peso y en el momento en que nuestro peso, nuestro único medio circulante es un papel inconvertible, el Estado, sea directamente, sea por intermedio de una Comisión, va a emitir su oro a un tipo superior al valor de ese peso mismo.

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

—Yo lamento no haber podido asistir a la sesión en que se discutió ese asunto, pero estaba enfermo. De haber estado presente no tengo la pretensión de que hubiera convencido a la Cámara, si es que eso se discutió pero, por lo menos, hubiera dejado sentado mi voto contrario por considerar un grave error lo que está ocurriendo.

En este momento, en que tenemos un papel depreciado en el cambio, papel que es inconvertible, el Estado exige por cinco pesos oro mayor cantidad de pesos papel. Yo considero que este es un error que puede ser grave. El Estado no puede hacer esas especulaciones. Nos colocaríamos en la situación de ciertos pequeños países, bastante conocidos, que especulan con estas cosas y hasta con los sellos postales, en combinación con los filatelistas, y eso no es serio.

Yo, señor Presidente, he querido dejar salvado mi voto en este asunto y me alegro de haber estado en tan buena compañía como la de los señores Diputados Otamendi, Quijano y algunos otros.

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

—De consiguiente, señor Presidente, yo manifiesto que hubiera votado negativamente y que voy a presentar un proyecto por el cual se deroga esa disposición y estableciendo que el Banco de la República entregará esas monedas por su valor a las personas que se presenten a solicitarlas y pido también que se pase a la Comisión de Hacienda la versión taquigráfica de estas palabras mías por si considera esa Comisión, del caso tomar en cuenta con la urgencia que el caso requiere el pequeño proyecto que presento.

He terminado.

12

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Viera.

Señor Viera — Señor Presidente: desde mi banca de legislador voy a denunciar una mala práctica establecida por el Consejo Nacional de Administración, en las obras públicas contratadas con una serie de decretos, a mi modo de ver, de una dudosa legalidad y decretos que van contra un precepto constitucional, en el que se establece que nuestra asociación política jamás será patrimonio de persona, ni de familia alguna.

Uno de esos decretos, el primero, reglamentando o, mejor dicho, dando preferencia a cierta clase de obreros, es el de 7 de Junio de 1927. Ese decreto estableció que en las obras públicas construídas por administración se debería dar preferencia al 80 o|o de obreros que fueran ciudadanos naturales o legales; el 50 o|o de obreros de la región donde se realizara la obra y a los jefes de familia.

Este decreto, si bien es cierto que limita el derecho de los empresarios a tomar el personal que mejor les cuadre o crean más conveniente, cuidando que establece un principio que debe sostenerse, por cuanto va a favorecer a nuestros obreros connacionales, va a favorecer al hogar y a la familia y va a favorecer a los obreros de la región donde se realicen las obras, desde que esos vecindarios contribuyen, con las zonas de influencia, a esas obras. De manera que este decreto, pues, lo entiendo muy conveniente, muy necesario. Inspirándose en esas mismas ideas, el legislador estableció en la ley de 9 de Octubre de 1928, que se refería a la construcción de la carretera a Colonia, el mismo principio, señor Presidente. De manera que ahí vino a tener una consagración legislativa, un verdadero valor. Y a partir de esta fecha es que el Consejo Nacional de Administración, creyendo encontrar la puerta abierta para dictar una serie de decretos con un fin completamente proselitista, verdaderamente electorero, empezó por dictar el decreto del 8 de Agosto de 1929, ampliando el primer decreto a que me he referido del 27, y entonces estableció que ampliando el artículo 5.o de ese decreto, también deberían tener preferencia los obreros que hubieran cesado por terminación de trabajo, en las obras construídas por administración.

La preferencia establecida en ese decreto no la puedo aceptar, señor Presidente, porque aquí ya se sale de aquellas normas de carácter general, que contemplaban, pura y exclusivamente, el interés de los obreros connacionales, el interés de la familia y el interés regional, para ir a establecer una preferencia en favor de los obreros que hubieran cesado en las obras construídas por administración, vale decir de los obreros nombrados por las autoridades dirigentes del partido colorado. Aquí ya se establece una parcialidad para una determinada clase de obreros, la que merece una seria crítica.

13

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Dos palabras, nada más, señor Presidente, porque lo que deseo es formular una proposición para que se vote apenas sea posible: que la interpelación al Ministro del Interior que quedó en suspenso el mes pasado se continúe el martes de la semana próxima, hasta terminar, si es posible, en ese día.

14

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Antía Errandonea.

Señor Antía Errandonea — Figura en cuarto término en la orden del día un asunto sobre visita extraordinaria de cárceles. Cuando se formó la orden del día de esta Cámara, de común acuerdo entre los distintos componentes de la misma, dicho asunto figuraba en segundo término, y tengo entendido que era la opinión y el entender de todos sus componentes, que era un asunto que se trataría de inmediato. Después de eso, se han votado distintas preferencias distintos asuntos urgentes, y lo cierto es que hoy figura en orden posterior al que figuró en aquel entonces.

De no tratarse ahora en estos días y en esta semana los proyectos que se han presentado, uno del señor Diputado Mariano García Selgas y otro del señor Ministro de Instrucción Pública, perdería su oportunidad, porque la finalidad que se busca, es tratarlos ahora con motivo de las fiestas del Centenario.

(Murmullos).

—Por eso, señor Presidente, yo he presentado una moción y deseaba llamar la atención de la Cámara, con estas palabras, sobre el asunto de que se trata, para que se fijara una sesión extraordinaria para mañana a las 16, a fin de tratar el proyecto.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Yo iba a hacer moción para que se pusiera en la orden del día.

Señor Antía Errandonea — Yo había pensado, también, señor Presidente, que se podía tratar el asunto como grave y urgente, pero tengo entendido que no hay informe de la Comisión. De manera que fijando una hora para su consideración o señalando una sesión extraordinaria con anterioridad, podremos enterarnos de lo que dicen esos proyectos y más o menos formarnos opinión sobre el contenido. Por eso creía que era más conveniente fijar una sesión extraordinaria a fin de que la Cámara supiera que se iban a tratar estos proyectos.

Señor Presidente — Ha terminado la media hora reglamentaria para tratar cuestiones previas.

La presencia del señor Ministro de Instrucción Pública en Sala, obedece al deseo de proponer a la Cámara se trate en la brevedad posible el asunto que figura en cuarto término en dicha orden del día.

La Mesa le había manifestado al señor Ministro que era el momento de hacer uso de la palabra y que para una moción de preferencia se necesitan sesenta y dos votos conformes.

Tiene la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Ministro — Yo coincido con el señor Diputado Antía Errandonea en cuanto a la urgencia en tratar este asunto. Se trata de un proyecto de emergencia que ha sido redactado, teniendo en cuenta la situación especial que plantea el Centenario nacional. En la redacción de este proyecto colaboró todo el Consejo Nacional sin excepción alguna. De manera que el asunto está perfectamente estudiado. Creo que el procedimiento sería tratarlo en la sesión ordinaria, en primer término.

De manera que yo haría moción para que se declarara el asunto grave y urgente y se tratara en primer lugar. Creo que esto sería preferible a la sesión especial, porque la sesión especial, a lo mejor, por la hora que se fije, puede no contar con el número suficiente de Diputados.

15

Señor Patrón — Yo, señor Presidente, voy a prestar mi voto afirmativo a la moción que insinúa el señor Ministro de Instrucción Pública; pero quiero llamar la atención de la Cámara sobre que existe también en la Mesa una moción de urgencia para un asunto absolutamente urgente y que no puede dar lugar a discusión, mientras que éste podría darla, por cuya razón voy a sostener la prioridad para tratar en primer término la moción de urgencia a que me refiero.

Se trata, señor Presidente, de un mensaje del Consejo Nacional de Administración que hace más de un año está en las carpetas de la Comisión de Presupuesto, en el cual se pide la cantidad de 16.800 pesos para pagar a los peones por "Eventuales" y a os presupuestados del Vivero de Toledo la diferencia por concepto de sueldo mínimo. Hay 60 obreros que ganan el sueldo mínimo de 50 pesos, que hace varios meses no cobran sus jornales por no tener rubro con qué pagarlos.

Esa es una cuestión sobre la cual la Cámara no puede tener la menor vacilación de que no va a dar lugar a discusión ninguna, por cuyo motivo pido que se ponga a consideración de la Cámara.

(Apoyados).

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Salgado — Con el señor Diputado Pintos Curbelo, habíamos presentado una moción de urgencia relacionada con la misma cuestión que en este momento plantea el señor Ministro de Instrucción Pública.

Como las razones que da el señor Diputado Patrón, son atendibles y como el asunto a que nosotros nos referimos no sé a que clase de discusiones acaloradas puede dar lugar, yo creo que la cuestión a que nosotros hacemos referencia podría colocarse en segundo término en la sesión de hoy. De manera que hago moción en ese sentido: para que se trate en segundo término la moción que hemos presentado con el señor Diputado Pintos Curbelo que se relaciona con el asunto a que se ha referido el señor Ministro de Instrucción Pública y se trate en primer término, el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Patrón.

Señor Patrón — Antes de seguir votando las mociones de preferencia, llamo la atención de la Cámara que por el hecho de estar citada la Asamblea General, dentro de un momento se nos va a reclamar la Sala y entonces lo que podría suceder, es que las mociones no se votarán. De manera que deben votarse por su orden.

Señor Seuánez Olivera — Yo creo que hay que empezar a votar las mociones de urgencia y como hay sesenta y dos señores Diputados en Sala, debe votarse la moción que he hecho para que se celebre una sesión extraordinaria mañana a las 15 horas.

Señor Presidente — Primero se votarán las mociones de urgencia e inmediatamente se votará la moción del señor Diputado para que se celebre sesión extraordinaria mañana.

Se va a votar si se trata hoy, en primer término, con carácter de urgencia, el asunto relativo al sueldo de los obreros del Vivero de Toledo.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y uno en setenta y seis**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez para que el martes próximo a las 17 horas se continúe con la interpelación al señor Ministro del Interior.

Varios señores Diputados — No se puede votar eso.

Señor Quijano — Que la Mesa concierte con el señor Ministro del Interior el día que ha de continuar la interpelación.

16

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Seuánez Olivera.

Léase.

(Se lee):

"Moción para que se cite a la Cámara para el día 8 de Julio a las 15 horas, para considerar los siguientes asuntos: 1.o Medallas del Centenario; 2.o Subvención a la Compañía Lírica Uruguaya del Centenario; 3.o Presupuesto de Sala y Secretaría, prórroga; 4.o Cargo de Secretario del Consejo de Enseñanza Primaria y 5.o Ventas a plazo de automóviles, etc."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en setenta y cinco**).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez—Cuando yo consulté hoy a la Presidencia por intermedio del señor Secretario cuando se podría continuar con la interpelación, el señor Secretario me contestó que era necesario que se planteara nuevamente el asunto en la Cámara. Yo pregunto ahora si el señor Presidente puede concertar para el martes de la próxima semana, a las 17 horas, la interpelación al señor Ministro del Interior.

Hago esta aclaración, porque a mí se me contestó eso y mañana se me podría decir que el Presidente no estaba facultado para hacer eso y que había que consultar a la Cámara.

Señor Presidente — La Cámara facultó al Presidente, pero el Presidente entiende que la Cámara puede resolver: sin embargo, para no hacer cuestión, la Mesa concentrará la continuación de la interpelación a que se ha referido el señor Diputado Gómez para el martes próximo.

Además, la Mesa aprovecha la oportunidad para advertir a la Cámara que hay siete interpelaciones pendientes.

Señor Gómez — Pero las otras, no se han iniciado, y ésta a que me refiero ya está instalada y hay que terminarla.

17

Señor Presidente—Se va a entrar a la orden del día.

Léase el primer asunto, relativo al pago de jornal a los peones del Vivero de Toledo.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 26 de 1929.

A la Asamblea General:

Con mensaje del 27 de Junio de 1928 el Consejo Nacional sometió a consideración de esa Asamblea un proyecto de ley por el cual se incorporan a la planilla de la Dirección de Agronomía, en el Presupuesto G. de Gastos, varias partidas con las que se daba carácter permanente a diversos servicios y elementos de que fué dotado aquel organismo para que pudiera desarrollar con mayor amplitud su acción de fomento en favor de las industrias agropecuarias.

Entre dichas partidas figuraban las necesarias para el mantenimiento de treinta peones extrapresupuesto del Vivero de Toledo y para atender la diferencia por sueldo mínimo a los treinta peones del mismo organismo ya existentes.

La ley de 26 de Octubre de 1928 incorporó al Presupuesto varios de los rubros pedidos, pero no lo fueron los del Vivero de Toledo indicados en el párrafo anterior.

Estas partidas se atendían con cargo al millón de pesos que del último empréstito se destinó para fomento agrario, pero habiéndose comprometido el total del expresado millón no ha podido liquidarse desde el mes de Abril último ni el sueldo de los treinta nuevos peones ni la diferencia por concepto de sueldo mínimo de los peones existentes.

La situación es, pues, de apremio, y el Consejo considera que es necesario regularizarla. A ello responde el proyecto de ley que con el presente mensaje se somete a la consideración de esa Asamblea y que arbitra los fondos necesarios para mantener esos servicios por el año en curso a la espera de la ley que para darles un carácter definitivo tiene a estudio Vuestra Honorabilidad.

La fijación del sueldo mínimo es ya un imperativo de la ley. En cuanto al mantenimiento de los treinta peones es una necesidad imprescindible si se quiere desarrollar el amplio plan de plantaciones ya llevado a la práctica y que exige ese personal para su debido cuidado.

Aprovecho la oprtunidad para reiterar a esa Asamblea las expresiones de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 26 de 1929.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

Decretan:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de dieciséis mil ochocientos pesos (pesos 16.800 00), destinada al pago de las siguientes partidas en la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía por los meses de Abril a Diciembre del corriente año:

30 Peones, a $ 50.00 cada uno por mes, en ocho meses	$ 12.000 —
Diferencia por sueldo mínimo a 50 peones presupuestados, $ 20.00 cada uno por mes, en 8 meses.	" 4.800 —
Suma	$ 16.800 —

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta**).

—En discusión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y ocho**).

—Siendo un proyecto que destina una cantidad que se imputa a Rentas Generales, necesita ratificación.

Se va a ratificar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y ocho**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Patrón — Hago moción, señor Presidente, para que se comunique en el día la sanción de este proyecto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Patrón.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y ocho**).

18

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Se acaba de votar afirmativamente por la Cámara un pedido de sesión extraordinaria que comprende varios asuntos. Yo creo que esa votación es netamente contraria a las disposiciones del Reglamento. El Reglamento dice en el artículo 29 que ningún pedido formulado en Cámara ni solicitud de sesión extraordinaria comprenderá más de dos asuntos y la Cámara acaba de votar una orden del día formada por cuatro o cinco asuntos. De manera que esa votación es contraria al Reglamento.

Además, hay otra disposición reglamentaria por la cual se tendrá por no entrado en la solicitud todo asunto cuyo

informe no haya sido distribuído. Por lo tanto, pido a la Mesa que aplique este inciso reglamentario y ponga a consideración de la Cámara la legitimidad de la votación anterior, por la cual se contrarían las disposiciones reglamentarias, votando una sesión extraordinaria con una orden del día que comprende varios asuntos.

Señor Seuánez Olivera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seuánez Olivera — Respecto a lo que dice el señor Diputado Gallinal que en la solicitud para celebrar una sesión extraordinaria no deben figurar nada más que dos asuntos, es efectivamente exacto, pero ese error de procedimiento se puede subsanar haciendo pedir por otros señores Diputados la inclusión de otros asuntos, porque dice aquí que cada Diputado podrá poner dos asuntos.

(Hilaridad).

Señor Gallinal — No apoyado!

Señor Seuánez Olivera — En cuanto a la segunda parte a que se refiere el señor Diputado Gallinal de que todos los asuntos deben ser repartidos, le diré que los asuntos a que me he referido en la moción, están informados.

De algunos de ellos, el informe no ha sido repartido, evidentemente; pero se trataba de asuntos pequeños que no van a dar lugar a mayor discusión.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—Pero este procedimiento de que el informe debe ser repartido, es un procedimiento que el propio Reglamento lo establece para las sesiones pedidas por señores Diputados y no para las sesiones votadas por la Cámara.

—Esa es la realidad. El Reglamento estipula — y yo pido al señor Presidente que haga leer el artículo pertinente — que es para las sesiones que pidan los señores Diputados.

(Apoyados).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Cuando se estaba votando esa moción, yo grité que era antireglamentaria y el señor Presidente no quiso hacerme caso.

Señor Presidente — No se le oyó.

Señor Frugoni — Yo insisto ahora, después de las observaciones del doctor Gallinal, en que nosotros tenemos razón.

El artículo del Reglamento que se refiere a este punto, dice claramente que ningún pedido formulado en Cámara, ni solicitud de sesión extraordinaria, comprenderá más de dos asuntos.

(Interrupciones).

—El artículo dice: "Ningún pedido formulado en Cámara". Esto es terminante. Lo que hemos votado, nosotros es un pedido formulado en Cámara por un señor Diputado.

(Interrupciones).

—A mí se me antoja que el espíritu del Reglamento ha sido impedir que se acumularan demasiados asuntos para evitar las sorpresas desagradables, y nosotros contemplamos precisamente el espíritu de la reforma al oponernos a que se hagan sesiones extraordinarias, a horas bastante inconvenientes, incluyendo en ellas, cuatro, cinco o seis asuntos.

Por lo tanto, insisto en que esa moción fué mal votada y que debe reducirse el número de los asuntos incluídos en la sesión de mañana, a dos, y así podría comenzar, en vez de a las 15 como se propone, a las 15 y 30, que es una hora un poco más llevadera que la de las tres.

Señor Anfusso — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Anfusso — Entiendo que no tiene razón el doctor Frugoni, y tan es así, que el propio Reglamento de la Cámara dice que cuando hay un pedido de sesión extraordinaria y la Cámara, para ese mismo día resuelve incluir algunos asuntos, se colocan en primer término los asuntos que ha resuelto la Cámara, y, én segundo término, los asuntos pedidos por sesenta y dos legisladores.

(Interrupciones).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Resulta notorio y evidente, de esta breve discusión, que se ha violado la disposición clara del artículo reglamentario que dice que ningún pedido formulado en Cámara ni solicitud de sesión extraordinaria, comprenderá más de dos asuntos.

(Apoyados. — No apoyados).

—De manera que corresponde que la Cámara vuelva sobre sus pasos y vote una solicitud de acuerdo con el Reglamento, que para algo existe, y yo entiendo que si existe y lo hemos sancionado es para ser respetado y no para ser violado, aún cuando a la Cámara se le ponga de manifiesto que se ha incurrido en violación.

Creo, además, que esto es conveniente, porque el régimen de sesiones extraordinarias, que se está adoptando, paraliza el trabajo de las Comisiones. Para mañana estaba citada, por ejemplo, la Comisión Escolar de financiación del presupuesto escolar. Esta sesión extraordinaria la va a dejar sin efecto y, por lo tanto, ya que va a impedir el trabajo fecundo de la Cámara, por lo menos que la sesión que se vote sea votada en forma ajustada al Reglamento.

Por esta razón, insisto en mis afirmaciones.

Señor Buranelli — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Dentro de un momento, el Presidente de la Asamblea General reclamará el salón, mientras tanto estaremos discutiendo este asunto reglamentario, sin resolverlo. De manera que yo formularía moción para que la Mesa interprete el Reglamento en cuanto a la moción del señor Seuánez Olivera, y sigamos con el asunto siguiente que ha propuesto el señor Ministro de Instrucción Pública, que es urgente.

Señor Presidente — La Mesa aplicará la disposición pertinente del Reglamento que no permite la inclusión de más de dos asuntos en las sesiones extraordinarias.

Señor Hontou Aguiar — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Hontou Aguiar — Creo que la Mesa no tiene por qué interpretar el Reglamento, porque es perfectamente claro, sino, no tendría objeto esta disposición que dice que habiendo más de dos pedidos, se dará prelación a los resueltos por la Cámara.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Buranelli — Yo insisto en la moción que he formulado: para que el punto que se está debatiendo, referente a la aplicación del Reglamento, el Presidente lo interprete de acuerdo con el Reglamento y entre tanto entremos a considerar el asunto a que se ha referido el señor Ministro de Instrucción Pública. De lo contrario, no haremos nada.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Buranelli.

Señor Quijano — No se puede votar eso, porque las interpretaciones reglamentarias le corresponden a la Cámara. Estamos perdiendo el tiempo lamentablemente. Lo que corresponde votar es la moción de reconsideración que planteó el doctor Gallinal.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Guichón — Yo hago moción para que la interpretación reglamentaria del punto planteado por el doctor Gallinal pase a la Comisión de Asuntos Internos, para que se pronuncie a la mayor brevedad posible, y se entre de inmediato a la consideración del asunto promovido por el señor Ministro de Instrucción Pública.

(Murmullos).

Señor Prando — Deseo consultar a la Mesa sobre la aplicación que se le da al Reglamento en cuanto dice que las cuestiones previas solamente podrán tratarse en la primera media hora. Hace una hora que estamos tratando cuestiones previas.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — El señor Diputado Gallinal no tiene inconveniente en plantear la cuestión reglamentaria enseguida que se trate el asunto que ha promovido el señor Ministro de Instrucción Pública. De manera que podría tratarse el asunto y después continuar con esta cuestión reglamentaria.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Lo exacto es que la cuestión reglamentaria está ya planteada y la Cámara debe declarar si la votación anterior es válida o no, y no se puede postergar esto de ninguna manera. No es un caso de reconsideración, como decía el doctor Quijano, simplemente es un caso de aplicación del Reglamento. Basta que la Cámara declare que no ha sido estrictamente aplicado el Reglamento, para que la votación quede sin valor, por cualquier mayoría. Yo pido que se plantee esta cuestión a la Cámara.

Señor Presidente — Es un caso de reconsideración.

Señor Batlle Pacheco — No, señor; es un caso de aplicación del Reglamento; es sencillamente declarar si la proposición fué hecha en términos reglamentarios o no. La reconsideración será otra cosa: considerar de nuevo la cuestión para ver si es conveniente tratarla o no.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — No hay ninguna moción en discusión.

Si los señores Diputados no la plantean, se va pasar a tratar el asunto siguiente.

Señor Batlle Pacheco — Yo he planteado una moción.

Señor Presidente — Debe plantearla en términos escritos.

Señor Batlle Pacheco — Pero cuando se trata de una interpretación del Reglamento, el propio Reglamento establece que en cualquier momento cualquier Diputado puede llamar la atención de la Cámara sobre su aplicación. No es necesario hacerlo por escrito: lo puede hacer verbalmente.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Batlle Pacheco — Sí, señor.

Señor Quijano — El señor Diputado Batlle Pacheco tiene razón en lo fundamental del asunto. Se trata de un caso de interpretación reglamentaria; pero lo cierto es que, si se lee el artículo 83, se encontrará con que no hay otra vía, para modificar las resoluciones de la Cámara, que la vía de la reconsideración. Por eso entiendo que debía plantearse la moción de reconsideración, y si nadie la ha planteado, la planteo yo.

(Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco — La única proposición que está bien presentada es la de que la Cámara declare si se ha cumplido el Reglamento o no. Las otras tie-

nen que presentarse por escrito, pero el procedimiento sobre aplicación del Reglamento es consultar a la Cámara y de ninguna manera puede ser hecha por escrito desde que tiene que hacerse en el momento mismo en que se produce la violación del Reglamento.

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite?...

Son muy atendibles las observaciones que acaba de hacer el señor Diputado Prando y que la Mesa, tal vez involuntariamente, ha pasado por alto. Nada más antirreglamentario que este debate que está fuera de la media hora que se destina a las cuestiones previas.

Señor Presidente — La Cámara debe concurrir a la Asamblea General.

El señor Presidente reclama la hora. Se pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 18 horas y 36 minutos. Vueltos a Sala a las 19 horas y 50 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Señor Puig — Faltan pocos minutos para la hora reglamentaria. Hago moción para que se levante la sesión.

(Se retiran varios señores Representantes).

—Habiendo quedado sin quórum la Cámara, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 19 horas y 51 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del 7 de Julio de 1930

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión.

3—Salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo. Solicitud de la Asociación Patriótica del Uruguay para realizar una exposición de libros uruguayos a inaugurarse el 25 de Agosto.

Moción del señor Senador don L. Enrique Andreoli para que se autorice a la Presidencia de la Asamblea General a fin de que, de acuerdo con la Comisión del Palacio, otorgue las autorizaciones para realizar actos en el Salón.

4—Centenario de la Jura de la Constitución de 1830. Actos conmemorativos. Celebración de sesiones extraordinarias por la Asamblea General. Proyectos presentados por varios señores legisladores. (Discusión particular).

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Julio del año mil novecientos treinta, siendo las diecisiete y cuarenta horas, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea General, los señores Senadores: Ponce de León (don Francisco), Ponce de León (don Luis), Pérez Aquino, Estradé, Andreoli, Ramos, Cabrera, Ros y González; y los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cima, Damboriana, De la Fuente, De Luis, De Mula, Díaz, Dufour, Etchepare, Fígoli, Forteza, Frugoni, Gallinal, Garolini, Giúdice, Grauert, Giglianí, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarzucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Menéndez, Moreno, Muñoz, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Schinca, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vidal, Viera, Ximénez, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 102.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: Massera y García Morales, y los señores Representantes: Abella y Bellán.

Total: 4.

Con aviso, los señores Senadores: Antúnez Saravia, Ramírez, Jude, Moroy y Minelli, y los señores Representantes: Albo, Aldama, Arrillaga Dutra, Cornú, Coronel, Fernández Ríos, Ferrería, García Selgas, Labat, Macedo, Nunes Ribeiro, Vázquez y Vecino.

Total: 18.

Sin aviso, los señores Representantes: Barrios Amorín, Berreta, Bustillo, Carnelli, Cerdeiras, Damboriana, De Dovitiis, Gómez, Ferreira, Fusco, Griort, González Gutiérrez (don Fernando), Manini Ríos, Vidart, Gutiérrez (don Fernando), Manini Ríos, Mendiondo, Saravia y Segarra.

Total: 16.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

La Asamblea General ha sido citada a sesión extraordinaria a pedido de varios señores legisladores.

Léase la solicitud.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli.

Solicitamos del señor Presidente quiera convocar por segunda vez a la Asamblea General con el objeto de continuar considerando el proyecto de resolución de conmemoración del Centenario de la Jura de la Constitución de 1830.

Saludamos al señor Presidente con la mayor estima.

L. Enrique Andreoli. — Pablo M. Minelli. — Eufenio Pérez Aquino. — Francisco Ponce de León. — S. Pérez. — A. R. Vázquez. — Amaro F. Ramos. — Alberto Mcroy. — Angel de la Fuente. — B. Rospide. — A. Patrón. — L. Macedo. — A. Ponce de León. — Juan Carlos Anfusso. — D. R. Cerdeiras. — Alberto P. Aguirre."

—La Mesa consulta a la Asamblea General si resuelve celebrar sesión con el objeto indicado.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Secretario la lectura de los asuntos entrados.

(Se lee):

"La Comisión Nacional del Centenario, remite una nota que se relaciona con la reunión de la Asamblea General, en la ciudad de San José."

—Téngase presente.

3

"La Asociación Patriótica del Uruguay solicita el Salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo."

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Junio 20 de 1930.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Juan B. Morelli.

Presente.

Distinguido compatriota:

La Asociación Patriótica del Uruguay resolvió, entre sus distintas actividades una exposición de libros uruguayos, a inaugurarse el día 25 de Agosto aniversario de la declaratoria de la Florida.

Para hallar un digno marco a esa manifestación de nuestra riqueza intelectual, hemos pensado en el Salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo que por su riqueza y amplitud dará realce a la exposición.

En cumplimiento de lo resuelto por la Comisión Directiva nos dirigimos al señor, Presidente solicitando el aludido Salón y el personal de vigilancia necesario, para la realización de nuestra patriótica iniciativa.

Esperando que la buena voluntad de la Asamblea General acceda a nuestro pedido, saludamos al señor Presidente con nuestra más distinguida consideración.

Andrés C. Pacheco, Presidente. — Eustaquio Tomé, Secretario General."

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador.

Señor Andreoli — Por mi parte, no veo inconveniente en que la Asamblea General acuerde la autorización que solicita la Asociación Patriótica del Uruguay con el objeto de organizar la exposición del libro en el Salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo.

Como no se ha resuelto todavía la forma en que debe acordarse estas autorizaciones, yo también tengo encargo de la Comisión Nacional del Centenario de solicitar de la Asamblea General el permi-

se correspondiente para organizar una serie de actos populares, de corales, de orquestas sinfónicas en el Salón de Pasos Perdidos. Se me ha pedido que solicite la autorización correspondiente. La Asamblea no ha resuelto todavía en qué forma deben acordarse esas autorizaciones. Me permitiría proponer para este caso, que se autorizase al Presidente de la Asamblea General para que, de acuerdo con la Comisión del Palacio Legislativo, que está integrada por representación proporcional, conceda esas autorizaciones a la corporación que la solicita. En adelante, después de este período de fiestas del Centenario, la Asamblea resolverá la forma en que se han de acordar esas autorizaciones.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Respecto del pedido formulado por la Asociación Patriótica del Uruguay para que se le ceda el Salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo a fin de organizar una exposición del libro, se me ocurre formular el siguiente reparo.

No soy contrario a que al Salón de Pasos Perdidos se le dé la mayor aplicación posible con fines culturales; pero una exposición del libro me parece que sería más aparente organizarla en un local que, por su finalidad, debe ser el indicado para actos de esa naturaleza: me refiero al Ateneo de Montevideo. El Ateneo de Montevideo, por lo menos, tiene un local amplísimo central que dispone de amplias salas para organizar en forma esa exposición del libro, y en ningún sitio estaría mejor una exposición de esa índole que en este centro que, si no da señales de vida intelectual — lo que es lamentable — por lo menos, con la colaboración de instituciones ajenas al Ateneo, se le infundiría un soplo de intelectualismo, que hace falta darle. En ese sentido creo que el pedido de la Asociación Patriótica del Uruguay habría que derivarlo en el sentido de que la exposición del libro se realice en el Ateneo.

Señor Presidente — Se va a votar entonces la moción del señor Senador Andreoli.

Señor Andreoli — Para que se autorice a la Presidencia de la Asamblea General para que, de acuerdo con la Comisión del Palacio Legislativo, acuerde las autorizaciones a que se han referido varios señores Representantes.

(Apoyados).

Señor Legnani — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Legnani — Me parece que sería previa la moción formulada por el señor Diputado Prando, y, entonces, si la moción del señor Senador Andreoli fuera viable, que a todas las otras iniciativas se les pudiera facilitar el Salón de Pasos Perdidos.

De manera que mociono para que se vote primero la moción del señor Diputado Prando.

(Murmullos).

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra — Yo creo que hay error en considerar moción lo que acaba de manifestar el señor Diputado Prando. Nosotros no tenemos jurisdicción sobre el Ateneo.

(Apoyados).

—Lo que pueden conseguir las manifestaciones del señor Diputado Prando, es que se rechace el pedido de la Asociación Patriótica.

Señor Ximénez — Se puede hacer moción y la Cámara pronunciarse en ese sentido; pero no respecto de lo otro, porque el Ateneo no depende de la Cámara.

Señor Lorenzo y Deal — Pero le salvó una hipotequita regular la vez pasada. Es mitad del Estado y mitad de los ocho o diez que se reúnen allí.

(Murmullos).

Señor Anfuso — En resumen lo que pide el señor Diputado Prando es que se rechace el pedido de la Asociación Patriótica.

Varios señores Legisladores — Que se vote.

Señor Presidente — La Mesa rogaría al señor Diputado Prando que le diera forma a su moción.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — La moción del señor Diputado Prando no necesita formularse, porque implica la negativa. Como la Cámara vota por la afirmativa, los que voten el proyecto de otorgar la Sala de Pasos Perdidos para una exposición del libro votarán por la afirmativa, es decir, no votarán la indicación del señor Diputado Prando.

Señor Batlle Berres — Que se archive la nota y se acaba el asunto!

(Murmullos).

Señor Prando — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Prando — El señor Diputado Batlle Pacheco ha interpretado exactamente el alcance de mi indicación. Yo hacía reservas en cuanto a ceder el Salón de Pasos Perdidos para la exposición del libro en el sentido de que la Asociación Patriótica debía organizarla en el Ateneo. Para llegar a esta finalidad la Cámara no tiene más que un camino: negarse al pedido de la Asociación Patriótica.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar entonces el pedido de la Asociación Patriótica del Uruguay.

(Se vota: **Negativa**).

(Murmullos).

Señor Presidente — Lo que está a votación ahora es la moción del señor Senador Andreoli.

Léase.

(Se lee):

"Para que se autorice a la Presidencia de la Asamblea General a fin de que, de acuerdo con la Comisión del Palacio Legislativo, otorgue la autorización a que se ha referido".

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Pedragosa Sierra — ¿Se votó entonces el pedido de la Asociación Patriótica?

Varios señores legisladores — Fué rechazado.

Señor Pedragosa Sierra — Porque si se votó dejo constancia de que he votado afirmativamente el pedido de la Asociación Patriótica.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Me parece que la Asamblea es incongruente, porque por un lado vota que sea la Comisión del Palacio Legislativo la que pueda ceder el Salón de Pasos Perdidos...

Señor Andreoli — De acuerdo con la Presidencia de la Asamblea.

Señor Batlle Berres — ... de acuerdo con la Presidencia de la Asamblea; y por otro lado, le niega a una institución el salón. De manera que esa incongruencia es evidente.

(Apoyados. — No apoyados).

—Si la Asamblea quiere sacarse de encima el problema de decir "a Fulano sí y a Zutano no", y le dá toda facultad a la Comisión del Palacio y la Presidencia de la Asamblea, no veo por qué meterse en esta cuestión de la exposición del libro.

Señor Lorenzo y Deal — No, señor.

Señor Batlle Berres — ¿Pero por qué?

Señor Lorenzo y Deal — Porque es un caso concreto que está a estudio.

Señor Pedragosa Sierra — La primera votación se hizo mal, no se oyó.

(Murmullos).

Señor Presidente — ¿El señor Diputado pide que se reconsidere o que se rectifique la votación?

Señor Pedragosa Sierra — Pido que se rectifique.

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Quijano — Yo creo que la observación del señor Diputado Batlle Berres es muy procedente. Si la Asamblea General no quiere correr con el tramite de todos los asuntos que se planteen referentes al pedido del Salón de Pasos Perdidos y lo entrega a una Comisión especial, lo lógico es que dejemos a esa Comisión que resuelva todos los pedidos inclusive el de la Asociación Patriótica.

(Apoyados).

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — En una Asamblea General del período pasado se planteó, como motivo de una solicitud del salón de Pasos Perdidos para hacer un homenaje a Juana de Ibarbourou, un permiso para ocupar ese salón. En esa ocasión el Presidente de la Asamblea, doctor Morales, planteó el problema de quién debía resolver sobre el otorgamiento del permiso y ese asunto pasó en consulta a la Comisión de Asuntos Internos. Yo creo, pués que antes de ponernos a designar las personas que deben otorgar dichas autorizaciones para realizar reuniones en el Palacio Legislativo, debe oirse el despacho de la Comisión de Asuntos Internos. Si la Comisión de Asuntos Internos no hubiera despachado el asunto, entonces lo que correspondería sería urgir ese despacho.

Señor Andreoli — ¿Me permite?...

Tiene razón el señor Diputado Lerena Acevedo. Anteriormente se nombró la Comisión encargada de proponer la forma de autorizar reuniones o actos públicos en el salón de Pasos Perdidos. Esa Comisión no se ha expedido. Pero lo que ha resuelto la Asamblea General, a mi modo de ver, es nada más que autorizar a la Presidencia de la misma para que, de acuerdo con la Comisión del Palacio Legislativo, conceda el local para los actos de celebración del Centenario que tiene a su cargo la Comisión Nacional del Centenario. Nada más.

(Apoyados).

—No hay otra autorización. Queda pendiente el despacho de la Comisión de Asuntos Internos a efectos de resolver este problema de futuro. Me parece que es bien concreta la resolución de la Asamblea.

Señor Lerena Acevedo — Limitado en esa forma el pedido formulado por el señor Senador Andreoli, yo lo apoyo, dada la característica que tiene y la urgencia que existe de resolverlo de inmediato, pero dejo constancia de que la Comisión de Asuntos Internos debe despachar el asunto con carácter general, para determinar la forma en que deben resolverse esas cuestiones en los actos sucesivos.

Señor Quijano — Que se vote la moción Andreoli.

Varios señores Legisladores — Ya se votó.

(Murmullos).

4

Señor Andreoli — Hay que entrar a la orden del día en este momento, y por si quedara la Asamblea sin número, voy a formular moción para que se autorice a la Mesa para que se cite para los días siguientes, en el caso de que esta sesión quedara sin quórum.

El asunto es sumamente urgente. O se celebra, o no se celebra el acto el 18 de Julio en esta casa, y me refiero a esto porque el asunto de la sesión en San José ya se ha resuelto favorablemente.

(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores legisladores!

Señor Andreoli — Propongo, entonces, que si la Asamblea queda sin número se la convoque para los días de mañana y pasado mañana, a fin de resolver definitivamente esta cuestión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Colonia.

(No habiendo observación, se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee):

"La Asamblea General se reunirá igualmente en acto de homenaje el día 18 del corriente mes a las 15 horas para conmemorar el primer Centenario del juramento de la Constitución de 1830. La Presidencia invitará para concurrir a ese acto al señor Presidente de la República y sus Ministros, al Consejo N. de Administración y sus Ministros, y a la Alta Corte de Justicia y miembros del Cuerpo Diplomático acreditado ante el país.

Harán uso de la palabra en dicho acto el Presidente de la Asamblea General, el Presidente de la Cámara de Representantes, dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea, y los representantes de los demás Poderes del Estado y Cuerpo Diplomático, que lo creyeran del caso y lo hicieran saber en su oportunidad."

—En discusión el artículo leído.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor legislador.

Señor Rospide — El otro día yo había propuesto una modificación, haciendo notar a la Asamblea que si, nos reuníamos en sesión no se le podría privar de la palabra a ninguno de los señores legisladores, y no podrían hacer uso de ella los diplomáticos y miembros de otros Poderes del Estado que concurrieran a este recinto.

Señor Suárez — Ni podría reunirse la Asamblea sin quórum.

Señor Rospide — Ni podría reunirse la Asamblea sin quórum, es exacto.

Yo había propuesto que se modificase ese artículo en la misma forma que propuso el señor legislador Lerena Acevedo con respecto a la reunión en San José Que dijera: "Los componentes de la Asamblea General se reunirán en acto público en homenaje", etc.

Señor Anfusso — Creo que bastaría con suprimir las palabras "celebrando una sesión extraordinaria" y entonces diría: "La Asamblea General de la República Oriental del Uruguay se reunirá en acto de homenaje" sin ser en sesión.

Señor Rospide — La Asamblea General, no puede ser; debe decir: "Los componentes de la Asamblea, Presidente, Cuerpo Diplomático" etc.

La Comisión que ha propuesto el proyecto, acepta la modificación a que me he referido. Sería cuestión de hacer un cambio de redacción y nada más.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor legislador.

Señor Macció — Declaro que en los términos en que lo propone ahora la Comisión, votaré ese proyecto, y no le voy a dar ocasión al señor Presidente de que me vuelva a llamar al orden.

Señor Presidente — Lo hace lamentándolo mucho.

Señor Macció — No, señor: lo hago con toda simpatía, en los términos que ahora se plantea.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 2.°.

(Se vuelve a leer).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor legislador.

Señor Frugoni — Yo había manifestado en la sesión anterior, señor Presidente, que me oponía al acto de homenaje a realizarse en la ciudad de San José, por entender que se trataba de un acto poco serio. Agregaba que no me resistiría a votar, en cambio, la sesión de la Asamblea en su propio local a efecto de rendir ese homenaje, siempre, naturalmente, que se prescindiera del acto anterior y se rodeara este otro de todas aquellas circunstancias destinadas a darle el mayor carácter popular posible.

Señor Macció — Apoyado.

Señor Frugoni — Pero la Asamblea votó ya aquella primera demostración y yo me opongo ahora a esta segunda entendiendo que resulta superflua...

(Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores legisladores un poco de atención

Puede continuar el señor Frugoni.

Señor Frugoni — Decía que después de haber votado la Asamblea General esa demostración en la ciudad de San José, que, a mi juicio, resulta un tanto ridícula, — no me apeo del adjetivo, — no me sentiría ya dispuesto a votar, como antes había manifestado, esta segunda parte del proyecto, ni aun cuando se modificara en el sentido indicado por mí, es decir, sin ponerle ninguna limitación al uso de la palabra por parte de los componentes de la Asamblea, dejando, por consiguiente, el más amplio derecho a todos y a cada uno de sus componentes a expresarse como lo creyera más oportuno. Y no votaré, ni aun con esa amplitud, esa segunda demostración de homenaje, porque entiendo que basta y sobra con la primera, tanto más cuanto que, a mi juicio, si se trata de adherirse a la celebración del centenario de la independencia nacional, la Asamblea lo ha hecho ya al votar todos esos proyectos que permiten la solemnización de esa fecha. La Asamblea General, cuando vota las leyes que se refieren a la conmemoración de dicho acontecimiento histórico, naturalmente adhiere a esa celebración, y no solamente adhiere, sino que la hace posible.

¿A qué, pues, entonces, reunir la Asamblea para que rinda una demostración de homenaje que resulta, como antes he dicho, completamente redundante y superfluo? Yo no le veo sentido alguno a una demostración de esta naturaleza que solamente se reduciría, de parte nuestra, a reproducir más o menos los discursos que ya hemos tenido ocasión de escuchar en sesiones anteriores, cuando se discutía este problema, si problema es. ¿Qué harán, en efecto, esos oradores, sino repetir los conceptos que ya tan tenido ocasión de manifestar diversas veces, o en el seno de las dos ramas del Cuerpo Legislativo o en el seno mismo de la Asamblea General?

He ahí, pues, en primer término, por qué no soy partidario de que la Asamblea se reúna el 18 de julio a efecto de rendir homenaje al Centenario de la Independencia Nacional, ya que tengo entendido que ese homenaje lo ha rendido sobradas veces y en ocasiones más oportunas. Además, yo participo también del criterio de que es necesario ser más sobrios en estas demostraciones conmemorativas que pueden llevarnos a un lamentable desborde de farolería patriotera. De sobra tendremos ya con todos los festejos más o menos simbólicos que se han organizado; de sobra tendremos ya con los desfiles militares, con las iluminaciones, con los palitroques más o menos bonitos, con que se están llenando nuestras calles. ¿Por qué hemos de añadir a eso todavía una reunión solemne de la Asamblea General que nada agregaría al pensamiento de la Asamblea misma por lo que respecta a su adhesión a esos acontecimientos?

Yo estoy en perfectas condiciones para hablar así; puedo pronunciarme con toda tranquilidad, señor Presidente, contra estos desbordes de la farolería patriotera y estos excesos del patriotismo malsano, porque yo no pertenezco a un partido cuyos representantes y cuyas más altas figuras se hallen complicados en esas farolerías; yo no pertenezco a un partido cuyos representantes hayan votado recursos para festejos banales que no sirven más que para que se regodeen los personajes del mundo oficial; yo tampoco pertenezco a un partido cuyas más altas figuras encabezan las organizaciones o corporaciones destinadas a programar los festejos, que son las que han determinado estos gravosos excesos de conmemoración a todo pasto. A mí no se me puede señalar la contradicción de que venga aquí a la Asamblea General a puntualizar lo malsano de ese patrioterismo excesivo en que nos encontramos embarcados y no plantee el mismo asunto en el seno de mi agrupación política. A mí no se me puede señalar la contradicción de que venga aquí a formular ciertas declaraciones y, en cambio, tolere que mis compañeros de representación de las bancadas legislativas o las altas personalidades dirigentes de mi partido procedan de manera completamente contraria y ni siquiera los llame a cuentas, y ni siquiera me retire de la agrupación ya que la inmensa mayoría de los que la componen no comparten ni secundan mis ideas.

Entiendo que es una contradicción un tanto grotesca hablar aquí, en la Asamblea, de la inconveniencia de ciertas conmemoraciones, de la inconveniencia de rendir homenaje a los héroes o de rendirlo con excesiva frecuencia, cuando se forma parte de partidos que viven por la tradición y de tradición y que están explotando constantemente las glorias de ciertas figuras históricas, o de ciertos acontecimientos del pasado. Y esto, señor Presidente, es necesario decirlo y repetirlo bien fuerte, porque lo que le hace mal a nuestro país no es tan solo el excesivo desborde de farolería patriotera, no es tan solo el "exceso de patriotismo malsano": lo que también le hace mal a nuestro país es el equívoco en materia política y esas actitudes contradictorias que sólo pueden servir para sembrar el desconcierto y el confusionismo en la mentalidad de nuestro pueblo.

Insisto, para resumir los conceptos, señor Presidente, en que fundamento mi oposición a este nuevo homenaje, en que la Asamblea no debe reunirse el 18 de julio para celebrar un acto solemne con toda la pompa con que quiere revestirse a éste de que se trata, y que haría muy bien con entender que la adhesión que la Asamblea quiere dar a la conmemoración del Centenario del 18 de julio, ya se ha producido mediante las diversas resoluciones que ella ha tomado para que se pueda solemnizar esa fecha en la forma bastante ostentosa y costosa en que lo estamos presenciando.

He terminado.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ximénez — Es únicamente con el propósito, para mi sensible, de señalar la contradicción en que se coloca el señor Diputado Frugoni.

En la última sesión de la Asamblea, al tratarse este asunto, dije muy pocas palabras adhiriendo a los festejos que se proyectaban y a la realización de la Asamblea, y tengo bien presente — y deben tenerlo presente también quienes me oyeron — que entre las razones que dí y los argumentos en que fundé mi adhesión al homenaje, estaba una invocación a los términos favorables que había merecido ese homenaje al Diputado socialista. Siendo así, es inconcebible que en este instante lo encontremos en una reacción tan enteramente desconcertante, reacción que no sabría yo cómo explicar.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Varios señores Legisladores — ¡Qué se vote!

Señor Frugoni — He sido aludido por el señor Diputado Ximénez y creo que nadie me negará el derecho que tengo de hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — El señor Diputado Ximénez no ha entendido el alcance de mis manifestaciones de ahora, y considero que se ha perdido una magnífica oportunidad de callarse la boca.

Señor Ximénez — Puede suponerlo así el señor Diputado.

Señor Frugoni — Nada tiene que ver mi actitud de ahora con la actitud que he asumido frente a la conmemoración del 18 de Julio, conmemoración a la cual como antes dije, y no es la primeravez que lo decía, adherimos nosotros entendiendo que la Independencia Nacional es una obra de la que debemos sentirnos solidarios. Pero nosotros adherimos a esa conmemoración a nuestro modo y desde nuestro punto de vista, y yo manifesté también en la sesión anterior que no votaba el traslado de la Asamblea a la ciudad de San José por entender que esa demostración era completamente inútil, sino ridícula; por entender que la verdadera manera de celebrar el Centenario de la Independencia del país, consistía en la satisfacción permanente de sentidas necesidades populares; que el dinero del pueblo no debía gastarse en festejos más o menos simbólicos, sino en dar satisfacción a esas necesidades inaugurando, por ejemplo, según expresamente lo dije, una gran barriada de casas populares, de casas para obreros. Esa sería la demostración que nosotros quisiéramos realizar en homenaje de la Independencia de la Nación, entendiendo que esa es la verdadera manera de honrarla y servirla; y en cuanto a la segunda parte del proyecto que ahora estamos discutiendo, yo dije que no veía inconveniente en que la Asamblea se reuniera el 18 de Julio como único homenaje especial, si se consideraba imprescindible todavía ese homenaje, a pesar de lo que significa como adhesión todo lo que la Asamblea ha votado para solemnización de esa fecha; dije que no había inconveniente, precisamente porque se trata de un acto que no es dispendioso, por lo que el señor Diputado Ximénez no me ha entendido ni ahora ni entonces. Posiblemente será porque yo no me he expresado con bastante claridad; pero es muy lamentable que el señor Representante no entienda el alcance de las palabras que pronuncio y pretenda luego encontrarme en contradicción.

Insisto, para continuar con lo que iba diciendo, en que es perfectamente coherente mi manifestación de ahora contraría a este segundo homenaje, con lo que dije entonces. Yo podía admitir, como transacción, para evitar que la Asamblea resolviera el traslado a San José, que se votara esta solemnización el mismo 18 de Julio, en nuestro propio local, en condiciones que habrían de permitir a todos y cada uno de los componentes de la Asamblea manifestar su manera de pensar y de sentir respecto al acontecimiento que se conmemoraba. Yo deseaba en cierto modo prepararme la oportunidad de hacer escuchar algunos conceptos que creo saludables y deben repetirse en las correspondientes ocasiones.

Señor Buranelli — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Frugoni — Todavía no he terminado.

Luego, no hay contradicción en que ahora yo vote en contra de esta segunda parte del proyecto desde que la Asamblea no ha querido secundarme para nada en mi oposición a la primera parte. Y me opongo, así mismo, porque veo que la ceremonia de esa sesión solemne que va a realizarse el 18 de Julio en nuestro propio local, no va a hacerse en las condiciones que yo reclamaba como requisito indispensable.

Tengo razón, pues, de sobra para manifestar que ese acto no debe realizarse y soy completamente consecuente cuando digo aquí que no debe realizarse, además, porque estamos asistiendo a un desborde de farolería patriotera...

(No apoyados).

—...porque estamos asistiendo a una enorme cantidad de festejos y de solemnizaciones que no pertenecen al orden de los que yo considero legítimos y admisibles en el momento actual.

Señor Presidente — Se va a discutir la moción de orden del señor Diputado Buranelli.

Señor Frugoni — ¿Cómo el señor Presidente puede quitarme a mí la palabra cuando estoy en el uso de ella?

Señor Buranelli — Mi moción es para cuando haya terminado el señor Diputado Frugoni.

(Murmullos).

Señor Frugoni — Estamos asistiendo al despliegue, al desarrollo de un programa de festejos costosos que no pertenecen al orden de las celebraciones a que yo me refería cuando reclamaba actos que significaran la satisfacción permanente de las necesidades populares.

Veo que se van a gastar muchos miles de pesos en iluminaciones, en adornos, en fiestas de diversa índole; pero no sé si se va a gastar un solo centésimo en inaugurar casas para obreros o en construir algunas escuelas que tanta falta hacen en el país!

(Aplausos en la Barra).

—Este es en definitiva el verdadero sentido de mi oposición a este acto que se realizará y ese es el verdadero alcance de mis palabras, y no creo que haya la más mínima contradicción en lo que digo ahora con lo que dije el otro día.

Señor Andreoli — Formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Buranelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Señor Presidente: la Asamblea se ha reunido en tres o cuatro sesiones para tratar este homenaje a los próceres de la independencia nacional, y se ha debatido este asunto de tal manera, que realmente ya apena un poco el espíritu patriótico ver que un asunto de esta naturaleza, se vaya debatiendo y se vaya dilatando de esta manera inconcebible.

En consecuencia, señor Presidente, formulo moción para que se dé el asunto por suficientemente discutido y se vote en el acto.

Estas cosas se votan con el corazón.

Señor Anfusso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Voy a hacer un pequeño agregado, y es el siguiente: para que entre los invitados oficiales, figuren los miembros de la Comisión Nacional del Centenario que son los que han tenido la organización de las conmemoraciones con las que festejaremos tan fausto acontecimiento.

(Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa solicita un poco de silencio a los señores legisladores.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo quiero saber, señor Presidente, si la Comisión informante de este proyecto o los señores Diputados y Senadores que lo han presentado, aceptan la modificación de que como oradores sean todos aquellos que representen la opinión de cada una de las bancadas que forman parte de la Asamblea General.

Señor Prando — Por mi parte, acepto.

Señor Batlle Berres — Creo, señor Presidente, que nosotros, si vamos a conmemorar con un acto solemne el centenario de nuestra independencia, no podemos impedir de ninguna manera que se refleje en una forma amplia y clara la composición del Parlamento que, en cierta forma, refleja también la opinión del país.

Si existen como miembros de la Asamblea un representante socialista y un representante comunista, y que cada uno de ellos tiene una distinta ideología social, yo no sé por qué nosotros les vamos a impedir a ellos, en ese acto y en forma de proposición, que puedan expresar su pensamiento, que puedan expresar sus consideraciones cómo ellos quieren y cómo festejan el acto del centenario y, sobre todo, cuál es la acción que ellos se disponen a realizar en la obra legislativa.

Yo no sé, señor Presidente, por qué nosotros, con esa disposición de la ley, vamos a dividir los oradores entre representantes del partido colorado y representantes del partido blanco y vamos a impedir que hable el Diputado católico y que hablen los Diputados socialista y comunista. ¿Qué razón puede hacer para negarnos nosotros a que su voz sea oída en ese acto? Yo creo que no tenemos ninguna razón; además, creo que no tenemos, tampoco, ningún derecho.

Por otra parte, disiento en algo con el Diputado socialista. Creo que él ha tomado por contradictorio lo que es complementario. Creo que estas fiestas, si no las han realizado los socialistas, es porque el socialismo no tiene en sus manos el gobierno de ninguna nación. En cambio, vemos que los comunistas en este sentido son todavía mucho más radicales que los socialista, — lo habíamos oído al Diputado comunista hablar en términos mucho más condenatorios de lo que lo ha hecho el señor Diputado socialista, — pues en la república de los Soviets, no para festejar el centenario, sino para festejar cualquier clase de acontecimiento, hacen mucho más cosas que las que nosotros vamos a hacer en este instante.

Por otra parte, en lo que respecta a la bancada batllista, ella está en un completo acuerdo en cuanto a que durante la labor diario, durante la realización de la obra de gobierno, desde que el batllismo está formado como agrupación, se debe legislar, buscar el bien nacional y cierto es que el batllismo no ha hecho nada más que presentar todas aquellas leyes que creyó convenientes y necesarias para solucionar todos los problemas sociales y económicos. De manera

que este homenaje que se proyecta, no es sino un complemento de la obra por él realizada y de la obra, sobre todo, por él programada.

Pero, en fin, para mí lo fundamental es que antes que se vote esto, para que yo pueda darle mi voto, me diga la Comisión informante y, si no hay comisión informante, los autores del proyecto, si admiten esta modificación para mí fundamental y es la de que las agrupaciones parlamentarias nombren sus oradores, los que podrían hacer uso de la palabra por el término de diez minutos o de un cuarto de hora, que sería el término a darle a todos los oradores, no sólo a los Representantes de las bancadas, sino también al Presidente de la Asamblea, al Presidente de la Cámara, al Presidente de la República, etc.

Esa es mi pregunta y yo pediría que se me contestara.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Había solicitado la palabra el señor Diputado Arena.

Señor Batlle Berres — Yo desearía que el señor Senador Andreoli me contestara.

Señor Dufour — ¿Por qué ha de ser el señor Senador Andreoli y no los demás autores del proyecto?

Señor Batlle Berres — A mí me interesa la opinión del señor Senador Andreoli, porque sé que el señor Diputado Dufour está conmigo y que el señor Senador Andreoli estaba hasta hace pocos instantes en contra. Me interesa además la opinión del señor Senador Andreoli porque refleja la opinión de su grupo.

Señor Andreoli — Lo que me interesa aclarar, como primera palabra, es que yo no he estado en contra de que hablen los representantes de los distintos sectores de la Cámara. He estado en contra del probable escándalo que se pueda organizar dentro de la Asamblea General en un acto de gran solemnidad al propio tiempo que de gran democracia que se realizaría en su seno.

Quiero manifestar concretamente, respondiendo a la interrogación, que yo soy partidario de que hablen todos los representantes de los sectores. En este sentido se cambiaron opiniones con algunos miembros de la Asamblea y a esta finalidad tendía la proposición que había presentado en la sesión anterior el señor Diputado Cornú.

Soy partidario, señor Presidente de que hablen los representantes de los sectores que así lo hagan saber a la Mesa con anticipación. Tengo un poco de temor, y bien fundado por cierto, de que ese acto de alto reconocimiento que queremos tributar a nuestros constituyentes, se convierta en una ceremonia poco deseable. Creo que pueden hablar todos los señores legisladores dentro de los términos y del lenguaje correcto y parlamentario consiguiente, cada cual defendiendo las ideas que considere convenientes y justas para que la ceremonia proyectada sea un acto parecido a aquel que se realizó con todo brillo en el año 1917, al inaugurarse las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, en el que hablaron los representantes de todos los partidos de opinión y ninguno de los miembros que asistían a esa ceremonia, ninguno de los representantes de los países extranjeros, se dieron por ofendidos, ni agraviados por acto de incultura.

Los oradores supieron interpretar bien el momento y el acto que se realizaba, dando a conocer sus ideas y sus principios sustentados, pero no ofendiendo a nadie. Yo creo que todos deben hablar menos aquellos que no respetan la Constitución, que no respeten las leyes, que cometan excesos de lenguaje y que ofendan a los asistentes en un acto para el cual se les invita cordialmente.

Si algún representante comete un acto no deseable, el Presidente de la Asamblea debe llamarlo al orden y quitarle la palabra, y creo que lo hará con la aprobación unánime de los miembros que concurran a aquella ceremonia

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Herrera y Thode — Yo, señor Presidente, no encaro con esa trascendencia la situación de algunas bancadas que creen que no es conveniente se realice la Asamblea de San José.

Yo creo lo siguiente: que el acto que se va a realizar en San José, es un homenaje a la primera Asamblea Constituyente. Ahora bien: la justicia o injusticia de ese homenaje, la conveniencia o inconveniencia, diré mejor, de la organización de ese homenaje, provoca el debate que se está produciendo en el Parlamento; pero yo no concibo que bancadas que en este debate han negado significación a ese homenaje y a los próceres de la independencia, vayan después a tomar parte, haciendo uso de la palabra, en un homenaje que ellos en Cámara han negado. De ahí, señor Presidente que yo crea que los oradores deben ser representantes, — y me pongo muy por encima de los distintos partidos, deben ser representantes, repito, de las bancadas que se han pronunciado en favor del homenaje.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Andreoli — Yo no sé si han satisfecho las manifestaciones que he formulado al señor miembro interpelante.

Señor Batlle Berres — ¿El señor Senador Andreoli acepta que hable la delegación de todos los sectores parlamentarios?

Señor Andreoli — Sí, señor: acepto; pero debe advertirse a los representantes de todos esos sectores que tienen que hacerlo correctamente y sin ofender a nadie. Lo impone nuestra cultura

Señor Batlle Berres — Yo creo que no es necesario el complemento que ha hecho a sus palabras el señor Senador Andreoli, porque, evidentemente, nadie de los que hablen puede faltar al respeto a ningún asistente. Es suficiente que alguien falte al respeto, sea el comunista, sean los señores nacionalistas...

Señor Andreoli — O sean los batllistas.

Señor Batlle Berres — ...para que el Presidente de la Asamblea los llame al orden. Yo parto de la base de que el señor Diputado socialista tiene derecho a hablar...

Señor Bonnet — Pero si votan negativamente el homenaje!

Señor Batlle Berres — Que tiene que ver eso!

(Murmullos).

—Pero, señor Presidente, si hay derecho a hablar — y yo lo reconozco. — creo que no hay derecho a insultar, porque eso no se tiene en ningún lugar, ni en la calle ni en la Asamblea, y es suficiente que un diputado insulte a determinada persona para que entonces la Presidencia tome las medidas del caso De manera que no hay por qué desde ya prever eso.

Además, para prever el disturbio, no es la mejor manera impedir que hable el comunista, porque es suficiente que se le prohiba que vaya a hablar para que lo haga. Desde luego nadie le va a impedir que entre, y nadie le va a impedir que se siente y después que entre y se siente hablará tanto como quiera, siempre que la Asamblea no se disponga con 'parti-pris". En cambio, si la Asamblea le dice: "Vd. tiene para hablar el mismo derecho que tienen todos los diputados, como representante de bancada, Vd. tiene tanto tiempo para emitir su pensamiento", — pero se entiende que cuando se emite el pensamiento, cuando nosotros decimos qué hay libertad para eso, la libertad no la entendemos para ofender. De manera que es suficiente que alguien ofenda para que se le diga: "No: hasta aquí llegó su derecho, ahora callará".

Señor Sánchez — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Sánchez — A mi juicio hay un error evidente en toda la argumentación del señor Diputado Batlle Berres.

El derecho a expresar sus ideas lo tienen todos los miembros de esta Asamblea, en las sesiones de la misma cuando delibera como Cuerpo Legislativo, y nunca se le ha retaceado ni se ha pretendido hacerlo; pero cuando la Asamblea como cualquier cuerpo resuelve la realización de un acto especial, ese derecho desaparece.

Por el Reglamento de la Cámara, como por el Reglamento de la Asamblea, el órgano oficial de esta Asamblea es la Presidencia. Puede, además, la Asamblea, resolver que hable tal o cual otro miembro de la misma.

(Murmullos).

—De manera que las ideas respecto a la oportunidad de la celebración de un acto, las sostienen libremente los miembros de esta Asamblea en este momento sin ningún retaceo; pero terminado este acto, resuelto que se celebrará tal ceremonia oficial, en ese momento puede resolver la Asamblea que hablen tales y cuales oradores, nada más, sin por eso limitar en ninguna forma el derecho de los oradores.

(Murmullos).

Señor Dufour — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Dufour.

Señor Batlle Berres — Entonces, me dejan a media correspondencia.

El hecho de que no conteste, no quiere decir que Ud. tenga razón, sino que no me dejan contestar.

Señor Presidente — El señor Representante Dufour reclama el uso de la palabra, y de acuerdo con el Reglamento...

Señor Batlle Berres — Si yo estoy infligiendo el Reglamento, vuelvo a repetir que como soy un cumplidor...

Señor Presidente — La Mesa lo hace con mucho gusto, dentro de un margen de tolerancia: pero en vista de que se le reclama el estricto cumplimiento del Reglamento por un orador...

(Murmullos).

Señor Batlle Berres — Lo único que yo quiero decir al señor Diputado Sánchez, es que si no le contesto no es porque no tenga razón, sino porque no me lo permiten.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Dufour, y la Mesa ruega el menor número de interrupciones y que sean en el más breve plazo posible.

Señor Dufour — Como firmante del proyecto, quiero expresar algunas ideas respecto de él, que no hice en la discusión general, porque quería evitar que la Asamblea quedara sin quórum en la pasada sesión. Pero como el señor Diputado Batlle Berres ha hecho una pregunta que se refiere precisamente a los firmantes del proyecto, a los autores del mismo, me creo en el caso, no solamente de contestar a esas preguntas del señor Diputado, sino que me parece oportuno expresar ideas generales respecto a la iniciativa en sí.

Yo hubiera preferido, señor Presidente, que la Asamblea se hubiera traslada-

...a la ciudad de San José, para realizar este homenaje, haciendo obra realmente útil; hubiera preferido que la Asamblea se hubiera constituído ese día en la ciudad de Mayo con el propósito de dictar una de las leyes que en este momento nos preocupa de una manera fundamental: la de Salario Mínimo, por ejemplo. Bien sé que no hubiera podido hacerlo constituída en Asamblea; pero podrían haber sesionado ambas ramas del Cuerpo Legislativo para resolver este asunto o aún podría haberlo hecho sólo la Cámara de Representantes, sin perjuicio del acto solemne en que se hubiera reunido después la Asamblea.

(Apoyados).

—Pero dándome cuenta de las dificultades que prácticamente podrían originarse con este procedimiento, no he tenido inconveniente ninguno en firmar el proyecto que está en discusión, teniendo presente que él no ha sido programado por nosotros, sino que ha sido proyectado en virtud de una invitación de la Comisión Departamental del Centenario de San José, que desea de esta manera rendir un homenaje a nuestros primeros constituyentes.

Dicho esto, voy a referirme ahora concretamente — no sólo en mi nombre, sino en el del señor Diputado De Mula, que me faculta para ello; como coautor del proyecto, a la pregunta concreta del señor Diputado Batlle Berres.

Por mi parte acepto, y el señor Diputado De Mula también, que tomen parte en la Asamblea, a constituirse en San José, oradores representantes de todas las tendencias. Me parece que no hay en ello ningún inconveniente. Si los señores representantes o senadores que tomaran parte como oradores en aquella oportunidad, se excedieran en el lenguaje, cometieran incorrecciones me parece que la Mesa estaría en el caso de llamarlos al orden; pero no puede privarse a ningún representante de la opinión pública nacional que exteriorice sus ideas y su modo de pensar en el acto solemne a realizarse.

Señor **Herrera y Thode** — Las exteriorizará aquí en Sala.

Señor **Dufour** — No es la misma cosa. Puede exteriorizarse en Sala con relación al alcance del homenaje, a lo que se desea realizar, pero no con relación a sus ideas.

Señor **Herrera y Thode** — ¿Cómo van a hacer uso de la palabra en un homenaje de esa índole, personas que se han pronunciado, hasta enérgicamente, contra el homenaje mismo?

Señor **Dufour** — Esa es una cosa que se ha debatido ya suficientemente.

Nosotros entendemos que no hay incongruencia alguna; que puede perfectamente un señor diputado o senador no ser partidario de que la Asamblea se traslade ese día a realizar el homenaje en San José y, sin embargo expresar sus ideas, las ideas de su sector político, en aquella oportunidad.

Señor **García** — ¿Me permite?...

¿No le parece que podríamos solucionar el asunto en esta forma: celebrar una sesión ordinaria en la cual los señores legisladores hablarían todo cuanto quisieran, y después la sesión extraordinaria en la cual se realizaría la ceremonia oficial?

Señor **Dufour** — Creo que no hay ninguna razón para hacer los dos actos a que se refiere el señor Diputado García; se puede perfectamente oírse la exposición de ideas que hagan los señores diputados o senadores a nombre y en representación de sus partidos políticos.

De paso quiero decir también, a nombre mío y del señor Diputado De Mula, que entendemos que esa ceremonia no debe realizarse con carácter de etiqueta.

(Apoyados).

—Entendemos que debe ser una ceremonia llana y corriente...

Señor **Andreoli** — Ese el el propósito.

Señor **Dufour** — ... y que debe ser, por consiguiente, en traje de paseo.

Yo sé perfectamente lo que ocurre a veces en actos de esta naturaleza: que algunos representantes, queriendo darle cierto carácter especial a la ceremonia, concurran en traje de etiqueta; otros señores representantes no quieren hacerlo y no lo hacen, y me parece un poco ridículo que en una ceremonia de esta clase algunos de los señores representantes aparezcan vestidos de frac y otros aparezcan vestidos de saco. Me parece que debe ser completamente, diremos así, democrática y sencilla la ceremonia y que debe, pues, verificarse en traje de paseo.

Es lo que quería manifestar.

Señor **Arena** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor **Arena** — Son dos palabras, nada más, señor Presidente, para decir que yo voto con mucho gusto el homenaje del 18 de Julio en este local, siempre que se dé intervención limitada a todos los representantes de los partidos. Y de paso puedo agregar que con el mismo gusto con que voto esto, me hubiera opuesto, si hubiera estado en Sala, al viaje peregrino que va a realizar la Asamblea al departamento de San José. Me parece un acto poco serio, porque considero que la Asamblea de mi país es una cosa demasiado solemne como para que pueda cambiar de esa...

Me terminado.

Señor **Batlle Pacheco** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor **Batlle Pacheco** — Señor Presidente: yo estoy de acuerdo con el doctor Frugoni, en que la mejor manera de homenajear la libertad y la independencia es haciendo un buen uso de esa misma independencia. De modo que estoy en todo de acuerdo en que el mejor homenaje es votar leyes justas y hacer obra de interés.

Señor **Quijano** — En eso estamos todos de acuerdo.

Señor **Batlle Pacheco** — Pero ese es el deber de la Cámara en todo momento. Ese uso correcto de la libertad, la Cámara y la Asamblea deben hacerlo en todo momento. De manera que no estoy de acuerdo con él cuando cree que no se puede conmemorar de una manera excepcional las fechas que están vinculadas a la historia del país.

Ahora, en cuanto a la sesión que se pretende realizar el 18 de Julio, no comparto los términos del proyecto, porque me parecería absurdo que para festejar una fecha en la cual se consagró nuestra independencia, diéramos el espectáculo de una Asamblea amordazada.

(Apoyados).

—Me parecería absurdo; significaría únicamente que en cien años habíamos aprendido a callarnos y a privar a los señores legisladores del libre ejercicio de la emisión del pensamiento.

(Apoyados).

—De manera que yo votaría en todo caso una sesión de la Asamblea que fuera como todas las demás; una sesión absolutamente libre, con todas las garantías que están establecidas en nuestra Constitución. Pero creo que esto daría lugar a un espectáculo escandaloso, y entonces creo también que, por intermedio de ese espectáculo escandaloso, haríamos un mal uso de nuestra libertad adquirida. Y en ese sentido, no teniendo que cercenar la libertad de los señores legisladores o teniendo que hacer un mal uso de la libertad, prefiero dar mi voto en contra de esa Asamblea amordazada con que se quiere conmemorar el Centenario de nuestra Independencia.

Señor **Batlle Berres** — ¿Me permite?

No es posible señor Presidente, que en una Asamblea que representa la opinión de 400.000 electores, pueda venir un miembro de un partido que solo tiene 3.000 electores, a decir: "Si ustedes se reunen, yo les meto escándalo". Eso no puede ser! Creo que se cambiarían los términos y que la mordaza vendría entonces por parte del Diputado comunista. Considero que debemos reunirnos y expresar todos su pensamiento; pero es claro que cuando el pensamiento de alguno vaya a lesionar los derechos de los demás, ese no podrá hablar.

Señor **Presidente** — La Asamblea ha quedado sin quórum.

(Se levanta la sesión).

(Se levantó a las 19 horas y 48 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

77.ª SESION ORDINARIA

JULIO 8 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA
(PRESIDENTE)

Y DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos treinta, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Aguirre, Amighetti, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Brum, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Coronel, De Mula, Dufour, Ferreira, Fígoli, Forteza, Frugoni, Gallinal, García, Guichón, Halty, Herrera y Thode, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Macció, Muñoz, Paghiettini, Paiva Irisarri, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Quijano, Rodríguez Fabregat, Ros, Ruiz, Salgado, Santos, Saravia, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Urioste Olivera, Vidal y Viera.

Total: 51.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella y Bellán.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Aldama, Arrillaga Dutra, Cornú De Luis, Fernández Ríos, Ferrería, García Selgas, Labat, Lorenzo y Deal, Macedo, Moreno, Nunes Ribeiro, Rospide, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Total: 17.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Algorta, Anfusso, Arena, Arrarte Corbo, Batlle Pacheco, Berreta, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz Etchepare, Fusco, Griot, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Hontuo Aguiar, Ibarlucea, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Otamendi, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Ponce de León, Puig, Romero, Rossi, Salguero, Schinca, Solares, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 53.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de los inasistentes a las sesiones de ayer.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión el día 7 de Julio a la hora 15.

Fuera de hora: Brum, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, De la Fuente, Díaz, Fígoli, Gallinal, Gutiérrez (don César Mayo), Lorenzo y Deal, Patrón, Penco, Ponce de León, Rodríguez Fabregat, Valiño y Sueiro y Vidal.

Con licencia: Abella y Bellán.

Con aviso: Albo, Aldama, Arrillaga Dutra, Cornú, De Luis, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Selgas, Labat, Moreno, Nunes Ribeiro, Rospide, Urioste Olivera, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Abella Viera, Algorta, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Berreta, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Felisberto), Carballo, Cerdeiras, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, Ferreira, Forteza, Frugoni, Fusco, Garolini, Giúdice, Grauert, Griot, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez Fernando, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irrisarri, Lerena Acevedo, López Aguerre, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Paghietini, Paiva, Irrizarri, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Puig, Romero, Rossi, Salguero, Saravia, Schinca, Segarra, Seuánes Olivera, Solarez, Sozo, Suárez, Viera y Zaballa."

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión el día 7 de Julio a las 17 y 30 horas.

Con licencia: Abella y Bellán.

Con aviso: Albo, Aldama, Arrillaga Dutra, Cornú, Coronel, Fernández Ríos, Ferrería, García Selgas, Labat, Macedo, Nunes Ribeiro, Vázquez y Vecino.

Sin aviso: Barrios Amorín, Berreta, Bustillo, Carnelli, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, Ferreira, Fusco, Griot, González Vidart, Gutiérrez Fernando, Manini Ríos, Mendiondo, Saravia y Segarra.

Nómina de los Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 7 de Julio de 1930.

Investigadora sobre manejos de fondos en una unidad del Ejército: Guidice.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se entra a la orden del día que la constituye en primer término el proyecto de resolución sobre adquisición de monedas de oro conmemorativas del centenario.

. Léase.

(Se lee):

"Proyecto de Resolución.

Artículo 1.° Autorízase a la Mesa de la Cámara para adquirir hasta 128 monedas conmemorativas del Centenario, de valor escrito de cinco pesos cada una, para entregar por el mismo valor a cada empleado como parte de su sueldo.

Artículo 2.° Refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" de la Cámara, hasta la cantidad de 893 pesos.

Montevideo, Junio 13 de 1930.

Luis M. De Mula, Representante por Montevideo."

—A consideración el proyecto que se acaba de leer.

Tiene una sola discusión, por ser de orden interno.

(Ocupa la Presidencia el señor Presidente don Guillermo L. García).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Sánchez — En la sesión de ayer, como cuestión previa, me ocupé de la situación creada por esa autorización de la ley votada en la Cámara el 2 de Junio último, para que se encargue a la Comisión del Centenario el que expenda al público las monedas de oro acuñadas por el Banco de la República de acuerdo con la ley de Noviembre del año último. Me refería a un proyecto de ley que presenté por el que se deroga este artículo de la ley de 2 de Junio, fundándome, con las consideraciones allí expresadas en la sesión de ayer, y en que solamente por error ha podido la ley dar esa autorización, ya que no es concebible que el Estado especule con las monedas en la forma que se va a hacer.

Yo no sé, señor Presidente, hasta qué punto habré podido llevar al ánimo de mis oyentes, alguna convicción sobre las afirmaciones que hice; pero de todas maneras no puedo votar en el día de hoy una resolución que lleva a la realización un hecho que yo creo irregular y para el que pedía a la Cámara un nuevo pronunciamiento.

Vuelvo a sostener que las monedas de oro de valor de cinco pesos con el tipo de peso de oro y fino que la ley les acuerda, no pueden ser expedidas al público, desde el punto de vista económico, desde el punto de vista legal ni desde ningún punto de vista, a otro precio que el de cinco pesos que tienen fijado por la ley.

Por consiguiente, yo votaré negativamente este proyecto que tiende, como lo han hecho otras reparticiones públicas, a un fin simpático, que es el de poner esas monedas al alcance de personas modestas, por su precio; pero el proyecto que yo he presentado y sobre el que [illegible] que la Comisión [illegible] ciará en breve, es [illegible] blico pueda recibir esas monedas a ese precio, como es lo lógico y lo natural, tratándose de una moneda que [illegible] el tipo y valor de nuestro peso.

Por esas razones votaré negativamente este proyecto de resolución.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — La Cámara recordará, señor Presidente, que cuando se trató el proyecto de ley referente a autorizar a la Comisión Nacional del Centenario para que pudiera vender esas monedas a un precio más alto de lo establecido, yo fuí el único Diputado en la Cámara que elevé mi protesta contra eso, que significaba hasta una violación de nuestro patrón monetario. Me alegra mucho que

persona tan competente y de tan seria autoridad financiera como el señor Amador Sánchez, sostenga en Cámara iguales ideas que las que sostuve yo.

De manera que, por esas mismas razones que él ha expresado, voy a votar en contra del proyecto que está actualmente a consideración de la Cámara.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Puedo afirmar, señor Presidente, — sin entrar a analizar el fondo de la cuestión que plantean los señores Diputados Sánchez y Quijano, — porque creo que no es el momento de discutirla, — pues me parece que estando en vigencia una ley que dispone que esas monedas de oro de cinco pesos de valor puedan ser vendidas a un precio mayor, — y sin entrar a discutir, porque creo que habría bastantes razones a favor de la tesis que sostenían recién los doctores Sánchez y Quijano, sin pronunciarme, pues, sobre esa cuestión, expreso mi opinión en el sentido de que la Cámara puede votar el proyecto de resolución que está en debate, que lo único que hace, como lo reconocía expresamente el doctor Sánchez, es darles facilidades a los empleados, para que adquieran, por el valor real, por el valor que va a tener como moneda, esa moneda, conmemorativa del centenario.

La idea que tuve yo para presentar este proyecto de resolución, no es ni cerca de original. Lo han hecho ya varios entes autónomos, lo hizo el propio Senado, y me parece que es un proyecto que no puede levantar resistencias, para su finalidad y creo que, en realidad, aquí en la Cámara, no levanta resistencias desde ese punto de vista; si las levanta desde el punto de vista del fondo del asunto, me parece que esa oposición está fuera de oportunidad, no es el momento de discutir ese asunto.

Por otra parte, si los que se ponen a ese precepto legal consiguiesen después, que se volviese atrás y que las monedas se vendieran al valor de cinco pesos, lo único que pasaría es que se habría pagado por la Caja de la Cámara una diferencia que en nada influiría si se cambia precisamente el procedimiento de venta.

Además, yo creo que esas monedas no van a ser puestas en circulación de inmediato; de manera que es posible que haya tiempo de tratar el proyecto a que hacía referencia el doctor Sánchez, y entonces se verá qué es lo que se hace con la colocación de esas monedas: si se colocan al precio de cinco pesos, o si se autoriza a la Comisión Nacional del Centenario a venderlas a mayor precio.

Señor Lerena Acevedo — ¿Me permite?

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor Lerena Acevedo — Y si no van a ser puestas en circulación de inmediato, ¿qué interés hay en votar de inmediato este proyecto?

Señor De Mula — Porque no se sabe la fecha en que van a ser puestas en venta; yo no sé si lo van a ser en este mes o en el que viene, no conozco las intenciones de la Comisión del Centenario; pero lo lógico es que si en la Cámara hay ambiente para votar esta resolución, se vote ahora para estar en condiciones de que la Mesa o a quien corresponde, puedan reservar las 128 monedas, para dar una a cada uno de los empleados de la Cámara.

Por estas razones, señor Presidente, yo creo que no es oportuna la oposición de los señores Diputados Sánchez y Quijano, sin entrar a discutir, repito, el fondo del asunto.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo, señor Presidente, no voy a entrar tampoco al fondo del asunto, aun cuando no creo que los señores Diputados Sánchez y Quijano tengan mucha razón en lo que dicen.

(Diálogo entre los señores Representantes Quijano y Batlle Berres).

—Yo no creo que pueda el señor Diputado Quijano tener mucha razón en lo que dice, porque no creo que en realidad exista el peligro a que se refiere en las consideraciones que él hizo respecto a su oposición fundamental.

Tampoco voy a votar el proyecto en debate, señor Presidente, porque creo que es en sí de una irritante injusticia. Los funcionarios de la Cámara son tal vez de los pocos funcionarios de la Administración Pública que año a año tienen aguinaldo, por el trabajo realizado o por terminarse el año. Este beneficio la Cámara no lo extiende a los restantes funcionarios del Estado, primero porque tendría que hacer la ley, que no la hace, y despues porque el gasto dejaría de ser de unos cuantos miles de pesos para llegar a cantidades millonarias. Pero la Cámara ni siquiera ha tenido cuidado, tampoco, de que disponiéndose a dar cantidades de dinero como aguinaldo año a año, haya repartido con equidad entre los distintos organismos públicos este dinero, sino que siempre lo ha hecho sólo con sus funcionarios. Yo me pregunto ¿es acaso justa esta actitud de la Cámara?

(Interrupción del señor Representante Gallinal. Murmullos).

—Mientras no haya silencio, no se puede hablar.

(Murmullos).

—Mientras el señor Presidente no pueda hacer silencio, yo no puedo hablar.

A mí no me asustaría elevar esta cantidad al doble, triple o cuádruple, pero siempre que no fueran sólo para los funcionarios de la Cámara, sino que esa cantidad se repartiera con justicia y equidad entre todos los funcionarios del Estado, pues debemos partir de la base de que son tan buenos como los de la Cámara, que trabajan como los de la Cámara y que están tan mal pagos como los de la Cámara, partiendo de la base de que los de la Cámara estuvieran mal pagos.

(Interrupciones de los señores Representantes Gallinal y Penco).

Señor Lerena Acevedo — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Lerena Acevedo — En realidad, en este proyecto de resolución del señor Diputado De Mula no se trata de aguinaldo, porque la moneda de oro se va a dar a cada uno de los empleados, es como parte de su sueldo, y la única diferencia en su benificio que creo que no puede ser considerada como aguinaldo es la de tres o cuatro pesos.

Señor Batlle Berres — ¿Y el señor Diputado no cree que ese mismo beneficio se dispondrían a aceptarlo todos los funcionarios públicos? ¿No cree que todos los funcionarios públicos aceptarían esos cinco pesos que equivalen a diez? ¿Por otra parte, algún señor Diputado me puede garantir que ese es el único aguinaldo que van a recibir los empleados de la Cámara este año?

Señor Lerena Acevedo — Eso es otra cosa y desde el momento que no está ahora en discusión, las consideraciones del señor Diputado huelgan.

Señor Batlle Berres — Yo termino diciendo que no voto ésto, porque creo que es injusto que sólo nos acordemos de esas explendideces cuando nos referimos a los funcionarios de la Cámara.

(Murmullos).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: diecisiete en treinta y uno**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor De Mula — Pido la Palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Señor Presidente: en ese artículo se establece la suma de 900 pesos, cuando la suma que probablemente se va a necesitar, va a ser solamente, como máximo, 640 pesos. Yo había redactado ese artículo estableciendo que se reforzaría con la cantidad necesaria para pagar la diferencia, sin establecer cantidad; pero conversando con el señor Presidente me dijo que le parecía que era más correcto poner una cantidad. Como no se sabe exactamente el precio a que van a ver vendidas las monedas, se ha puesto una cantidad un poco arbitraria, sabiendo que con ella alcanzará; pero naturalmente que sólo se hará uso de ese refuerzo — creo que el señor Presidente lo entenderá así — a medida que sea necesario y para ese solo objeto.

Quería aclarar eso, porque la cantidad es más de lo que probablemente se necesitará.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: diecisiete en treinta y uno**).

Queda sancionado.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Yo deseaba consultar a la Mesa ahora que se ha votado ésto para los empleados de la Cámara, en qué condiciones quedan los empleados del Palacio Legislativo que están siempre en una situación un poco incierta.

Señor Presidente — Son empleados del Palacio Legislativo, que nada tienen que ver con los empleados de la Cámara. Tienen otro presupuesto.

Varios señores Representantes — Tiene que ser por ley.

3

Señor Presidente — Se va a pasar a la discusión del asunto que figura en primer término en la orden del día relativo a la subvención a la Compañía Lírica Uruguaya del Centenario.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración a entregar a la Dirección de la Compañía Lírica Uruguaya del Centenario, la cantidad de $ 7.500 que se cargarán al rubro "Para socorro a los obreros necesitados del Cerro", ley 12 de Noviembre de 1926.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Héctor Seuánez Olivera, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley que someto a vuestra consideración tiene la finalidad de concurrir a estimular las altas y elevadas ma-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO C — Montevideo, Viernes 8 de Agosto de 1930 — Núm. 7218

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00. Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00. Por cada centímetro de exceso " 1.30

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0 10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 23 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 239

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Llamado a licitación pública número 20 B.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 B, para adquirir 478 cajas de fósforo amorfo, 150 litros de alcohol desnaturalizado, 540 litros de aceite "Mobiloil" A. de primera, 40 ovillos de hilo acarreto, 41 litros de ácido muriático, 40 paquetes de agujas para primus, 58 litros de alcohol rectificado, 36 litros de alcohol carburado, 30 kilos de alambre de acero, para ligadas, surtido, 80 kilos alquitrán vegetal, 150 kilos alquitrán mineral, 35 planchas de amianto N., 30 kilos vaiven cáñamo alquitranado, 54 kilos vaiven cáñamo blanco, 50 cepillos de cerda para lona y pintura, 2 kilos cinta amianto para juntas, 3 kilos esmeril en polvo, 30 kilos de algodón para velas y toldos, 4 lápices de plomo N., 35 lápices de carpintero, 120 kilos de greda para bandera, 6 kilos lana para lubrificadores, 358 kilos meollar alquitranado, 20 kilos pabilo, 100 kilos piazabal, 8 kilos piola alquitranada, 8 kilos piola de cáñamo blanco, 20 kilos puntas de París surtidas, 150 kilos de resina blanca en piedra, 2 kilos tiza colorada para marcar, 12 kilos tiza en colores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 del corriente mes, a las 11 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.4-681-v.ag.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12 B
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 B, para adquirir 118.156 kilos de fideos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de la 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 del corriente mes, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.2-641-v ag.13.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Telebabe" por el de "Leda". — Montevideo, Julio 29 de 1930. — El Capitán General de Puertos. Ag.2-657-v.ag.19.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
MATERIALES DE CONSUMO

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales destinados a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo, de conformidad con la lista y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días dentro del horario hábil.

Las propuestas en el sellado correspondiente deben presentarse en esta Secretaría, fijándose el día 13 de Agosto próximo, a la hora 16, para la apertura de los sobres en presencia de los interesados que concurran. Ag.1 o-628-v.ag.12.

EMPLAZAMIENTO

Publicación hecha de acuerdo con el decreto de 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — Señor Director del "Diario Oficial" don Juan Samacoitz.

Cúmpleme poner en su conocimiento que este Ministerio, con fecha de ayer, ha pasado al Ministerio de Instrucción pública, para la resolución de carácter general que corresponda en la cuestión planteada por el Consejo Nacional de Higiene con motivo del Auxiliar de esa repartición señor Angel Bértola Urquiza. Como la resolución de la referencia demorará en dictarse, esta Secretaría ha dispuesto que usted conmine al citado funcionario a que dentro de un plazo de quince días se presente a reanudar sus tareas, bajo apercibimiento de separársele del cargo por abandono del mismo.

Saludo a usted atentamente. — (Firmado): Edmundo Castillo, Ministro de Industrias.

Queda hecha la conminación al transcribirse el oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — (Firmado): Juan Samacoitz, Director. v ag.8.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA FUNDICION EN BRONCE DE 12 METROS DE BARANDA Y 9 COLUMNAS PARA LA ESCALERA CENTRAL DEL NUEVO EDIFICIO DE CORREOS.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, para la fundición en bronce de doce metros de baranda y nueve columnas, de acuerdo con los modelos en yeso que se encuentran en la Oficina de Útiles y con el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en la Secretaría General el día ... Agosto próximo, a las 10 y 30 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — La Secretaría General. Jl.22-462-v ag.12.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
AVISO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado comunica a los interesados que las propuestas que se presenten a la licitación para el suministro de 192.000 metros de cables armados subterráneos y accesorios, cuya apertura se efectuará el día 15 del corriente, se ha transferido para la hora 16 en vez de la hora 10, que se había establecido en el segundo aviso. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — La Gerencia. Ag.4-683-v ag.14.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cinco lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Útiles, calle 25 de Mayo número 271 (primer piso), todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas y de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 41 de Octubre de 1930, en el referido local en presencia de las autoridades de dicha Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1930. — Héctor Luis Bonnet. Jl.29-587-v.ag.29.

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas luego.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

L'ámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 en blanco y un timbre de Biblioteca y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Setiembre próximo, a las 14 horas. Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

En Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Romeo D'Ursi, Secretario Interino.

Ag 2-653-v.ag.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de 600 mesas colectivas, 100 pizarrones con caballete y 600 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas el día 15 de Agosto próximo, a las 9 horas, en presencia de los señores licitantes que concurran al acto. — Romeo D'Ursi, Secretario Interino.

Jl.30-660-v.ag.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20356

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ANCLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-559-v.ag.12.

ACTA N.o 20337

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Reardon Company, una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de St. Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

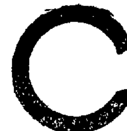
BONDEX

para distinguir artículos de la clase 7.a (pintura para cemento en forma de polvo seco). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.24-516-v.ag.9.

ACTA N.o 20338

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Jl.26-541-v.ag 12.

ACTA N.o 20341

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Crane Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-560 v.ag.12.

ACTA N.o 20358

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Féliz De la María, apoderado de los señores Varcia Hermanos, de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (artículos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas y refrescantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-565-v.ag.12.

ACTA N.o 20355

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

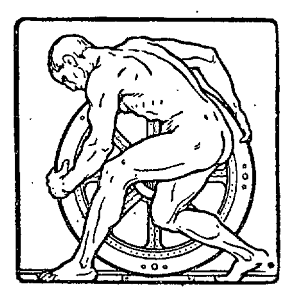


para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-558-v.ag.12.

ACTA N.o 20349

Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha Isidro Asiner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (ligas elásticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.24-509-v.ag.9.

ACTA N.o 20340

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CRANE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-546-v.ag.12.

ACTA N.o 20444

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Co., Ltd., de Fort Dunlop - Erdington - Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"MAGNUM"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.23-506-v.ag.8.

ACTA N.o 20314

Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.24-514-v.ag.9.

ACTA N.o 20339

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-545-v.ag.12.

ACTA N.o 20363

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper hijo, apoderado de la Compañía Salts (Saltaise) Ltd., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (paños y telas de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-547-v.ag.12.

Acta N.o 20345

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de The J. B. Ford Company de Michigan Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Jl.26-513-v.ag.12.

ACTA N.o 20350

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Société des Usines Chimiques Rhône - Poulenc", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

URAZINE

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-540-v.ag.12.

ACTA N.o 20343

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en los condados de Lawrence y Essex, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Flor del Pacífico

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.4-678-v.ag.20.

ACTA N.o 20375

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.4-679-v.ag.20.

ACTA N.o 20370

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mergenthaler Linotype Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LINOTYPE.

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para producir barras de tipo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.4-699-v.ag.20.

ACTA N.o 20371

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Pallarés Pitarch, con domicilio en la ciudad de Valencia, España, han solicitado el registro de la marca

CALCI-HEMOSTINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.4-700-v.ag.20.

ACTA N.o 20359

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

INGERSOLL-RAND

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.4-698-v.ag.20.

ACTA N.o 20391

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.4-695-v.ag.20.

ACTA N.o 20372

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Ifer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIFER"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Aredondo, Jefe de Sección

Ag.2-640-v.ag.19.

ACTA N.o 20351

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

RHOFÉINE

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-511-v.ag.12.

ACTA N.o 20352

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Aznárez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL REY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-561-v.ag.12.

ACTA N.o 20353

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Aznárez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a, con excepción de yerba mate, café, fariña y dulces. — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-562-v.ag.12.

ACTA N.o 20348

Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Russell Manufacturing Co., una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Middletown, condado de Middelesex, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

RUSCO

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.28-579-v.ag.13.

ACTA N.o 20362

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Cía., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CONDESA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, con excepción de lanas de tejer, marcar y bordar. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.28-580-v ag.13.

ACTA N.o 20354

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alvin y Freitas, con domicilio en la ciudad de San Pablo, Estados Unidos del Brasil, han solicitado el registro de la marca

Rugól

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería para la piel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.30-591-v.ag.15.

ACTA N.o 20367

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.31-609-v.ag.16.

ACTA N.o 20322

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fritz Schulz, Jun. Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Leipzig, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Globol

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.24-515-v.ag.9.

ACTA N.o 20366

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

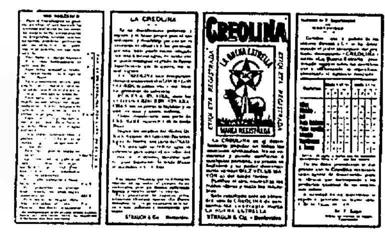
"LA BUENA ESTRELLA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 10.a y 13.a (según se detalla en la memoria descriptiva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.31-608-v.ag.16.

ACTA N.o 20368

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.31-610-ag.16

ACTA N.o 20369

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.28-574-v.ag.13.

ACTA N.o 20346

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mayon Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.23-507-v.ag.8.

ACTA N.o 20365

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Ignacio Pernas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BUCODENT"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.30-592-v.ag.15.

ACTA N.o 20357

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alves, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"TAREYTON"

para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos de sigarrería). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jl.26-564-v.ag.12.

ACTA N.o 20361

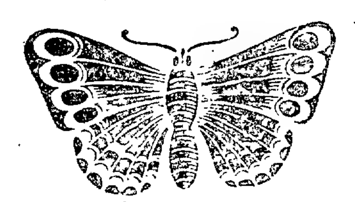
Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BOSTON"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas de todas clases y especies para hombres, señoras y niños). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.30-539-v.ag.15.

ACTA N.o 20384

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Cía., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

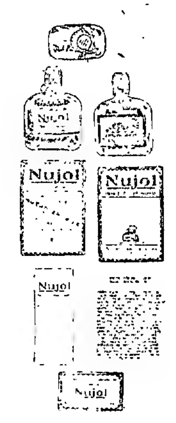


MARIPOSA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de lana para bordar y tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-724-v.ag.22.

ACTA N.o 20336

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Stanco Incorporated de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-727-v.ag.22.

ACTA N.o 20385

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María V. de Adano, con domicilio en La Paz, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



LA PALMA

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-725-v.ag.22.

ACTA N.o 20381

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordecarrey, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CREMANOS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.7-773-v.ag.22

ACTA N.o 20360

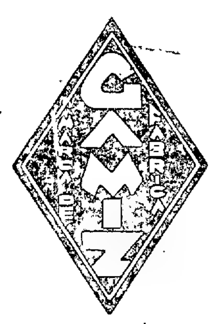
Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

JACKHAMER

para distinguir artículos de la clase 6.a (taladros de martillo de rotación automática movidos a fluído). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.2-639-v.ag.19.

ACTA N.o 20379

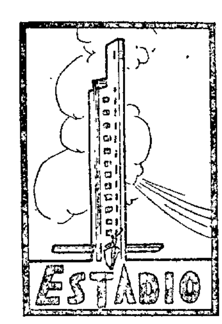
Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por don José Gámiz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.7-780-v.ag.23.

ACTA N.o 20380

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por don José Gámiz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.7-781-v.ag.23.

ACTA N.o 20390

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.7-782-v.ag.23.

ACTA N.o 20387

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NACAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.7-779-v.ag.23.

ACTA N.o 20398

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Nicolás Solovey, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SENK"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-742-v.ag.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3153

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Serafín Angel, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Urna inviolable para la emisión del voto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario. Ag.7-772-v.ag.30.

ACTA N.o 3150

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Absorbo Holding A. G., de Glarus, Suiza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la extracción de sustancias vegetales aromáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.6-728-v.ag.29.

ACTA N.o 3147

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de generadores de corriente alterna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.4-677-v.ag.27.

ACTA N.o 3151

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Circuito repetidor de conección saliente para sistema Bye-Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.4-695-v.ag.27.

ACTA N.o 3148

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el termino de nueve años para "Nuevo receptor de monedas o fichas aplicable a expendedores automáticos o semi automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos M. Giuffra, Secretario. Jl.31-607-v.ag.22.

ACTA N.o 3149

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha el señores Pedro Laares, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mosaico de madera "Clangs", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.31-618-v.ag.22.

ACTA N.o 3146

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rafael Camerlingo, de Nápoles, Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la carga de un mecanismo de relojería, previa introducción de una moneda para una duración de carga determinada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.28-572-v.ag.19.

ACTA N.o 3144

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raúl C. Borsani, de Rocha República Oriental del Uruguay, ha solicitado pri-

vilegio de invención por el término de nueve años para "Nivelador gráfico" denominado "Bersani - Junca" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.24-512-v.ag.15.

ACTA N.o 3139
Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la L'Aerodynamique Industrielle, como cesionario del señor Yves León Jacques Pottier, con domicilio en París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Parabrisas a visión directa a traves del aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.22-451-v.ag.13.

ACTA N.o 3145
Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Carlos Biondi, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hidro-deslizador sportivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.26-557-v.ag.18.

ACTA N.o 3138
Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques, con domicilio en Levallois Perret (Seine), París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos medidores y distribuidores de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.16-392-v.ag.10.

ACTA N.o 3142
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la British Dardelet Threadlock, (D. D. G.) Corporation Limited y Henry Snowden Rowell, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hilo de tornillo reversible y de auto-traba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.24-517-v.ag.15.

ACTA N.o 3141
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hump Hairpin Manufacturing Company, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ganchos para el cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.23-501-v.ag.13.

ACTA N.o 3143
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Inductor trasmisor común para reguladores, registradores y sistema de reguladores Eye Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.16-393-v.ag 10.

ACTA N.o 3140
Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio N. Bonelli, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en canillas o espiches con válvulas a presión para desagotar vinos u otros líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.15-341-v.ag.9.

ACTA N.o 3135
Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Eliceiry, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para filtrar y purificar gases y elementos filtradores y purificadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.15-395-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 35, de Costas de Illescas, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Florida. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Agosto próximo a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-674-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras ampliatorias a efectuarse en el edificio ocupado por la escuela de segundo grado número 5, de Guichón, del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Agosto próximo, a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-675-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 39, del Quintón, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Agosto próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-676-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitaciones escolares
Aviso
Se hace saber a los interesados que con motivo del cambio de horario en las Oficinas Públicas, la apertura de propuestas para los llamados a licitación, fijados en las horas de la mañana, han quedado transferidos para los siguientes días y horas:
Agosto 5. — Pintura de armarios y roperos para edificios escolares, a las 15 horas.
Agosto 7. — Reparaciones en la escuela rural número 18, de Belgrano Norte, de Colonia, a las 15 horas.
Agosto 8. — Construcción escuela de segundo grado número 5, en Carmelo, Colonia, a las 15 horas.
Agosto 14. — Construcción escuela rural número 46, de Cerro Conventos, Durazno, a las 15 horas.
Agosto 15. — Refacciones escuela rural de segundo grado número 21, de la capital, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-670-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 14, de Picada de Chafalote, del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-671-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación
Llámase a licitación pública por tercera vez para el ensanche del edificio de la escuela rural número 26, de la Barra del Tala, del Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 del mes de Agosto próximo, a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-672-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de recimentación, consolidación y reparaciones generales a ejecutarse en la escuela rural número 37, de Santa Catalina, del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-673-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la construcción de la carretera que unirá la de Cerrillos a Cañada Echevarría con la de Santa Lucía a Aguas Corrientes. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 21 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Ag.4-687-v.ag.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Don Isidoro G. Mariño y doña María Mariño de Crona, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 622, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre, don Fernando Mariño. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — La Dirección.
Jl 28-578-v.oct.23.

Don Arturo Menck se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 963 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finada abuela materna, doña Manuela Navia de Peréz. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — La Dirección.
Jl.26-548-v.oct.27.

Doña Mariana Unzaran de Idiartegoity, propietaria del sepulcro número 873 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Francisca P. de Sureda, José Romero, Luciano Heugas y los de Antonio Modesto Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — La Dirección.
My 22-9869-v.ag.22.

Don Vicente Urta y Rocca, propietario del sepulcro del Buceo, número 359, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Leovigildo Largacha, Dolores Largacha, Joaquina Largacha, Dolores Silva, Sofía M. de Pongibell, Isidoro Abascal, Juan Miguel Arocena, Antonio Piriz y los de Gastón Roque Plancia.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán enel Osario General así que se cumpla

el término señalado. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — La Dirección.
Jl.10-243-v.oct.10.

Don Enrique Vidal, propietario del sepulcro número 127 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Antonio Damiani, Ana Gianelli, Encarnación Mena, Jacinta R. de Facio, Luisa Barnolo, una párvula, hija de Colomba C. de Damiani, Tomás B. de Facio, Fernando B. Moratorio, José Fazzio, Benita M. de Venerone, Francisca M. de Carbone, Ignacia Farré, María Elida Gantes y los de Amelia Ana Novelli, que se encuentran depositados en el expresado sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — La Dirección.
My.15-9623-v.Ag.15.

Los señores Félix y José Guelfi, propietarios del sepulcro número 584 del cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tisci, Carolina Bellino, Juana R. de Clérici, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti, Iberia Sereljo, Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Dirección.
Jn.4-10366-v.st.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE LIMPIEZA, USINAS Y TRANSPORTES

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la adquisición de maquinarias destinadas a la producción de energía eléctrica, aprovechando el calor producido en la combustión de las basuras en la Usina Incineradora de Basuras, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas.

Las propuestas redactadas en los sellados de ley y acompañadas de los timbres de Biblioteca y Municipal serán presentadas bajo sobre cerrado y lacrado y abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en esta Dirección, sita en la calle Gonzalo Ramírez número 1250. — La Dirección.
Jl.31-616-v.ag.12.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Bréa, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 29 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.
Ag.1.o-329-v.nov.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 1-6, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.
Ag.1.o-7530-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a practicarse en el Cementerio de San Antonio, 15.a sección de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo. Las propuestas, que deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas. — Canelones, Julio 23 de 1930. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.
Ag.7-778-v.ag.18.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Cierre de una senda de paso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Plinio Berrutti se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para clausurar una senda de paso dentro de su campo, en la sexta sección de este Departamento. Dicha senda es de una extensión de doscientos cincuenta metros, más o menos, que sale del campo de la sucesión de Hipólito Machado y llega a los campos de la sucesión Meneses. Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Abril 28 de 1930. — Alfredo Lepro, Secretario.
Jl.7-152-v.ag.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GERZHOFER, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad austríaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña IRMA KURZMANN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Grudek, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
442-v.ag.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MURO RIVAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1526, y doña MARIA ELENA MENENDEZ FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Uruguay número 790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
441-v.ag.8.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO LUIS BEAUDOIN, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Gardanne, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña JUANA ELODIA LARDEUR, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Arras, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
472-v.ag.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Misiones número 1569, y doña LEONOR RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Misiones número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
473-v.ag.11.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GERGAR, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Krizevci, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1131, y doña ROZALIA BOZSEK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobrovrick, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
518-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VISTICA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Hercegovina, domiciliado en la calle Alzaibar número 1319, y doña MARIA CERNJAK, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Zagreleacka, domiciliada en la calle Alzaibar número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
483-v.ag.12.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL F. PANTANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 24 de Noviembre de 1906, domiciliado en la calle Ejido número 1074, sección 5.a, y doña CLEMENTINA FORMOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el día 9 de Enero de 1910, domiciliada en la calle Ciudadela número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el Diario Oficial y en el Juzgado de Paz de la 5.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
506-v.ag.13.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALFREDO EUGENIO DEREGNAUCOURT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña AMANDA CLARA MINIO, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
519-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto de 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROBERTO PIOLA, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña CELIA CATALINA BALL, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 529-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AFFONSO BRASIL TOGNOSI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión agricultor, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sul, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ROSA CARVALHO ZINEZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Ibitinga, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL HENRIQUES DA SILVEIRA LOBO, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056, y doña GUILHERMINA DE OLIVEIRA MACHADO, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Iconha, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 431-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTHUR EDWARD WARE, de 49 años de edad, de estado divorciado, de nacionalidad inglés, nacido en Nueva Zeelandia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1331, y doña DORA McPHERSON, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Yaguarón número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO OTERO HERRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José María Roo número 1109, y doña MARIA OLGA LOFIEGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José María Roo número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 468-v.ag.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CESAR PERRICHON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1188, y doña MARIA SILVA SANTOS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Maldonado número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 469-v.ag.9.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALARCON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago de Chile, domiciliado en la calle Olimar número 1285, y doña LUCIA SARA PEREIRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ilimar número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 530-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KAPITON ZAVOLOKIN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Kursch, domiciliado en la calle Paraguay número 1507, y doña ANA VARANOWSKA, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Tracú, domiciliada en la calle Paraguay número 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 531-v.g.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio de 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO TROULLIER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ANITA CIVITATE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Médanos número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 507-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEMISTOCLE BAGLI, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Olimar número 1589, y doña LILIA VEIGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 508-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO PRIMITIVO PIRIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 1179, y doña JUANA MALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Cuareim número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS GUERRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1176, y doña JULIETA ISOLINA GAJA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jose Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 475-v.ag.11.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ARCANGEL DE CORREA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1416, y doña MARGARITA LANGLE, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 505-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTONIO COSTA PODESTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1449, y doña IRENE RAVAGLIO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 478-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Cabellos, Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Salto número 963, y doña JOVA GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Salto número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Salterain. 479-v.ag.11.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABELINO GATTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1635, y doña MARGARITA CAGNOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacio-

nalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1280, y doña DELIA NIEVES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 521-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 1935, y doña ENCARNACION VISITACION RAMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 522-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAÑANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la avenida Agraciada número 2229, y doña ELVIRA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 3260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 523-v.ag.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 1[illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Italia, domiciliado en la calle Asunción número 1551, y doña OFELIA GOYENECHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.9.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la avenida Italia número 401, y doña DELFINA ELIA SCORDAMAGLIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 484-v.ag.12.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMANO DESANTTIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lombardini número 4697, y doña TERESA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lombardini número 3697.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 485-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUERRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ayuí número 10, y doña GRISELDA ALVAREZ TESTON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ayuí número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 486-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BRASESCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4172, y doña EMILIA LUISA COSTA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 487-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MADERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Marcos Sastre número 38, y doña CARMEN ELENA FRAQUIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 488-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PERDOMO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pernas número 4, y doña BENJAMINA DEL CARMEN SANCHEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pernas número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 489-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Arocena sin número, y doña MARIA TAMBORINI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arocena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PISSANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 21, y doña GREGORIA LOLA EMILIA PARODI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 449-v.ag.9.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don APARICIO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comodoro Coé sin número, y doña CELIA ESCOBAR, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 450-v.ag.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEREDO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3433, y doña EDUVIGES ARUPE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Bajac. 451-v.ag.9.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMINDO CAPURRO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en el camino Maldonado número 1930, y doña MARIA MAGDALENA RISSO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 470-v.ag.9.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO JUAN ECHEVERRIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2974, y doña MARIA BENJAMINA TAGLIAFERRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevi-

deo, domiciliada en la calle Porongos número 2974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 533-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID SCHEINER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Lemberg, domiciliado en la calle Guaviyú número 2725, y doña CHAJA RAJCHENBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Marsella número 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 534-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO DASSORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Labandeira sin., y doña FLORINDA BUENO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 509-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE GENOVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arrieta número 23, y doña BLANCA LILIA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arrieta número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 510-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO KOVACS, de 27 años, de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad húngaro, nacido en Pápa, domiciliado en la avenida Larrañaga número 258 y doña ILONA KOVACS, de 26 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Pápa, domiciliada en la avenida Larrañaga número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 511-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CARBALLEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Jaime Roldós y Pons número 11, y doña MARIA CLADERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Burgues número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 512-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Estomba número 42a, y doña TERESA MARIA TORRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Labandeira número 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 513-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ARIZAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1523, y doña LUCIA POSSAMAI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 514-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EBOLE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en C. Nacionales número 112, y doña CARMEN PORTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 515-v.ag.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO BLANCO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Acha número 45 y doña EVANGELINA TARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Acha número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 516-v.ag.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORAVANTE CARLARIELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle El Iniciador número 1660, y doña ADELAIDA LANDRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle El Iniciador número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 517-v.ag 13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENICIO COR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Junta Económico-Administrativa número 2285, y doña DEOLVINA LARROSA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Junta Económico-Administrativa número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DONNANGELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2177, y doña ELVIRA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cubo del Norte.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JOSE MONACO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 3271, y doña CARMEN BUZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 3256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUAREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 2186, y doña DELFINA BARCELO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 448-v.ag.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SOMOZA, de 50 años de edad, de estado viudo de Josefa Rodríguez, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Felipe Contucci, número 125, y doña MARCELINA AGUILAR, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 447-v.ag.9.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAVILAS MARKUNAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero,

de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Méjico número 164, y doña MARI KARDOKAITE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Méjico número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 535-v.ag.14.

En el Cerro y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GARCIA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Polonia número 881, y doña MAXIMA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Polonia número 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 490-v.ag.12.

En el Cerro y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADAS JASKELEVICIUS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Seymí, domiciliado en el barrio Casabó, y doña ANETE MAKSELIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Alytus, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 491-v.ag.12.

En el Cerro y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL BATTUT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 473, y doña SARA BELL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 492-v.ag.12.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAYETANO CATTANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguayana número 3092, y doña MARGARITA REBAGLIATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 493-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RICO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Gil número 890, y doña ELVIRA QUAGLIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 494-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINAS ILIAKIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Panevesis, domiciliado en la calle Guaycurú número 2717, y doña VERONIKA KRIKSPAITYTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Panevesis, domiciliada en la calle Guaycurú número 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 495-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONNEFON, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 1058, y doña EUDOSIA DUARTE, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 3234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 496-v.ag.12.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CULEZS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Vilna, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 224, y doña ZOFIJA CZEGIS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Vilna, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 497-v.ag.12.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ DIAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 5, y doña JOSEFA DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 536-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO COPELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Emancipación sin número, y doña ELENA CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ceballos número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 537-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poyectado unidse en matrimonio don CARLOS MACIEL, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 330, y doña ROSA LIMA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 538-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CACHINOSKY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Chaná número 2128, y doña ESTHER ABACUM, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Tacuarembó número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Bresca, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 539-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES ATALIVAR GALUP, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1426, y doña MARIA CRISTINA BENTANCOURT, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Sierra número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 540-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE DIEGO CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2045, y doña AURORA COPPOLA, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 524-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LICURGO SIRIO CAPELAN, de 31 años de edad, de estado siltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Suipacha número 1885, y doña ANGELA ISOLINA BRUSCIANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 501-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PITTAMEGLIO SILVA, de 3: años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Yí número 1173, y doña DELIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 502-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS METRAL, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad francés, nacido en San Rafael, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña MARIA FERREIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Comandante Fraga número 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 503-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Caboto número 1754, y doña MARIA MACHADO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Caboto número 1754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste, Brescia. 504-v.ag.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUIAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Spikerman número 17, y doña MARIA ROSA BERGES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Spikerman número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 476-v.ag.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PERILLO, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1744, y doña AMALIA IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 457-v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERNANDEZ de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2528, y doña ANTONIA FARIELLO, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FONTAN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2041 y doña MARIA DE LAS MERCEDES CARBALLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SCAVINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1672, y doña LILA INES GOYENECHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 460-v.ag.9.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARTOLOME NIGRO, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión contador, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 3193, y doña VALENTINA GUESNET, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa del Cuareim, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 3193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 461-v.ag.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO M. CUÑARRO, de 75 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Libertad número 2690, y doña HERMINIA MODESTA CUÑARRO, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 462-v.ag.9.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Simón Martínez s/n número, y doña CECILIA FILOMENA DOLIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 477-v.ag.11.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL BERRIOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 4 de Diciembre de 1904, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DOS SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal el 3 de Marzo de 1911, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 471-v.ag.9.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DENIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle José L. Osorio número 1334, y doña MANUELA GRELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Basilio P. de la Luz número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 528-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto de año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CIDRAS (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 1515, y doña SIXTA RIVAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 529-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LEON BARBEROUSSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1725, y doña JULIETA GARCIA QUINTANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Herrera y Reissig número 983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 463-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GASTALDETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 7, y doña EMILIA AMANDA DE PAOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARCELO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3796, y doña AIDA MATILDE VALVERDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Leguizamón número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 465-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO FONTANA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle G. Pereyra número 2229, y doña MARGARITA CAROLINA ANTONINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la avenida Brasil número 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 466-v.ag.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO OROÑO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Durazno número 2224, y doña CARMEN SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Durazno número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 467-v.ag.9.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BALSEIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 2030, y doña MARIA VELASUS GONZALEZ de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol, domiciliada en la calle Miguelete número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 498-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2371, y doña MARIA JOSEFA BRIONES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domicilia en la calle Victoria número 2146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 499-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO ISIDORO TAJES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Patria número 2116, y doña ROSARIO HERMINIA MENCHACA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departmento de Canelones, domiciliada en la calle Patria número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 500-v.ag.12.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM MALINOFF, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Krip domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 712, y doña CLARA IAFIGLIOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Campobasso, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 525-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA DOMINGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle G. Llupes número 277, y doña MARIA ELENA LAPENNE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 526-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ALEJANDRO CAMEJO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Mateo número 19, y doña ROSA CARDANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 527-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FAUSTO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle M. Berinduague número 45, y doña ISABELITA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Berinduague número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Aurora número 19, y doña VICENTA MELGAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Aurora número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 454-v.ag.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOLORES SUAREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Hornos número 5, y doña JUANA VIDELA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliad en la calle Hornos número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 455-v.ag.9.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO SOSA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Laureles número 119, y doña ALDA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Laureles número 746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 456 v.ag.9.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAUL VEDERE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Raiz sin número, y doña HELVECIA JULIA MADONNA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Raiz número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 541-v.ag.14.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que el señor Juez Letrado Departamental de Durazno comunicó a la Alta Corte de Justicia que, por resolución de fecha nueve de Julio del año en curso, dictada en la causa respectiva, declaró levantada la suspensión que se había decretado en el ejercicio de su profesión de escribano público del ciudadano Luis Alberto Aycaguer — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario de la Alta Corte de Justicia.

Ag.7-792-v.ag.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Piñeyrúa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar la madre de ésta con el apellido "Calo" en vez de "Cano", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-11074-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela o Rafaela Patricia Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-731-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Peluffo y de doña Margarita Peluffo de Finelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-756-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Favaro de Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-757-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Domingo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-753-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Eduardo Díaz Porto con sucesores de Ramón Latorre y Agueda Flores prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ramón Latorre y Agueda Flores, de Juan Climaco Latorre y Leoncia Feria, a Leoncia Justina, Agueda Benjamina, Casilda Victoria, Juana María, Gregorio, Ventura, Petrona, Catalina, Magdalena, Laura y Ramona Latorre, a sus herederos o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a un terreno y sus mejoras, ubicado en la Villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en plano levantado el 10 de Agosto de 1885 por el agrimensor Joaquín Aguirre, empadronado con el número 70883, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta metros setecientos milímetros deslindados así: once metros cuarenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Joanicó; treinta metros de frente al Nordeste a la calle Montevideo, hoy Pernas; once metros cuarenta centímetros al Sudeste lindando con el solar número 4 y veintinueve metros ochenta centímetros al Sudoeste cenfinando con el solar 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-345-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bacigalupi de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.4-680-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Lacouzatte y de doña María Liguex de Lacouzatte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.29-531-v.ag.8.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Busto de Gerpe y de doña Sara Gerpe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.28-435-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tarca de Tarca o María Tarca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-638-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Casagoite solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como perteneciendo al sexo femenino en vez del masculino, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A Pereira, Actuario.

Jn.30-11263-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Dotta a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se llama, cita y emplaza especialmente a don Francisco Lorenzo Dotta a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-547-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Teresa Giacosa de Gamba, de don Mateo Gamba, de don Mateo José Gamba o Lamas, de don Juan Dionisio Gamba, de don Emilio M. o Emilio Marcos Gamba y de doña María Luisa Gamba o Gamba Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn 13 10717-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Camesella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-729-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Augusto Behrens", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Carolina Gloodtdsky de Behrens, solicitando rectificar la partida de defunción del causante y su partida de matrimonio con el mismo, donde dice Beherens debe decir Behrens. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-800-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aparain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-713-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia González de Taño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-744-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pons de Bazán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-745-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Rufino Mutubarria o Mutuverria, a fin de que todos los que se consideren

con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-716-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Von Pollackoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-717-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-741-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Di Ciocco Antonio y Miguel. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado, por los peticionantes, rectificar las siguientes partidas: En la de matrimonio de Antonio di Ciocco con Dominga Panunzo, dice Antonio Choque y Dominga Panuncio, hijo el primero de Blas Choque y Emilia Choque y la segunda, hija de Domingo Panuncio y debe decir Antonio di Ciocco, hijo de Plácido di Ciocco y de Gelsumina di Ciocco y Dominga Panunzio, hija de Domingo Panunzio. En las de nacimiento de los hijos de este matrimonio, llamados Isabelino, Julio, Antonio y Martina di Ciocco, el apellido del padre y los abuelos paternos de éstos, dice Choque y debe decir di Ciocco; el apellido de la madre y del abuelo materno dice Panuncio, debiendo decir Panunzio, y los nombres de los abuelos paternos aparecen Blas y Emilia Choque y Choque, cuando es Plácido di Ciocco y Gelsumina di Ciocco. En la partida de matrimonio de Miguel di Ciocco con Jacinta Panunzio, dice Miguel Choque y Jacinta Panuncio, hijo el primero, de Blas Choque y Emilia Choque, y la segunda, hija de Domingo Panuncio, y debe decir Miguel di Ciocco, hijo de Plácido di Ciocco y de Gelsumina di Ciocco y Jacinta Panunzio, hija de Domingo Panunzio. En los de nacimiento de los hijos de este matrimonio, llamados Benito, Estebana Jacinta, Carmen, Felipa, Angelita, Julia, José María, Catalina Mercedes y Omar di Ciocco, el apellido del padre y los abuelos paternos de éstos dice Choque, Cioque y di Siocco, en las cinco primeras, y debe decir di Ciocco, en las cuatro últimas, el apellido de la madre y del abuelo materno dice Panuncio y Panunsio, debiendo decir Panunzio, y los nombres de los abuelos paternos aparecen Blas y Emilia y Gelsumina, cuando el verdadero es Plácido y Gelsumina di Ciocco y en la partida de nacimiento de Estebana Jacinta di Ciocco, hija de Miguel di Ciocco y de Jacinta Panunzio se omitió el nombre de ésta en el cuerpo del instrumento referido, apareciendo tan sólo en el márgen. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-752-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Franz o Francisco Fielitz, Guillermo Ramón Francisco Fielitz Landivar o Guillermo Fielitz Landivar y Teresa Landivar de Fielitz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-356-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.3-63-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Luis Cabrera. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al solar de terreno que según plano del agrimensor don Raúl Luis Conde, de Mayo de 1929, mide setecientos sesenta y un metros cuadrados y mil quinientos noventa y nueve centímetros, que se deslindan así: dieciséis metros sesenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Perdíaz, antes Montevideo; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle Purificación, antes Corrales; veintiún metros ochenta y cinco centímetros por el Este, por donde linda con las señoritas de Iturburu, y en el Sur, una línea quebrada en tres tramos: el primero, arrancando de la calle Perdíaz de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de extensión en dirección al Este; el segundo, en dirección al Sur, de cinco metros dieciséis centímetros y el tercero, en dirección al Este, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.14-10770-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eyherabide Mendisco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.18-10891-v.jl.2. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Negro o Negri de Rebagliati y de don Juan Rebagliati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.18-10881-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Elía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-794-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clarisco C. Rosé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-795-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Puyol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-796-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Battista o Batista o Bautista de Juliano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-797-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa A. Etchevarría o Etcheverría de Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.6-748-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo C. Dubra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.6-749-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Perciavalle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.6-750-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Tomás West, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.6-751-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Isla [illegible], citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.5-711-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Rascio de Braidot", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Andrés Braidot con Antonia Rascio, donde el apellido del contrayente aparece "Bredo" debe decir "Braidot"; 2.o Las partidas de nacimiento de Valentín Mi-

guel Constante, Miguel Pedro Carmelo y Adolfo Antonio Roque Braidot, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece "Breidot" debe decir "Braidot" y donde el apellido materno de los mismos figura "Raz", "Rasso" y "Racio", respectivamente, debe decir "Rasclo"; 3.o La partida de nacimiento de Pascualina Anunciata Ursula Braidot, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como "Rassio" debe decir "Rasclo". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.26-552-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Forner o Forner Bover, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-684-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Colombino, citándo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.2-654-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Deria, citándocitándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.2-647-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Iriarte, citándocitándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.2-648-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Lissardy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-19[illegible]-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-193-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Giacosa o Giacossa o Luisa Giacosa de Berruti y de don Ricardo Berruti o Ricardo Giacosa o Giacossa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.28-550-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Crayon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.26-553-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Maeso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-195-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez Cutaié o Lecuturie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-419-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ottonello de Beretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días commparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-9355-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Federico Guillermo Bion, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-59-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Francisco A. Morandi ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Ignacio Etchart, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.7-139-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que don Germán S. Míguez ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Julio González los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.7-137-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, interino, se llama, cita y emplaza a don Mario F. Delfino o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 70877, ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Juan J. Rousseau, entre las de María Stagnero de Munar y Pernas, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.3-74-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag 30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don don A. Osvaldo Santini se llama, cita y emplaza al señor Rafael Taltavull o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79104, ubicado sobre la línea Noreste de la calle José A. Possolo, entre G. Pérez y Wellington, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el señor Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-10909-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don Osvaldo Santini, se llama, cita y emplaza a la señora Rosa C. de Dogliotti o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 82248, ubicado sobre la línea Este de la calle Enrique Montes, entre el cierre y Labandeira, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de Crédito contra el referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 9 de 1930. Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-10910-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón en el expediente de quiebra de Julio Duffau, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del once de Agosto próximo, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1672 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-649-v.ag.21.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carmelo Viggiano. Quiebra" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.2-656-v.ag.13.

Designación de liquidador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello. Incidente sobre entrega de valores", se hace público que el doctor Luis Dayviere, domiciliado en la calle Río Branco número 1393, ha sido designado liquidador y encargado de la administración de la sociedad "F. Revello Hermanos", en liquidación, y con él deben entenderse todas las gestiones y operaciones de la misma, y se emplaza a todos los acreedores para que se presenten ante él, a estar a derecho, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Teófilo M Real, Escribano Público.
Jl.9-209-v.ag.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Pedro Hegedus, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pedro Hegedus, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.12-10671-jl-9-ag-1.o-v-ag.8.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Vicente Zenón Cabrera para la reunión que tendrá lugar el día cinco de Agosto próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria, 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, podrán formularse hasta el cinco de Julio próximo; y 3.o Que ha sido designado Contador-interventor don Angel Alberto Moreno. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — Teófilo M Real, Escribano Público.
Jl.7-169-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Hollingsworth o Jorje Hollingsworth citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.7-791-v.set.11.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.4-6650-v.set.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Franchi de Rolando Inés. Venta de un inmueble", se cita y emplaza a los hijos o sucesores a cualquier título de los cónyuges Francisco Félix Trueba y Micaela Estela Blanco de Trueba y especialmente a sus hijos legítimos Francisco, Emilio, Luis y Sara Trueba de Tiriao o a sus sucesores a título universal o particular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de ...., haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.9-219-v.ag.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Petrona de los Angeles Domínguez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Justo Ramón Moyano Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.10-258-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Antonio Alvarez González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Catalina Jolica o Mollica, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-22-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Labibe Jabeych de Neffa, citándose y emplazándose todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.30-593-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Sara de Echeandía, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar Heredia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.17-131-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Delfín Bonifacio Wenceslao Huergo Paunero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Dámasa Brígida de Oliveira Cezar Saavedra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Abraham Buki para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Raquel Lewin, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Flores José María contra Sabino Carluccio. Ejecución de hipoteca", se hace saber a doña Josefina Carluccio de del Priori, a doña María Concepción Carluccio de Vetromilla y a doña Concepción Carluccio de Catalano, que en los expresados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 29 de 1930. — Vistos: Por lo que resulta de la escritura de hipoteca acompañada y lo expuesto en el presente escrito, previo los avisos de estilo, sáquese a remate público y al mejor postor el bien dado en garantía, para con su producto cubrir el crédito reclamado, sus intereses y demás prestaciones legales. Téngase por nombrado el martillero propuesto, cuya aceptación se comete y quien, de acuerdo con el Alguacil y Actuario del Juzgado, señalará día, hora y lugar para la venta. El mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. Notifíquese el presente auto al primer hipotecario. Al primer otro sí: agréguese. Al segundo: como se pide y se comete al Alguacil. Al tercero: téngase presente. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario.". Y a la vez, se les cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-143-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Colla, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.5-120-v.jl.9. Ag.1.o-v. ag.8.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Recoba solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como Estanilada cuando el real y verdadero es el de María Luisa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.5-119-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Eugenio Segovia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como Eugenio Segobia siendo su verdadero nombre y apellido Alberto Eugenio Segovia. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.7-134-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Benito Martínez Moreno para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Concepción Fernández Francia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-11208-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Sara Rosalía Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-11076-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Antonieta Bianquet, par que dentro del término de noventa días comparezca ante éste Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Curtis Bunde, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-11075-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20 10920 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ambrosio Ravecca, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 9 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-10666-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mercedes Chappel, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don César Bielich, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-10868-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Meri Benaderes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Elías Benaderes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-10884-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a don Pedro de Giácomo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Isabel García, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-10869-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Rosina o Rosinna María Newman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry Nichols, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.6-732-v.set.10.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Bernard, Hortensia con Gabriel Favre. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Hortensia Bernard contra don Gabriel Favre por conversión al divorcio. Resultando: que la actora solicita que se convierta al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina y a ello no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: que conforme a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrán pedir su conversión en divorcio y el Juez debe concederla de plano. Por ello y lo que resulta del testimonio presentado y lo que dictamina el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre doña Hortensia Bernard y don Gabriel Favre, al cual se le notificará de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo recibirse los diarios sin necesidad de escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo a tres de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: Ernesto Roland". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag 6-175-v.set.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Antonio Nouche solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer como Ignacio Antonio Norice, en lugar de Ignacio Antonio Nouche, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.5-710-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Germán Rotbart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estebana Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.1.o-330-v.set 4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emilio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Delfina Elena Lanza, bajo apercibimiemnto de nombrarse le defensor de oficio. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-174-v.jl.8. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aurelia Castro Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Calvo Pajada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones de edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10912-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Orfilia Otero, a fin de que dentro del término de noventa días compadezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.17-414-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Elvira Ríos solicitando la rectificación de la partida de defunción de Pacífico Ríos, estableciendo que donde dice Paulino Castro debe decir Pacífico Ríos, hijo natural de Elvira Ríos y de padre desconocido y no de Cancio Castro. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-11257-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Yolanda Quaranta Flocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro de la Rúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-70-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Alejandra Delmonte de Luna, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Monte en lugar de Delmonte, por ser el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.5-88-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Enrique Merli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-11260-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don José María Milán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Pietra Irigoyen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-11169-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Evangelina Lotti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Miguel Rava, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.26-10293-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Esther Astorga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Erasmo Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-71-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isidoro Bianchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-10788-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Horacio Antonio Vieyra Ibazeta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Lucrecia Centeno Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.11-10621-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Agustín Guilloto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.11-10637-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Rina Burgary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Victorio Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10867-v jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Svante Ekman a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Arvesen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1930.—Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12-10523-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Cirila Michelotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente de Dominicis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-10790-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simeona o Simeana o Simiana Amaral de Barrios o Amaral de Barros, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 3 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.5-719-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 16 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.5-720-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Arbiza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.5-721-v.set 6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Euclides Gonçalvez en representación de los sucesores de doña Eleodora do Couto de Pinto o Heleodora o Eleudora Couto de Pinto o Couto da Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto, donde dice Juan Pintos da Silva y Eleodora Couto debe decir Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto; 2.o Partida de defunción de Eleodora do Couto de Pinto, donde dice [illegible] debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 3.o Partida de [illegible] Juan Pinto da Silva, donde dice [illegible] Couto Pinto debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 4.o Partida de nacimiento de Eunco Pinto da Silva, donde dice Heleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 5.o Partida de nacimiento de Jennesy Pinto da Silva, donde dice Jenesy Pinto da Silva debe decir Jennesy Pinto da Silva y donde dice Eleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 6.o Partida de nacimiento de Jenny Pinto da Silva, donde dice Geni Pintos da Silva, Juan Pintos da Silva y Eleodora Couto da Silva debe decir Jenny Pinto da Silva, Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto de Pinto, respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 9 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.5-723-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fuertes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 20 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.1.o-622-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Magirena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 17 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.1.o-625-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz se cita, llama y emplaza a don Cándido Luques por el término de noventa días a comparecer en el juicio que ante este Juzgado inició su señora esposa doña Virgilia Rocha de Luques por auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento incoado. — Artigas, Junio 17 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.25-11103-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento don Marcos Barreto, habiéndose nombrado Síndico a don Mario Castro y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 25 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jl.8-188-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Márquez Figueredo de Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Junio 11 de 1930 — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.23-11014-v-jl.9.ag.1.o-v-ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardino Maranchelo o Marangello o Maranquelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.7-774-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil; se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Isarrualde o Izarrualde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.7-775-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Palomino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 17 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.7-784-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan María Chocho, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 1.o de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.7-785-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que en autos "Andrés Cire o Cirio o Sire y Felipa Camejo. Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas En la de defunción de Andrés Sire, donde éste aparece con el apellido Cirio, por Sire, que es el verdadero. En la de defunción de Felipa Camejo de Sire, donde dice de Cires, debe decir de Sire. En la de casamiento de ambos esposos, en el apellido del esposo que dice Siri por Sire, que es el verdadero. En la de nacimiento de don Ramón Sire y de doña Dolores Ysabel Sire, donde aparecen con el apellido de Siere y Siri, respectivamente, debe decir Sire. En la de nacimiento de doña Inocencia Sire, en esa partida aparece el nombre de Inocencio (varón) por Inocencia y el apellido de Siri por Sire, nombre y apellidos indicados que son los verdaderos. — Canelones, Julio 3 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.7-736-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bermúdez de Pino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.6-734-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Rocha de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.6-755-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicenta Piñeiro o Piñeyro, de Lemus o Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario

Ag 6-7130-v.ag.16.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, se ha solicitado la declaración de ausencia de Se-

...cundino Barreiro Sandes. — Canelones, Junio 27 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.4-632-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Carlos Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.2-646-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a 10 hectáreas, 1026 metros y 37 decímetros de terreno, empadronado con el número 2733, en la 11a sección de este Departamento y linda: por el Norte, camino vecinal, por medio, con don Pedro Aicardi; al Sur, con don Justo Curbelo; al Este, con Nicolasa de León de Gualco y con Camilo de León y al Oeste, con Francisco Massué, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción iniciado por don Ramón L. Simois, por don Antonio Pérez de León (éste por sí y por sus menores hijos Raquel, Juana Elbia y Lastenia Disnarda Pérez Ortiz), por doña María Esther, doña Rita y don Paulino Pérez Ortiz, representación que acredita con el poder que en forma presenta, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 9 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.1.o-631-v.set.4.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día treinta del próximo mes de Agosto a la hora diez. Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo feriado. — Canelones, Junio 11 de 1930. — Eduardo Sagarra Actuario. Jl.21-446-v.ag.21.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Pose, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Mariano Eguiluz se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de María Guillerma Eguiluz, donde el nombre de ésta dice solamente Guillerma, debe decir María Guillerma, y donde los apellidos de los padres dice Eguilla y Garmendiaga debe decir Eguiluz y Garmendia; la de nacimiento de Pablo Eguiluz, donde los apellidos de los padres dicen Eguilles y Garmendia, debe decir Eguiluz y Garmendia; la de nacimiento de Rosa Eguiluz, donde el apellido del padre dice Aguiluz, debe decir Eguiluz. — Canelones, Mayo 7 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-92-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cugneti y Cugnetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.16-10789-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Allende. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Manuel Allende, a don Angel Allende y a todo el que se considere con derecho a la propiedad situada en la primera sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 211, y que según plano del agrimensor A. Olivera Calamet está compuesta de ocho hectáreas 5281 metros cuadrados, lindando al Norte, con sucesión de Mateo Goñi; al Sur, Belarmina Polanco de Taladriz; al Este, el arroyo Canelón Chico y al Oeste, camino departamental que va al paso de Espinosa, aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 5.590.00, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación. — Cerrillos, Junio 5 de 1930. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz. Ag.7-776-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Pacheco de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado de Julio a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 2 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.4-680-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Justa Suárez y don Honorio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.4-691-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se presentó a este Juzgado Oscar G. Yuguero solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Domingo Estanislao Yuguero, por aparecer en dicho documento como nacido el año 1917, cuando en realidad nació el año 1916. Para ser publicado por término no menor de quince días se expide el presente en Melo, a 10 de Julio de 1930. — Efraín Ortiz Urruty, Actuario Adjunto. Ag.[illegible]-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Pereira de Dutra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.3-62 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por la sucesión de Agustín Fernández por rectificación de partidas, se hace saber que se han solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del causante, por aparecer el nombre de la esposa como Dolores Aguiar, cuando el verdadero es Laureana Dolores Aguiar; las de nacimiento de María Rita, Isolina, Otilia, Coralia y Benito Fernández, porque el nombre de la madre aparece como Coralia Laureana en vez de Laureana Dolores; la de nacimiento de Emma, porque la madre figura como Dolores Aguiar y la de nacimiento de ésta, por aparecer como Carolia Laureana Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Junio 23 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.3-60-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Con Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Prieto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.4-693-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Siri de Rovetta, citándose a todos los que se considere con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.1.o-624-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pío C. Crosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-306-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lino Dellabona, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl 15-397-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Fabian y de sus hijos Francisco y Pedro Fabian, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-308-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L de Freitas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Isaac de Armas, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Antonio Fuica y Joaquín Quintana contra Isaac de Armas. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárles defensor de oficio con quien se continuará el juicio, se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Junio 27 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jl.7-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Yahn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 4 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Jn.11-10633-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Oliva Regina Wolcan de Altuna, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 4 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Jn.11-10634-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Gervasio Lescano, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Bernardino Baldirio Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jn.20 10909-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana diecisiete del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, calle Queguay; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste Bartolomé Pasarino, número 281. para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10987-v.jl 9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, N. Pacheco; Sudoeste, calle Rosario y Noroeste, calle Estado, cuyo terreno está empadronado con el número 744, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10989-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veinte del cuartel Sur del plano de esta villa. compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Noreste, calle General Artigas; al Sudeste, calle Sarandí; al Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, Francisco Porta, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11007-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y dos del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, con José y Antonio Fontana; Sudoeste, calle Rosario; Sudeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 748, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10988-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, sucesión Arsenio Leal y N. Pacheco y Noroeste, calle Norte, cuyo terreno está empadronado con el número 71, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.22-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la chacra número 63 del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de once hectáreas siete mil ciento cincuenta centiáreas, que linda: por el Noreste, calle Tacuarembó; Sudeste, calle Concepción; Sudoeste, calle de Cerro Largo y Noroeste, calles Nuestra Señora de los Remedios y de la Ribera, inmueble empadronado con el número 1366, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana treinta y tres del cuartel del Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Ituzaingó; Sudeste, calle Argentina; Sudoeste, Orlando B. Fracaso y Noroeste, Apolinario Jaime, cuyo inmueble está empadronado con el número 129, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10991-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: al Noreste, José y Antonio Fontana, al Sudeste, calle Templo; al Sudoeste, calle Rosario y al Noroeste N Pacheco, cuyo inmueble está empadronado con el número 742, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10992-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que lindan: al Noreste, con N Pacheco; Sudeste Serafín Batesttin; Sudoeste, calle General Laguna y Noroeste, sucesión de Arsenio Leal, cuyo inmueble está empadronado con el número 1656, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10993-v.jl.29. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar númetro tres de la manzana número seis del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle General Laguna; Sudeste, Pedro Benítez; Sudoeste, Manuel de Castro e hijos y Adhemar Alza y Noroeste, calle Paraguay, cuyo inmueble está empadronado con el número 23, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Mnédez, Juez de Paz.

Jn.23-10994-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veintiocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Río Negro; Sudeste, calle América, hoy Carlos Cúneo, Sudoeste y Noroeste, terreno cuyo propietario se ignora, cuyo inmueble está empadronado con el número 109, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10995-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana veinticinco del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle Río Negro, Sudeste, Magdalena Bruno de Cóccaro; Sudoeste, Juan Ch. de Bouzon y Noroeste, calle Guazú, cuyo terreno está empadronado con el número 315, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10996-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Angel Vico y Antonio Nicolini; Sudeste, Josefa Fernández de Pizurnia; Sudoeste, calle José

Enrique Rodó y Noroeste, calle Queguay, cuyo terreno está empadronado con el número 476, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11001-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana seis del cuartel Sur del plano de esta villa, que linda: al Noreste, Alberto de Castro y hermanos; Sudeste, calle Libertad; Sudoeste, calle General Artigas y Noroeste, Bautista Barizoni, cuyo terreno está empadronado con el número 426, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11000-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Este, del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados y que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Lujana Sapia; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 384, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y tres del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Pedro Antonio Badino; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Torres Leiva, cuyo inmueble está empadronado con el número 388, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: por el Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, terreno municipal; sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Argentina, cuyo terreno está empadronado con el número 168, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10999-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: quinta número diecinueve del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Rondeau; Sudeste, calle Bolivia; Sudoeste, calle General Flores y Noroeste, calle Chile, cuyo terreno está empadronado con el número 1281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11002-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número 3 de la manzana cuarenta y siete del cuartel Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Noreste, calle Ibicuy; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle América, cuyo inmueble está empadronado con el número 187, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11003-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número veinticinco del ejido de esta villa, con una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas, y linda: por el Noreste, calle Oriente; Sudeste, calle América; Sudoeste, calle La Paz y Noroeste, calle Estados Unidos cuyo inmueble está empadronado con el número 12387, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11004-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número treinta del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientas quince centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Flores; Sudeste, calle Estados Unidos; Sudoeste, calle del Oriente y por el Noroeste, calle Brasil cuya terreno está empadronado con el número 1292, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11005-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio o Rogelio Justo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 27 de 1930. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.6-751-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos, de la segunda sección de este Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.

M 5-9246-v.jl.10.ag.1.o.v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de a sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan F. de Souza, Actuario.

Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, recaída en los autos: "Antonio García contra la sucesión de Manuel García Camiño, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Manuel, Pedro Víctor, Juan, Carmen, Patricia, Cirilo Adolfo y Juan Antonio García, herederos de los causantes Manuel García Camiño y Marcelina Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-403-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Dalmiro Patricio Gabriel Garrido, para que por sí o intermedio de apoderado, comparezca a este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de impuesto de ausentismo devengado por un bien de su propiedad, ubicado en la 12.a sección de Florida, le ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán, en tal caso, los procedimientos. — Florida, Febrero 11 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

Jn.20-10940-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Exequiela Mosegui de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1930, — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.5-713-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la suce-

sión de don Crispín Bonetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.2-643-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de minas señor Eugenio Inzaurralde y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieron; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Nemesio Urruela. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 25 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.2-32-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Bueno de Gómez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Junio 28 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.5-722-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mauricia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.3-10343-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Frank A. Manning, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.5-123-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Gabriel Giannotti, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio del causante don Gabriel Giannotti con doña Lucía Salvia, donde dice Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti y donde luce la firma de Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; B) La de nacimiento de Geraldo Giannotti, donde comparece Lavier Gianotti es Gabriel Giannotti; donde dice Lucía Salbia debe decir Lucía Salvia; donde aparecen como abuelos parternos Geraldo Gianotti y María Cúcoro es Geraldo Giannotti y María Cúcaro; los abuelos paternos son Donato Salvia y Josefa Bueno y no Donato Salbia y Josefa Bono; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; C) La de Josefa Giannotti, donde comparece Silverio Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Geraldo Gianotti y María Cuculo, la abuela materna es Josefa Bueno y no Josefa Buono; donde aparece firmando Silverio Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; D) La de nacimiento de Cipriano Agustín Giannotti, donde figura como compareciendo Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; E) La de nacimiento de Antonia Giannotti, donde comparece Lavier Gianotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y Cúcbro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; F) La de nacimiento de Silverio Gianotti, donde dice al margen, Silverio Giannotti es Silverio Giannotti; donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Gianotti y María Cúcaro; donde firmo Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; G) La de nacimiento de Dominga Giannotti, donde dice, al margen. Dominga Gianotti es Dominga Giannotti; al decir: compareció Lavier Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; donde aparece como madre Lucía Salvi es Lucía Salvia; los abuelos paternos y maternos lo son, respectivamente, Geraldo Giannotti y María Cúcaro, Donato Salvia y Josefa Bueno y no Gerardo Gianotti, María Cuccoro, Donato Salvi y Josefa Buono, como figuran en la partida; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; H) La de nacimiento de Lucía Giannotti, donde aparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccuro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; I) La partida de nacimiento de María Juana Giannotti, al decir compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y no Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; J) La de nacimiento de Roque Ramón Giannotti, donde dice compareció Silverio Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y el apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cuccoro, como expresa la partida: donde firma Silberio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; K) La partida de Rosa Catalina Giannotti, donde dice, al margen, número 206. Rosa Catalina Gianotti debe decir Rosa Catalina Giannotti; al decir compareció Laviero Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Geraldo Gianotti y María Cúccoro; donde firma Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; L) La de nacimiento de Angela Carmela Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo Cúccaro y no Gerardo y Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; M) La partida de nacimiento de Julia Jacinta Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cúccoro y en donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; N) La partida de nacimiento de Clara Silvia Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con los nombres de Laurino y Laviere debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; O) La partida de nacimiento de Francisco Bernardino Américo Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio, debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela es Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; P) La partida de nacimiento de Pablo Giannotti, donde dice, al margen, Gianotti Pablo es Giannotti Pablo; donde aparece como compareciendo y firmando el padre con los nombres de Silverio Gianotto y Silverio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; los apellidos de los abuelos paternos son Giannotti y Cúcaro y no como expresa la partida; Q) La partida de nacimiento de Sara Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no como se expresa en la partida, De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 10 de 1930. — Alberto S. Quintana. Escribano.
Jn.30-11243-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Valentina Rodríguez Geisler o Valentina Rodríguez Campello y de doña Georgina Geisler Martins o Georgina Geisler, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.1.o-10-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se hace saber que en los autos sucesorios de Pablo Zuccarino y Luisa Ghiggino se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de Eloísa Paula Ercula, Rosa Carolina Gertrudis y Plácida Angela María, por aparecer el apellido del padre como Zucarino en vez de Zuccarino, en la segunda el apellido de la madre como Guiglina en vez de Ghiggino y en la de la última como Guisino en vez de Ghiggino y además el apellido de la abuela materna, como Degirello en vez de Desirello; B) La de José Eduardo Jorge por aparecer el apellido de la madre como Guillino en vez de Ghiggino y el nombre del padre como Paulo, siendo Pablo; C) La de Juan Bautista Isidoro Silvio, por aparecer los apellidos paterno y materno como Sucarino y Guillino en vez de Zuccarino y Ghiggino, respectivamente; D) La de Juan Hilario, por aparecer el apellido paterno como Zacarino en vez de Zuccarino y el nombre del inscripto como Ilario en vez de Hilario; E) La de Luis José Alejo, por aparecer los apellidos paterno y materno como Sujarino y Guillimi en vez de Zuccarino y Ghiggino, respectivamente; F) La de Luis Miguel por aparecer el apellido Soccarino y Zoccarino en vez de Zucarino; G) Y la de Filomena Esther por aparecer el apellido como Desirello y el segundo nombre de la inscripta como Ester en vez de Esther. — Paysandú, Junio 25 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Ag.3-655-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, interinamente a cargo de este Juzgado de igual clase de Paysandú se hace saber que se ha presentado don Fructuoso Gómez Real solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) La de defunción de Josefa Denegri de Gómez Real, por aparecer el apellido del esposo don Fructuoso Gómez Real como Rial en vez de Gómez Real, que es el verdadero; B) La de defunción de Ricardo Valentín Gómez Real, por aparecer el apellido del inscripto como Real en vez de Gómez Real, que son los verdaderos; C) La de matrimonio de Fructuoso Gómez Real con Josefa Denegri, la de nacimiento de Ricardo Valentín Gómez Real, la de nacimiento de América Irene Gómez Real, la de nacimiento de María Elena Gómez Real, por aparecer el apellido del padre como Gómez y Real en vez de Gómez Real, que es el verdadero. En tal virtud y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Paysandú, Mayo 30 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Jn.30-11242-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 590, a nombre de la sucesión Piñera, Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a la sucesión Piñera y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 599, ubicada en la novena sección de este Departamento, lindando con propiedad padrón número 591, a nombre de la sucesión de Juan Piñera, con camino nacional y vías del ferro carril Midland próximo a Estación Merinos y con camino por medio con la propiedad padrón 602, a nombre de Felipe y Carlos Sanguinetti, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El inmueble referenciado está aforado en pesos 9.872.00. — Fray Bentos, Junio 12 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Jn.23-10981-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos: "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Javier. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don Pedro Javier y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 858, ubicada en la 10.a sección de Río Negro, lindando con propiedades empadronadas con los números 856. 857 y 861, a nombre de Isabel Lanonguere, Inocencio Rodrí-

guez y Cipriano Oronos, respectivamente, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Junio 18 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jn.24-11046-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Alvez de Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.14-10741v.jl.9. Ag.1.o-v-ag.10.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1930, número 288. María Virginia Mendes Ribeiro contra Octacilio Luis da Silva. Divorcio", se hace saber a don Octacilio Luis da Silva que en los referidos autos recayó la siguiente sentencia definitiva: Número 5739. — Rivera, Junio 18 de 1930. — Visto: para sentencia definitiva, en primera instancia, este juicio seguido por María Virginia Mendes de da Silva contra Octacilio Luis da Silva, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: que la actora manifiesta en escrito de fojas 15 a 16, que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Octacilio Luis da Silva por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Uruguayana, Estado de Río Grande del Sur, República de los Estados Unidos del Brasil, con fecha 29 de Enero de 1921, que pasó en autoridad de cosa juzgada (testimonio de fojas 1 a 6 vuelta y certificado de fojas 10 a fojas 11 vuelta) y, amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación y que es Fiscal no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años después de dictada una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión de esa separación en divorcio, fundándose en la misma sentencia. Que los documentos presentados, debidamente traducidos y legalizados, constituyen plena prueba de los hechos invocados Código de Procedimiento Civil, artículos 350 357), y evidencia, por lo tanto, que Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes fueron declarados separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por la actora. Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación personal de los esposos Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes, decretada por sentencia relacionada en el resumen de las resultancias de autos. Notifíquese esta sentencia a Octacilio Luis da Silva, por edictos que se publicarán en legal forma, por noventa días, y, oportunamente, agréguense, sin escrito, los periódicos con que se acredite esa publicación, para lo cual se habilita la próxima feria judicial. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los certificados y testimonios que se soliciten, háganse los desgloses pertinentes, dejándose testimonio o simple constancia, según corresponda y, previo pago de acrecidas que liquidará la Oficina, archívese. — Amadeo Landó" — Lo proveyó firmó, etc., E. Mattos Ramos. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 el Código Civil, se hace la presente publicación — Rivera, Julio 3 de 1930. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Jl.11-290-v.ag.16.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Año 1930. Número 221. Sucesión de Alcira Brasil de Farías. Expedición de segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Ruiz, en representación de don Anastasio Farías, solicitando expedición de segundas copias de las escrituras públicas e hijuelas siguientes: A) Escritura de cesión de derechos otorgada por Raymundo Farías a favor de su hijo Anastasio Farías, autorizada en Corrales 6.a sección de Rivera, el 17 de Agosto de 9.6, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél cedió a su referido hijo una fracción de campo ubicada en Corrales, 6.a sección de Rivera, compuesta de 103 hectáreas, 10 áreas, 33 centiáreas y 40 decímetros; B) Escritura de venta otorgada por Raymundo Farías a favor de sus hijos Anastasio y Liberato Farías y de Pablo Benjamín Jibiaque, autorizada en Yaguarí, 6.a sección de Rivera, el 14 de Octubre de 1914, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél vendió a éstos una fracción de campo ubicada en la referida sección, compuesta de 94 hectáreas, 12 áreas, 55 centiáreas y 30 decímetros; y C) Hijuela expedida en función de título para don Anastasio Farías, el 19 de Marzo de 1918, por el escribano Arturo Vivas Cerantes, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento del causante Raymundo Farías, en la que se adjudicó al nombrado Anastasio Farías el siguiente inmueble: "Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de Rivera, compuesta de 13 hectáreas, 4768 metros y 66 centímetros que, según plano de mensura y deslinde practicados por el agrimensor Orosmán Costa Viera el 6 de Julio de 1915 lindan: al Norte, con más campo del mismo adjudicatario; al Este, con la coheredera Felipa F. de Pereyra; al Sur, con los coherederos Luis y Liberato Farías y al Oeste, con el coheredero Anselmo Farías Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los otorgantes de dichas escrituras o a sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derechos a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que dentro del término de noventa días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Junio 13 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.20-10916-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Felipe Delmond, Fermina Aguirre de Delmond y Felipe Delmond o Felipe Delmond Aguirre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1930. — Próspero M. Rubert Actuario.

Ag.1.o-632-v.ag.12

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura de la sucesión de María Luisa Alzate o Luisa María Alzate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-633-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Antonio Acosta solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil de nacimiento del compareciente, en la que aparece con el nombre y apellido de Pedro Antonio Costas, debiendo decir: Pedro Antonio Acosta, y el nombre y apellido del padre como Generoso A. Costas, debiendo ser Generoso A. Acosta y su abuelo paterno figura como Juan A. Costas debiendo ser Juan A. Acosta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 1 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano

Jn.30-11283-v-jl.9.ag.1.o-v-ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita llama y emplaza a doña Arabela Motta de Taroco; a doña Otilia Motta de Ramírez y a doña Alire Motta de Luzardo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Florisbelo Antonio Motta o Florisbello Antonio Motta y don Ivaldo César Motta Díaz o Ivaldo César Motta, dentro del término de 30 días por sí o por medio de apoderado en forma bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar (artículos 307 inciso 1.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo [illegible] se hace la presente publicación — Salto, Junio 14 de 1930 — Atilio D'Angelo Actuario.

Jn.23-10977-v-jl.9-ag.1.o-v-ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Echeverriborda o Etcheverriborda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1930. — Francisco Raúl Gonçalvez, Actuario Interino.

Ag.6-761-v.ag.16.

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, dictada en los autos caratulados "Beatriz Barroni contra Luis de los Santos. Divorcio", se hace saber al público que por resolución de fecha 24 del corriente mes y año, se ha declarado rebelde al demandado don Luis de los Santos, siguiéndosele este juicio por los estrados. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 27 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.1.o-625-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se cita, llama y emplaza a los señores Leopoldo, Ernesto, Sebastián, Emilio, Santiago, Fermín, Armando y Alcides Cruz o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Francisco Fortunato contra la sucesión de Alejo Cruz. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 10 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.14-10715-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag 14

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Conste. — San José, Julio 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.5-712-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Marcos Cedrés, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 26 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.5-713-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Carrasco de Lavelli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.5-714-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Pereira de Colman, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 15 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.6-769-v.ag.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos respecti-

vos, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Manuela Josefa Aguinaga de Te lechea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en forma. — Mercedes, Julio 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.6-759-v.set.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Josefa Minteguiaga de Vespa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Antonio Vilaseca y Josefa Minteguiaga, en cuanto se designa en ella a la contrayente con los nombres y apellido de Josefa Ignacia Menteguiaga en vez de Josefa Minteguiaga y el padre de ésta también con el apellido Menteguiaga en lugar de Minteguiaga; 2.o De bautismo de Víctor José Antonio Vilaseca, en cuanto aparecen en ella los padres y abuelos paternos y maternos del inscripto con los apellidos Villazca y Minteyaga en vez de Vilaseca y Minteguiaga, respectivamente; 3.o De bautismo de José Vilaseca, en cuanto figura en ella el abuelo materno con el apellido de Minteguioaga en lugar de Minteguiaga; 4.o De bautismo de Manuel Eliseo Antonio Vilaseca, en cuanto se designa a su finada madre doña Josefa Minteguiaga con los nombres de Josefa Ignacia, cuando sólo le corresponde el de Josefa; y 5.o De bautismo de Tomás Vilaseca, en cuanto figura en ella la madre del inscripto con los nombres y apellidos de Josefa Ignacia Mentiaga en vez de Josefa Minteguiaga, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 3 de 1930. Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.4-697-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada abierta judicialmente la sucesión de don León Estanislao Villarruel, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.1.o-371-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930 — Juan R. Irisarri, Actuario. Jn.9-10580-v.set 19

Quiebra

Por resolución número 1295, de fecha 13 de Mayo próximo pasado, dictada por el señor Juez Letrado, suplente, de Río Negro doctor don Carlos María Joanicó, en los autos caratulados "Pignone y Compañía y otros, solicitando que Danzinger y Heis sean declarados en quiebra", se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los nombrados comerciantes de esta plaza señores Danzinger y Heis, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Claudio Gómez, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Junio 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Jn.30-11244-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados: "Año 1930. Número 291. Héctor P. Sáenz. Quiebra. Libro 17. Folio 293", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Héctor P. Sáenz, de Dolores, previniéndose en consecuencia, 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Juan José Moreira, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercededs, Junio 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Jn.24-11042-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Germán Ferreira. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Paso de los Novillos, tercera sección judicial de este Departamento, don Germán Ferreira, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, a favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Luis Poggio; y que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 17 de 1930. — R. Fererira, Actuario Adjunto. Jl.29-583-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos: "Ubalina T. Coelho de Oliveira de Monteiro contra Fantaleón Monteiro Ferraz, separación de bienes, se cita, llama y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Citación que se hace también a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 5 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.22-488-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz dictada en el expediente caratulado "José Gaia Quiebra. Incidente sobre calificación", se cita, llama y emplaza al prenombrado Gaia para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de quiebra y muy especialmente en el de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Jn.11-10657-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Remates Judiciales

LUIS SIECOLA

JUDICIAL, POR QUIEBRA

Rematará el sábado 16 de Agosto, a las 14 y 30 horas las existencias del almacén sito en la avenida General San Martín número 2902, esquina Enrique Martínez, consistentes en mercaderías, armazón, mostradores, vitrina, heladera, balanzas y demás que estará a la vista, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Daniel Fernández. Quiebra". Seña, 20 por ciento. Informes, calle Treinta y Tres número 1519. Ag.6-753-v.ag.16.

HECTOR SUPICCI

JUDICIAL

Ejecución de hipoteca. Soberbia propiedad, con dos frentes. Avenida Agraciada número 3063 y fondos a Uruguayana. Edificio de bajos, moderno, con gran lujo y confort. El jueves 21 de Agosto, a las 16 horas. Puede visitarse desde el día 10, de las 16 a las 17 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto José Musso y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor Suppici, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones existentes, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 14.402, compuesto de 596 metros 96 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 13 metros 50 centímetros de frente al Este a la avenida Agraciada, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 3063; 51 metros 23 centímetros al Norte, por donde linda con propiedad de Victoriana Flandiño Pistoni; 12 metros de frente al Oeste, a la calle Uruguayana, entre las de Olivos y Asencio y 45 metros 18 centímetros al Sud, lindando con Ana Santiñaque. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador, siendo también de cuenta de éste todo lo que pudiera adeudarse con respecto a la propiedad deslindada y en la fecha de la escrituración de la misma, por concepto de pavimento, cordón, medianerías y otras cargas análogas, así como igualmente los gastos que se ocasionaren para su cobro; 3.o Que los títulos de la propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 332, serie "26"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Mayo de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 16.922 96. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 17.500 en títulos hipotecarios de la serie "26".

Más informes en mi escritorio, calle 25 de Mayo número 412. Ag.5-709-v.ag.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Mobiliario de familia. En nuestro salón de ventas: calle Piedras número 318. El viernes 15 de Agosto, a las 14 horas (2 p.m.). Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno. Autos "Sucesión de doña Elisa Bürmester de Delger". Muebles de sala, comedor, escritorio, hall, dormitorio y demás inventariado, que se halla en exhibición. Juzgado L. de lo Civil de tercer turno. Sucesión Diego Piñeyrúa. Auto Renault, camión Chevrolet, muebles, etc.. Garantía, 25 por ciento. Comisión, 5 por ciento. Entrega al día siguiente. Ag.5-715-v.ag.15.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rubal Ramón contra Julio Barea. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ciento treinta y dos, constituído por una fracción de terreno con sus edificios, medianerías y con cuantas mejoras tiene y le pertenecer, sin excepción alguna, todo pagado, ubicado en el pueblo denominado "Nuevo París", vigésima sección Judicial de este Departamento de Montevideo, o sea, el solar número tres y parte del solar número 4 de la manzana número seis, encerrando, según título, una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros, sesenta y un decímetros ochenta y siete centímetros y sesenta milímetros, que se deslindan así: diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud, sobre la calle Gran Vía al Paso del Molino, por cuarenta metros trescientos sesenta y tres milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Antonio Chanchurreta; por el Norte, con el solar número trece y parte del solar número catorce y por el Este, con Estanislao Freire. Se previene: 1.o Que el me-

jor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-662-v.ag.17.

SANTIAGO GARAVAGNO
(José L. Garavagno, sucesor)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Sucesiones Gualberto de Medina y M.a Méndez de De Medina" se hace saber al público que el día 15 de Agosto a las 20 y 20 horas, en la finca de la calle Mercedes número 1533, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, se venderá en remate público sobre las dos terceras partes de la tasación, todos los muebles y alhajas de las sucesiones nombradas.

Ag.2-658-v.ag.14.

ANGEL PITTALUGA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor E. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Armando Mirabailes. Quiebra", procederá a la venta al mejor postor de las mercaderías e instalaciones que en el ramo de almacén poseía la firma fallida, en la calle Camambú esquina Berinduague, el jueves 14 del corriente, de las 18 a las 20 y de las 21 y a las 24 horas. Consignación: 20 por ciento.

Ag.4-633-v.ag.13.

JULIO PONS
REMATE JUDICIAL

Dos propiedades en Piedras Blancas, el 15 de Agosto, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Dolores Martínez de Banfi", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Julio Pons, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en el paraje conocido por Villa Baltar, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 92034, compuesto de 2625 metros 80 centímetros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Norte, lindando con el solar número 46, de Agueda Carvallo de Cafaro; 30 metros en su fondo Sur, que da frente a la calle Vecinal, de 12 metros de ancho; 88 metros 10 centímetros al Este, lindando con el solar número 12 y 87 metros cuarenta y cuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar número 14. Este bien está aforado en la cantidad de setecientos pesos; 2.o Acto continuo, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en este Departamento, en el paraje conocido por Piedras Blancas, empadronada con el número 89280, señalado con el número 15 de la fracción letra C, compuesta de 480 metros, teniendo 10 metros de frente al Sud sobre la calle Helvecia, por 48 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número 2; al Este, con el solar número 19 y por el Oeste, con el solar número 17. Este bien está aforado en la cantidad de mil cien pesos. Se previene, 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios, de escrituración, certificados de los registros y comisión de remate serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos, al rematador, calle Uruguay número 805.

Ag.1.o-621-v.ag.18.

SANTIAGO GARAVAGNO
(José L. Garavagno, sucesor)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Gualberto de Medina y María Méndez de de Medina, se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 23.000, el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la novísima ciudad de esta capital, compuesta de 421 metros 96 decímetros 41 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Mercedes, donde su puerta está designada con el número 1633, por 39 metros treinta centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este y Oeste, con los señores Belgrano Hermanos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, certificados y mitad de la comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-525-v.ag.14.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra David Kuindt. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número dos, de una superficie de dieciocho hectáreas cuatro mil quinientos setenta metros, de un campo situado en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú denominado "Colonia Perseverancia", empadronado, en conjunto, con los números mil quinientos treinta y siete y doscientos sesenta y tres y lindando: al Norte, la fracción tres; al Sud, la uno; al Este, campo de Telmo Pampillón y al Oeste, calle por medio, con las veinticinco y veintinueve según plano de mensura y división levantado por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de mil novecientos veintiuno y Agosto de mil novecientos veintidós. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soporta este bien; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se hallan en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425.

Nota importante. — Sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 1923, ante el escribano Juan José Belo. Se hace constar que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. El importe de la deuda hasta el día 31 de Marzo de 1930 estaba reducido a $ 1.074.38, en títulos serie "X". El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.200.00. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-10522-v.jl.9. Ag.1.o.v.ag.13.

DEOLINDO F. TIRELLI
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE JUDICIAL

Y con la ínfima base de $ 8.000.00, de la bien ubicada propiedad. Posición inmejorables: calle La Paz número 2210, entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier. Casa de bajos, con galpón en regla de arte, ocupada por un buen y acreditado tambo. Casa de altos, con cuarto de baño, tirantería de hierro, moderna. Al mismo tiempo, venderé las vacas, útiles, el reparto, todo separadamente. El día 14 de Agosto a las 16 horas., Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Iriberry Incapacidad" se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de pesos 8.000.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número 7 de la manzana 1038 en el plano levantado en Mayo de 1901 por el agrimensor don Guillermo Rodríguez, compuesto de 183 metros 97 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Norte sobre la calle La Paz, entre las de Salsipuedes (hoy Juan Paullier) y Joaquín Requena, señalada la puerta del edificio con el número 483 (hoy 2210), por 23 metros 80 centímetros de fondo al Sur, lindando con el solar A., de la sucesión de don José Paulilló; al Este, linda con terrenos de la Sociedad Fomento Montevideano, hoy propiedad de doña Graciana Facello y don José Giazziano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso de compraventa y el importe que se adeuda por concepto de pavimento y cordón de vereda y la mitad de la comisión de remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes al rematador en su antigua y propia casa, Justicia, 2068, de 7 a 9 y de 1 a 2 p. m.. Teléfono 1254 (Aguada).

Nota. — Al mismo tiempo, después de efectuada la venta del inmueble ya designado, se procederá acto continuo a la venta por separado y por cada animal, de 18 vacas lecheras, 8 vaquillones de raza suiza y holandesa, del reparto de la lechería y demás enseres existentes en la misma, lo que será loteado en forma en orden como está indicado en los autos respectivos. Seña a todo comprador en garantía de su compra. Los animales vendidos serán retirados dentro de las 48 horas.

Por más informes vean al rematador en su domicilio indicado.

Jl.29-534-v.ag.14.

DANIEL E. GUTIERREZ
Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el día 14 de Agosto del año en curso, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Daniel E. Gutiérrez, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguente bien: Un solar de terreno ubicado en Carrasco, décima sección del Departamento de Montevideo, señalado con el número dieciséis, fracción treinta y cinco en el plano trabado por el agrimensor Daniel V. Reinante, en Diciembre de mil novecientos veintitrés, compuesto de una superficie de seiscientos cuarenta y ocho metros, que se deslindan así: dieciocho metros de frente al Sudeste, a la calle Lieja, por treinta y seis metros de fondo, y linda, por el Nordeste, con el solar diecisiete; por el Noroeste, con el dieciocho y por el Sudoeste, con el quince. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes está en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; D) Que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el feriado; E) Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ernesto Fraga. Ejecución de hipoteca". — Montevideo, Julio 21 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.29-532-v.ag.14.

CARLOS M.a PERICHON
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77281, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora quince y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada

con el número 77281, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Francisco Romero (antes número 2), entre las de Santiago Sierra (antes número 13) y Rafael Ortiguera, y estando á veintiún metros cuarenta y siete centímetros de la penúltima calle citada, lindando: por el Norte, con propiedades de Juan S. Velázquez y de Juan Soler y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández, encerrando una superficie aproximada de cuatrocientos sesenta metros noventa y seis decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y cinco centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial. Jl.30-575-v.ag.15.

CARLOS M.a PERICHON
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 76515, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud, a la calle León Pérez (antes N.o 11), por veintiun metros cuarenta y siete centímetros de fondo, que por formar esquina dan frente al Oeste a la calle Juan Acosta (antes número 10); lindando por el Este, con Victorio Batista y por el Norte con Carlos Bianchi; encerrando una superficie aproximada de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de ochocientos treinta y siete pesos con cuarenta y cinco centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial. Jl.30-576-v.ag.15.

CARLOS M.a PERICHON
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora 15 y 45 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 76647, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie aproximada de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Manuel Menéndez (antes número 16), por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Sud, a la calle Santa Ana (antes número 9), lindando: por el Norte y Este, con Modesto Pereyra. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de quinientos treinta y un pesos con ventiséis centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial. Jl.30-577-v.ag.15.

JOSE CHAO PIETRA
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

Terreno en camino Propios entre Maeso y Malbajar, de 10 metros por 40 metros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos seguidos por don Manuel Aldao contra José Piñera, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta al mejor postor, por intermedio del señor martillero don José Chao Pietra, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, sito a inmediaciones de la Villa de la Unión, barrio Propios, jurisdicción de esta capital, empadronado con el número sesenta y ocho mil doscientos veinte, señalado en el plano mensura y de división levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés en Diciembre de mil novecientos siete, con el número treinta de la fracción C y teniendo una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, sobre el camino Propios por cuarenta metros de fondo al Nordeste, por donde limita con el solar cuarenta y dos, lindando por el Sureste, con el veintinueve y por el Nordoeste con el treinta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Rontin, Actuario.

Por más informes, en mi oficina: calle Rincón número 187.

Ag.4-669-v.ag.20.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado L. Departamental de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día 28 del próximo mes de Agosto, a las 10 horas, se procederá por el rematador don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil de este Juzgado y del suscrito Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública de tres parcelas de terreno pertenecientes a la sucesión de don Salvador Fiore o Flores, ubicadas en la manzana número 78 de esta ciudad y señaladas con las letras B, C, y D en el plano levantado en Marzo del año 1929 por el agrimensor don Alberto A. Odizzio, conteniendo la primera (letra B), una superficie de 452 metros cuadrados 16805 y linda: por el Norte, con la parcela señalada con la letra A en el mismo plano, vendida a doña Rosa Santos de Fiore o Flores; por el Sur, calle Tacuarembó; por el Este, con calle Del Pino, y por el Oeste, con la parcela señalada con la letra C en dicho plano; la segunda (letra C), de 429 metros cuadrados 50 y linda: por el Norte, con don Gregorio Muñoz; por el Sur, con calle Tacuarembó; por el Este, con las parcelas señaladas con las letras A y B en el referido plano y por el Oeste, con la parcela señalada con la letra D en el mismo plano; y la tercera (letra D), de 429 metros cuadrados 50 y linda: por el Norte, con don Gregorio Muñoz; por el Sur, con la calle Tacuarembó; por el Este, con el solar letra C y por el Oeste, con doña Mamerta V. de Tejera y don Ernesto Morán. Se previene: 1.o Que según resulta de la planilla de impuesto inmobiliario, el terreno dividido en las parcelas a venderse y la adquirida por doña Rosa Santos de Fiori o Flores está aforado en $ 500.00; 2.o Que la venta se realizará en la puerta de este Juzgado; 3o. Qué para la venta de esas parcelas se tienen las siguientes bases: la de $ 0.60 el metro, por las designadas con las letras C y D y $ 0.30 por la designada con la letra B; 4.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscrito Actuario Adjunto el 15 por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; 5.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, en días y horas hábiles. — Canelones, Julio 2 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.7-777-v.ag.23.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "David Nater contra la sucesión de Manuel Fernández Casin. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Agosto próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascrito Escribano Actuario, de un terreno y edificio sito en la manzana 81 de la planta urbana de la ciudad de Rosario, de 21 metros 475 milímetros al Este, a la calle Colon; 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con sitios baldíos y al Sur, Francisco Abittante. La venta se realizará al mejor postor, siendo de cargo de éste los gastos de escritura y certificados, debiendo consignar en el acto el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Junio 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.2-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

JOSE M.a SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte del corriente, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, se va a proceder a la venta almoneda de un solar de terreno de propiedad de dicha sucesión, compuesto de un área de novecientos veinte metros ochocientos cinco mil seiscientos noventa y ocho milímetros, que linda: por el Norte, con Martín Ortuzar, hoy Juvenal Borrás; por el Sud, calle Lavalleja: por el Este, calle Sarandí y por el Oeste, con la sucesión de Pastora Morales, hoy Justo R. Sanz, manzana número 12, de esta ciudad. Se hace saber: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará el diez por ciento como garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura y certificados que correspondan serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 1.o de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz. Ag.5-716-v.ag.20.

JOSE M.a SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinio Murua. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte de Agosto corriente, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, se va a proceder a la venta en almoneda de un solar de terreno de propiedad de dicha sucesión, compuesto de un área de novecientos veinte metros ochocientos cinco mil seiscientos noventa y ocho milímetros, que linda: por el Norte, con Ambrosio Davrieux; por el Sud, con doña Elvira Ortuzar de Rodríguez Romero, hoy Jovenal Borrás; por el Este, calle Sarandí y por el Oeste, Josefa P. de García, manzana número 12, de esta ciudad. Se hace saber, 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta oblará el diez por ciento como garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 3.o Que los gastos de escritura y certificados que correspondan serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 1.o de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz

Ag.5-717-v.ag.20.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Josefa Miguelena, de Juana Echenique y de Luis Echenique", se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el suscrito Juez de Paz, se procederá [illegible] de una finca y terreno situado [illegible] planta urbana de esta ciudad, que forma esquina a las calles Uruguay y Buenos Aires, empadronado

con el número 822, compuesto en su total de 1389 metros cuadrados y linda: por el Norte, con doña Concepción Cruz por el Este, con don Felipe Ferrer; por el Sur, con don Juan Aszaguet y por el Oeste, con don Bernardo Iriarte, teniendo por cada frente, cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, cuya venta se hará sobre la base de un mil doscientos pesos, que es el aforo para el impuesto inmobiliario. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada; a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos relativos se encuentran agregados al expediente, a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Junio 30 de 1930. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jl.7-151-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

JOSE CAFFARENA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito en el expediente caratulado "Sucesión de Gonzalo Herberto Caridad", se hace saber al público que el día 10 del mes de Agosto próximo, a las diez horas, por el martillero don José Caffarena, asistido del infrascrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de todo el mobiliario y demás enseres existentes en el domicilio del nombrado causante, sito en la calle General Artigas, de esta villa. Se previene que las ventas serán al contado. A los efectos de hace esta publicación, dejándose constancia de haberse habilitado la feria menor y el feriado del día del remate. — Nueva Palmira, Julio 16 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jl.29-586-v.ag.8.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Alberto M. Benítez contra Carmen Moreira de Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José J. Arteaga, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc, escribano don Andrés D. Mata, a la venta al mejor postor, de un terreno solar, con lo en él edificado, situado en esta ciudad, manzana número 79, y el que pertenece por mitad proindiviso con una hermana de la demandada y cuya superficie total es de novecientos siete metros quinientos sesenta y un decímetros y dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Misiones; Sur, sucesión Cipriano Rodríguez; Este, sucesión Pedro Plada y Oeste, calle Solís, y cuya propiedad se encuentra empadronada con el número 1109. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — San Carlos, Agosto 1.o de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Ag.7-793-v.ag.23.

TELMO A. CAL
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y lo proveído por el infrascrito, en los autos sucesorios de Mario Gabino Sosa, se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta, de las diez a las doce y de las catorce a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Telmo A. Cal, asistido del Actuario ad-hoc escribano don Evaristo M. Costa y del suscrito Juez, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con la finca, cerco y demás construcciones y mejoras que contiene, situado en la manzana número 46, solar seis de este pueblo, compuesta su superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda, según título, con don Pilar Moreno, lindando por el Noreste, con Benigna Terrero y por el Sudeste, con la sucesión de Mathilde Matheu de Etchavarría y con Josefa Muniz. Tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. 2.o Una fracción de terreno, con la casa y demás construcciones anexas, situada en este pueblo, compuesta de una superficie de setecientos treinta y siete centiáreas, ochenta y ocho decímetros y diez centímetros, que se deslinda, según título, en la siguiente forma: dieciséis metros dieciocho centímetros en su frente al Nordeste, sobre la avenida General Artigas; igual extensión en la línea Sudeste, lindando con Juan A. Fernández y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros en cada uno de los costados Nordeste y Sudeste, lindando con Eustaquio F. Marabotto, y Luis Morales, respectivamente. Tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o Otra fracción de terreno con cercos, poblaciones y cuantas mejoras contiene, ubicada en la parte Sur de este pueblo, compuesta de una superficie de un mil ciento veintiuna centiáreas, sesenta decímetros y ochenta y seis milímetros, lindante, según título: por el Nordeste, con camino que conduce al cementerio; por el Sudoeste, con la sucesión de José Clavería; por el Sudeste, con Ignacia Pérez y con la sucesión de Isaías Fernández Chaves y por el Noroeste con la sucesión de José Clavería. Tasado en doscientos cincuenta pesos. 4.o Otra fracción de terreno situada en el ejido de este pueblo, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros y diecisiete decímetros, lindando, según título: al Noreste, con Martiniano Moreno; al Noroeste, con Cayetano Zunin; al Sudeste, calle pública por el medio, con Eliseo Damián Aparicio y al Sudoeste, con el mismo señor Zunin y con Vital Rosano. Avaluado en cincuenta pesos. Se previene: A) Que los títulos de las propiedades se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación; C) Que el Mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil — Aiguá, Julio 1.o Julio 1.o de 1930. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

Ag 1.o-627-v.ag.13.

JOSE LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Antonio Méndez, curador del incapaz Francisco Gabriel Méndez Venta judicial", se hace saber que el día veinte de Agosto venidero y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario de los derechos y acciones que correspondan al incapaz Francisco Gabriel Méndez, en la siguiente forma: 1.o De la hora 15 a 15 y 15, los derechos posesorios de una fracción de campo, ubicada en La Coronilla, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de la parte que le pertenece al incapaz, de ciento veinte hectáreas, más o menos, en estado de proindivisión con los herederos o cesionarios de éstos en las sucesiones de Juan Acosta y María Pereira, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por un lado, Daniel C. Martínez y Enemoroso López Molina; por otro, Estero de Las Maravillas, Boca del Potrero Grande, Quintín Cuadrado y Esteros de Santa Teresa; por otro, terreno del Reducto de la fortaleza de Santa Teresa y por otro, el océano Atlántico. Dichos derechos corresponden, digo: comprenden la indemnización correspondiente reclamada al Estado por el despojo de que se pide objeto a las sucesiones Acosta - Pereyra, dando lugar a que se tramitara un juicio contra el Estado que ha durado cerca de cuarenta años, hoy terminado, adeudándose aún los gastos de defensa y honorarios de apoderado. También están comprendidos en dichos derechos los arrendamientos que ha percibido el Estado hasta la fecha, avaluado todo a razón de nueve pesos la hectárea, o sea, la suma aproximada de mil ochenta pesos; 2.o De la hora 15 y 15 a 15 y 30, los derechos y acciones a una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, parejo denominado Chuy, cuyos derechos y acciones representan una superficie aproximada de una hectárea cinco mil metros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Este, sucesión de María H. Ventura de Fosati; al Sur, camino Vecinal a San Miguel y al Oeste, Florina R. de Almada y propiedad que fué de Pedro Demicheli, avaluado en cuatrocientos pesos; y 3.o De la hora 15 y 30 a 15 y 45, los derechos y acciones a dos terrenos solares ubicados en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, compuestos cada uno de ellos a diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina lindan con las calles Pintos y Nueva al Sur, en cuyos terrenos corresponde al incapaz la sexta parte, avaluados en cien pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor o postores deberán oblar en el momento de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 12 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-626-v.ag.20.

ANTONINO NOCEDO
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Treinta y Tres dictado en el expediente caratulado "Joaquín J. Acosta. Denuncia que en los campos de su propiedad han aparecido 4 animales ajenos", se hace saber al público que el día once de Agosto, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Antonino Nocedo, asistido del suscrito, a la venta en remate público al mejor postor, de un novillo pampa colorado, una vaca pampa colorada, una vaquillona pampa colorada y una vaca pampa colorada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta. — Olimar Grande, Julio 29 de 1930. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

Jl.31-617-v.ag.11.

COMERCIALES

COMPAÑIA SALUS
AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar, en el escritorio de la Compañía, calle Cerro Largo número 1727, el dividendo complementario que corresponde al segundo semestre del ejercicio 1929 - 1930, de Enero 1.o a Junio 30 de 1930. Horas de pago de 14 a 15. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — El Secretario.

Ag.7-771-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Valentín Varona el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 2350, esquina a la avenida General San Martín, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Domingo Piccardo.

Ag.7-773-v.ag.20.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 15 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1930 y presentación del informe de la Comisión de cuentas; 3.o Comunicación del Directorio respecto a modificación de estatutos. Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 12 del corriente, a las 16 horas. Se previene que según el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Agosto 6 de 1930.

Ag.7-793-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Balbino del Puerto, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexo que tengo establecido en la calle Andrés Lamas número 27, esquina José L. Terra. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Balbino del Puerto. — Juan Moreira

Ag.7-801-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Scorza el comercio que en los ramos de café, billar y cancha de bochas tenemos establecido en esta ciudad, avenida Larrañaga esquina Reyes. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Russi y Scorza.
Ag.7-798-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he vendido en común acuerdo al señor Santago Casas Araújo mi comercio de almacén y tienda que tengo establecido en Sauce de Olimar Chico, Departamento de Lavalleja, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Sauce de Olimar, Agosto 1o de 1930. — Jorge Fonsalias.
Ag.7-733-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Antonio Panizza Blanco el almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2349, esquina a la de M. Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Angel Pérez
Ag.6-720-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Manuel Pallas para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1391, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — José María González. — Manuel Pallas.
Ag.6-735-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores Pedro Paulino D'Alessandro y Antonio Ulpiano Fraguglia el comercio que en los ramos de café, billares y confitería tenía establecido en esta plaza, quedando a cargo del suscripto el pasivo, excepción hecha de las obligaciones actualmente a cargo de la Liga Comercial, que son de cuenta de los compradores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Julio 21 de 1930. — Antonio Fraguglia. — Pedro D'Alessandro. — Antonio U. Fraguglia
Ag.1.o-634-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Avalle el "Garage Cordón" situado en la avenida 18 de Julio número 2025, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al citado establecimiento, de las 14 a las 17 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — A. Dabini.
Jl.30-602-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Méndez el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Pena número 28. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Felisindo Castro.
Jl.31-614-v.ag.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 1904, hago saber al comercio y al público que con intervención del Balanceador público Mario M. Vila (Escritorio Justicia 1972) he prometido vender a la señora María Pereira y Cía., la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Almirante Brown número 1849 (Plaza Artigas) de esta ciudad; por lo tanto todos los que se consideren acreedores deben de presentar sus cuentas en el escritorio del Balanceador citado dentro del plazo que marca la ley para serles abonadas — Montevideo, Julio 16 de 1930 — Joaquín Palacio — María Pereira y Cía.
Jl.16-380-v-ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Máximo Vilanova y Compañía, establecidos con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, en la calle José Revuelta número 20, esquina Francisco Romero, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Máximo Vilanova, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Máximo Vilanova. — Humberto Ramos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930.
Ag.6-738-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Luis Carielo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Cagancha número 2352, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Puglia y Gallo. — Luis Carielo.
Jl.23-496-v.ag.14

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general comunicamos que por escritura autorizada con esta fecha ante el escribano señor Armando Raggio, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de cerrajería y anexos, calle Sierra número 1875, y bajo la razón social de "D'Agata y Saldaña Hermanos", haciéndose cargo el señor Mariano D'Agata del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Teófilo R. Saldaña. — José M. Saldaña. — Mariano D'Agata.
Jl.15-321-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Celestino Agrelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la avenida Carlos María Ramírez número 1252 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Fernando Fariña.
Jl.23-505-v.ag.14

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, he prometido vender al señor Manuel Añon, mi casa de comercio, que en el ramo de provisión de comestibles, tengo establecida en la calle Maipú número 70 de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren sus acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en el citado comercio para serles satisfechos — Montevideo, Julio 7 de 1930 — Antonio Rodríguez — Manuel Añón.
Jl.16-364-v.ag.8.

ORANGE CRUSH, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la reunión de asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1930, a las 16 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tomar en consideración la siguiente orden del día: Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea (artículo 50). Designación de Síndico y suplente. Fijar la remuneración del Síndico. Renovación del Directorio. Exposición del próximo futuro. Nota: A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 40 de los estatutos: "Los accionistas o sus representantes, deberán presentar en la Gerencia de la Sociedad, por lo menos un día antes del señalado para la realización de la asamblea sus acciones o, en su defecto un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a fin de obtener del Secretario o de quien lo represente, el boleto de entrada con las anotaciones de la numeración de las acciones poseídas y la determinación de los votos que le corresponden, de acuerdo con el artículo 39". — El Gerente.
Jl.31-612-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Leoni el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1385, en esta ciudad. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días y con los justificativos de sus créditos se presenten a deducirlos en el citado comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Andrés Navarro Lloret.
Jl.31-615-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de gomería y anexos tenemos establecida en Villa Colón, avenida Eugenio Garzón número 1894, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Ghisolfo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Juan Antonio Peluffo, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — Juan Ghisolfo. — Luis Maldini.
Jl.28-570-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido al doctor Rafael Torre la empresa periodística "La Voce d'Italia", diario e imprenta anexas. Los que se consideren con derechos creditorios deberán presentarse en el domicilio de la misma, calle Mercedes número 829, con los justificativos de sus créditos dentro del término que aquella ley señala. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — Francisco Santoro.
Jl.22-459-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada y autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas, prometí vender a don Vicente Vila mi comercio de confitería y venta de pan, establecido en esta ciudad en la calle Guadalupe número 1950. A los efectos legales se hace esta publicación, solicitándose a los acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la casa número 2320 de la avenida General Flores. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Angel Veiga. — Vicente Vila.
Ag.2-660-v.ag.26.

DISOLUCION Y VENTA DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el Escribano Atilio Arrillaga Safons hemos disuelto la sociedad que en el ramo de "café, baar y billares" giraba con sede en la calle Justicia número 2301, esquina Cuñapirú. El socio Speranza prometió comprar al socio señor Méndez Beaulieu la parte que le corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en Misiones número 1325 — Montevideo, Julio 11 de 1930— Alejo Speranza — Pedro Méndez Beaulieu.
Jl.16-369-v-ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café y bar que tenemos instalado en la casa número 1849 de la calle Agraciada, de esta ciudad y que giraba con la razón de López y Huerta. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal al indicado comercio, por haber quedado el señor Huerta con el activo y pasivo. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — José Huerta. — Manuel López.
Ag.2-659-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que según escritura otorgada con fecha dieciséis de Junio del corriente año, en Mercedes, se disolvió la firma "Agustín Arrieta e Hijos", quedando separado de ella el socio Angel M. Arrieta, y con esa misma fecha se constituyó una nueva sociedad con la misma firma social de "Agustín Arrieta e Hijos", y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 20 de 1930. — Angel María, Agustín Rito, Agustín Alberto, Mario Manuel y Luis María Arrieta.
Ag.2-655-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que todas las cuentas que pertenecen al comercio establecido en la avenida San Martín número 2621, en el ramo de bar, café y despacho de bebidas, denominado "Café Reducto" y que figuran a nuestros nombres y pertenecientes al negocio citado, deben ser presentadas en el mismo por haber prometido vender su dueño don Seguismundo Sipo a los señores Julio M. Braedil y Germán Sarro el mismo. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Alejandro Gaspar. — Seguismundo Sipo.
Jl.15-315-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley en la materia hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Víctor Juncal, la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecido en Sauce del Queguay. — Paysandú, Julio 15 de 1930. — Ramón Martínez. — Víctor Juncal.
Jl.22-472-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: Que los señores Amador Ripoll Verger, Juan Ferrer y Jaime Vila y Vila han prometido vender a don Bartolomé Gelabert y don Pedro J. Más la panadería que tienen establecida en la calle Agraciada número 4076 y la sucursal de la misma, sita en la avenida Carlos María Ramírez número 34. Los que que se consideren acreedores de los expresados comercios, deberán presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, bajo el apercibimiento legal, en la escribanía del suscrito, sita en la calle San José número 1191. — Montevideo, Julio de 1930. — Eduardo V. Vío, Escribano Público.
Jl.17-413-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 607, he prometido vender al señor Bernardo Ramón Hugo Gómez, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Uruguay número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Evaristo Bernardo.
Jl.15-324-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Lorenzo Gainzarain y Manuel Rodríguez, referente a la casa de comrcio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Florida número 1244, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Lorenzo Gainzarain. — Manuel Rodríguez.
Jl.23-497-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Santiago Mantovani y Leonardo Palermo con respecto a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida Agraciada número 2853 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Aguilar número 1181 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — Santiago Mantovani. — Leonardo Palermo.
Jl.16-384-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que se va a disolver la firma comercial de "Tarica y Compañía", con negocio de almacén sito en la calle Blandengues número 1771. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas con sus justificativos en el referido negocio, a los efectos de la ley. —Montevideo, Julio 22 de 1930. — Tarica y Compañía.
Jl.24-519-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según compromiso privado celebrado en el día de hoy, el señor Arturo Fariña se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial que en los ramos de molino harinero y demás ramos anexos giraba en Mataojo de Solís, segunda sección del Departamento de Lavalleja, bajo la firma de Pedro Alejo Razquin Carril, habiéndose estas publicaciones a los efectos legales. — Minas, Julio 13 de 1930. — Pedro Alejo Razquin Carril. — Arturo Fariña.
Jl.25-533-v.ag.15.

"LA COOPERATIVA URUGUAYA PARA LA PRODUCCION DE OXIGENO, S. A."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 3 de Agosto de 1930, a las 14 horas, en el local de la usina para considerar la siguiente orden del día: Aprobación del balance general del 30 de Junio de 1930. — El Secretario.
Ag.4-694-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Ramón Iglesias la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 515, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Generoso Pérez. —
Ag.6-719-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber a los que se consideren con algún derecho para que se presenten a deducirlos, que he vendido las existencias de mi farmacia a don José R. Díaz de Zar cán Departamento de Lavalleja. A dicho señor o a mí en mi domicilio en Treinta y Tres, pueden presentarse dentro del plazo de treinta días como lo manda la ley. — Tupambaé, Julio 21 de 1930. — José Martínez.
Jl.26-543-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Oscar Rocco el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Agraciada número 3279. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Temístocles A. Bertelli.
Jl.12-324-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de José Perussich el almacén de comestibles en general, situado en el camino Ariel número 4603, esquina a la de Santurio (Sayago) de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Anselmo Pérez.
Ag.4-685-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por terminación de contrato, de común acuerdo, y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial en el ramo de farmacia que giraba en esta plaza bajo la firma Fernández y Chifflet, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Weiler Fernández Genolet. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 10 de 1930. — Weiler Fernández Genolet. — Armando Chifflet.
Jl.16-382-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la sociedad Blás A. Infantozzi y Compañía la fábrica de gases de Neón que tengo establecida en la calle Médanos 1060 - 62 se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten en mi escritorio calle Treinta y Tres número 1354 todos los días hábiles de 8 a 12 y de las 14 a las 18 de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — I. Della Croce.
Jl.17-415-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que según escritura que hoy autorizó el Escribano Abel G. Domínguez, don Juan Gibert vendió a don Narciso Balmaña toda la parte indivisa que le correspondía en el negocio de panadería y biscochería denominado: "La Catalana" ex "La Económica", sita en esta capital, calle Rivera número 2620. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — Juan Gibert. — Narciso Balmaña.
Jl.16-363-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de ayer hemos prometido vender a don Isabelino Echarte nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y billar, tenemos instalada en esta ciudad, en la esquina de las calles Ituzaingó y Arenal Grande y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José Julio 11 de 1930. — Pereira y Saavedra.
Jl.17-401-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Vecino y Compañía, despachantes de aduana ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay por expiración de contrato y de común acuerdo declaran disuelta dicha sociedad y en liquidación rogando a los que tengan créditos a cobrar quieran hacerlos efectivos dentro del término legal en su domicilio calle Zabala número 1574. — Vecino y Compañía. — Ricardo Vecino — Ramón Vecino — Acibiades Cifarelli. — Montevideo, Julio 12 de 1930.
Jl.16-358-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que explota el negocio de yerba mate y que gira en esta plaza bajo la denominación de "Maglia y Pasquet" será disuelta totalmente el día 31 de Julio de 1930, quedando dueño del activo y pasivo el socio don José V. Maglia y desligándose en absoluto el otro integrante de dicha entidad don Armando Pasquet. A los efectos consiguientes se emplaza a todos los acreedores de la precitada firma para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la sede de la sociedad, calle Pieras número 426. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José V. Maglia. — Armando Pasquet.
Jl.21-434-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Medina Hermanos y Compañía, establecidos con fábrica de torrefación y elaboración de cafés especies, etc., en la calle Arayeuá número 2090, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Cándido Medina, Antonio Ferrer y Abelino González, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Juan Medina. — Cándido Medina. — Antonio Ferrer. — Abelino González.
Jl.22-453-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Sosa comunica al comercio y al público en general que por el compromiso suscripto en la fecha y resuelto vender a don Mariano Chá todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tiene establecida en la calle Del Plata número 766, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace la presente publicación a fin de que los acreedores que tengan créditos que reclamar se presenten a la referida casa con los justificativos correspondientes, a fin de serles satisfechos. — Carmelo Julio 23 de 1930. — Elías Sosa. — Mariano T. Chá.
Jl.29-589-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de venta de artículos para automóviles y taller de vulcanización giraba bajo la razón social de "Silva y Barragán", establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Ituzaingó, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo y con la continuación de los mismos negocios el señor Alcides M. Barragán. — Rivera, Julio 25 de 1930. — Alcides M. Barragán.
Jl.29-585-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que, en el ramo de almacén de comestibles, giraba en esta plaza bajo la firma de Estévez y Abalde. El activo y pasivo de dicha sociedad queda a cargo del señor José Estévez. A los efectos de ley, se publica el presente para los que se consideren con derecho, se presenten dentro del término en dicha casa de comercio calle José Castro número 213 (La Teja). — José Estévez. — Jesús Abalde.
Jl.22-479-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que la asamblea de accionistas de la sociedad anónima "Molino Ceres" realizada con fecha 6 del corriente, ha resuelto la disolución y liquidación total de la mencionada sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren interesados a presentarse dentro del término legal en los justificativos de sus créditos al señor José R. Lombardo, calle Artigas número ..... de esta ciudad. — Salto, Julio de 1930. — Pedro Ambrosoni, Presidente.
Jl.22-486-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de Pablo Martínez, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas establecida en la calle Uruguayana número 3351 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Segundo Aurrecoechea.
Jl.23-504-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Ramón Aparicio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Zapicán número 2421. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — Balerio Deleón.
Ag.2-513-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Española de Socorros Mutuos ha prometido vender al señor Enrique Kramer la parte que dicha Sociedad tiene en unión de las sociedades de igual índole, Cosmopolita e Italiana, en la farmacia "La Mutualista" de la que es socio el señor Enrique Kramer, establecida en la ciudad de Fray Bentos. — Celestino Costa, Presidente. — Manuel González, Secretario. — E. Kramer
Ag.1.o-635-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escrituras autorizadas en fechas siete y veintinueve del actual por el escribano Diógenes D'Acosta se ha disuelto parcialmente la razón social "Benavente, Carmona y Compañía", quedando a cargo de ella los socios Manuel Soto y Orlando Palmieri, con la firma "Soto y Palmieri", fábrica de baldosas de mosaicos situada en la calle Bompland número 502 y separándose los socios don José Benavente y don Manuel Carmona. — Montevideo Julio 30 de 1930. — Soto y Palmieri.
Ag.1.o-636-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador y corredor público Martín Chilinguria he prometido vender al señor Vartan Demirgian mi casa de comercio que en el ramo de almacén y comestibles tenía establecido en el camino Propios y Las Viñas sin número, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca la ley. — Montevideo, Julio de 1930. — Agelio Collado.
Ag.1.o-637-v.ag.23.

ANTONIO REBOLLO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores accionistas de "Antonio Rebollo, S. A." para la asamblea general extraordinaria que en el local social avenida 18 de Julio número 929, se reunirá el sábado 16 de Agosto a las 15 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Proyecto de reformas a los estatutos sociales redactado y aconsejado por el Directorio; 3.o Considerar la renuncia presentada por varios señores Directores, titulares y suplentes y proceder al nombramiento de los nuevos Directores, 4.o Designar dos accionistas para la firma del acta. Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito en una institución bancaria. — Montevideo, Julio 20 de 1930. — La Secretaría.
Ag.1.o-644-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con la intervención del señor José M. Díaz, (escritorio calle Maldonado 2185) se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Tasistro y Cedrés, con domicilio en la calle Marcelino Sosa número 2850, y a la vez se constituye una nueva sociedad entre los señores Armindo Tasistro, Santiago Perrone y Uldérico Tasistro, la que girará bajo la razón de Tasistro y Compañía y se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida. Tasistro y Cedrés. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Díaz. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Armindo Tasistro. — Juan U. Cedrés Santiago Perrone. — Ulderico Tasistro.
Jl.17-407-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, ha quedado sin efecto la sociedad constituída entre los señores José Rodríguez e Isidoro Sierra, en el restaurant situado en la calle Rivera número 2075, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio, el señor José Rodríguez. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — José Rodríguez — Isidoro Sierra.
Jl.22-453-v.ag.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Casimiro García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Salto número 1255, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Pantaleón Arroyo.
Ag.6-729-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Gregorio Robaina para explotar el comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en la calle Valentín Gómez número 923, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Gustavo Mariño. — Gregorio Robaina.
Ag.6-737-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Juan José Astol y Antonio B. Varela, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Minas número 902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Carlos A. Barbetti.
Ag.6-730-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén en general, con asiento en Espuelitas, quinta sección judicial de este Departamento, que giraba bajo la razón social de "Coralio Pereira y Compañía", quedando sin ningún efecto dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Julio 29 de 1930.
Ag.6-718-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 567, he prometido vender al señor José Pazos mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Pando número 2949, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de año 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Francisco Correderas.
Ag.6-726-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Lorenzo Aguilar mi negocio de carnicería sito en la calle Gaboto número 1766, de esta ciudad. Los acreedores e interesados deben presentarse en ese negocio bajo los fines de la ley. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Modesto Repetto.
Ag.6-732-v.ag.29.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 30 y 40 de los Estatutos se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 del corriente, a las 16 horas, en su local, boulevard Artigas y Burgues, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1930; 2.o Elección de cuatro miembros titulares y cinco suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal; 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Según lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — El Secretario.
Ag.4-681-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Juan Varese, el señor Desiderio Figueroa vendió al señor Tomás Rectorán, el negocio y explotación del mismo, en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas sito dicho negocio en la calle Egipto número 269, Villa del Cerro de Montevideo. A los efectos de las leyes vigentes se hace esta publicación, citando a los acreedores a la escribanía Varese, calle Ituzaingó número 1439. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — Desiderio Figueroa. — Tomás Rectorán.
Jl.15-337-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Orlando Firpo el 28 del corriente mes, vendí a don Víctor Ratti la casa de comercio que en el ramo de café y anexos tenía establecida en la avenida Larrañaga número 2840, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores que sus créditos podrán cobrarlos en dicho local en las horas hábiles del día. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Juan Justo Cassani.
Jl.30-601-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al público y al comercio la disolución de la sociedad de Vibanco y González, verificada por escritura de quince de los corrientes mes y año, que autorizó el escribano señor Federico Prando, que tenía por objeto la explotación del Hotel Balneario Solís, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el señor Victoriano Vibanco. De acuerdo con las disposiciones legales y a los efectos de las mismas se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1930. — Adolfo González. — Victoriano Vibanco.
Jl.26-563-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Restituto Mateo y José Gutiérrez, únicos componentes de la sociedad "Mateo y Compañía" que en los ramos de café y billares gira en esta plaza calle Cufré número 2700 esquina Itapebí, ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay han disuelto dicha sociedad quedando a cargo del activo y del pasivo el socio José Gutiérrez quien ruega a los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos en el domicilio comercial dentro del término legal — Montevideo, Julio 12 de 1930 — Restituto Mateo — José Gutiérrez.
Jl.16-359-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Balis Zuchi y Cazis Girinas el negocio de provisión de comestibles establecido en la calle Tapes número 1063, notificando a los acreedores para que dentro del término legal se presenten el domicilio indicado con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — Novo Hermanos.
Jl.25-538-v.ag.16.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1519, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXIII terminado el 30 de Junio de 1930, elegir nuevo directorio, suplentes y fiscal para el ejercicio XXXIV. El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1930. — El Secretario.
Jl.21-430-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el comercio de provisión, ubicado en la calle Inca número 1896, de esta capital, y que giraba bajo la razón social de Medel y Meneses, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Medel y retirándose el socio Florentino Meneses. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Domingo Medel. — Florentino Meneses.
Jl.10-246-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que por dificultades de último momento dejamos sin efecto la venta de la casa de comercio del señor Edgar Bachino, según compromiso que habíamos firmado con fecha 29 de Mayo próximo pasado con el señor Domingo Teophile, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, manifestando que vuelve a hacerse cargo del activo y pasivo el señor Edgar Bachino. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Edgar Bachino. — Domingo Teophile.
Ag.2-652-v.ag.27.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 21 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. y Cía.
Acosta Félix
[illegible]
Alonso [illegible]
Alonso, [illegible] de [illegible] rique
Alliot Carlos
Amarelle [illegible]
Arigón [illegible]
Avramikos Andreas

G

García Ernesto
[illegible]
[illegible]
[illegible]

C

Cabrera [illegible]
Caracciolo Segundo
Carlde León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. &
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Correa [illegible]
Costa y Cía.
[illegible]
[illegible]

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilio
Galán María Luisa
Gandugiia [illegible]
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
[illegible] Ramón
Lusararian Kazarios

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel F.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Aristides

R

Raau y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
[illegible] Lucía

S

Salgueiro Pérez y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spórito Emilio
Sullivan Amalia

T

Tranaso Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Casabó Francisco
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Galllnal, A. Larrañaga y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Balki Salomón
Arrieta y Rivera
Arriaga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Bacci y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Compañía
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larrañaga y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos B.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Vega
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. [illegible]
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Storace y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez y Bidegain
Metzen, Vincenti y Compañía
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Farietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Praga Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Pérez y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguelra R.
Sanguineti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Liné

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía

Rocha

[illegible] y Cía. Silvio

Salto

Coñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Coñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Alzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Racho, Castel y Cía.

Salto

Coñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Alzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Foscati Silvio I.
Rivera y Cía. [illegible]

Montevideo, Abril 30 de 1930.

[illegible] Tomás López.

11141 Feb. 1915.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don José, don Antonio y don Miguel Pérez Martínez el negocio de carnicería y anexos denominado "La Especial", que tengo instalado en esta ciudad calle Juan Paullier números 1661 y 1663, entre las calles Colonia y Dante, debiendo tomar posesión los promisarios el día 1o. de Agosto próximo. Deberán presentarse los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes en la escribanía de los señores Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 26 de 1930. — León Senatore.

Jl.31-[illegible]-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Ramón Tuñol, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la avenida Las Instrucciones esquina a la de Santos, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José Mazzoco.

Jl.16-333-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que Pablo Fierro, con domicilio en la calle Defensa número 2[illegible], ha prometido vender su carnicería, establecida en la calle 5 de Abril esquina Ambrosio Velázquez, a don Francisco Gufanti, y a sus efectos realiza esta publicación para las personas que se consideren sus acreedores. — Montevideo, Julio 25 de 1930.

Jl.28-56[illegible]-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Antonio Pinto y la señora Luisa Rojas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Sierra número 1765, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Antonio Pinto. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Antonio Pinto. — Luisa Rojas.

Jl.28-571-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don Rafael Torres la parte que nos corresponde en la sociedad que gira bajo la razón "Félix Mercant y Compañía" establecida con negocio de despacho de bebidas y casa de huéspedes en la calle Burgues número 108. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1930. — Félix Mercant y Compañía".

Jl.26-555-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Salvador Jorge Dohir comunica al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad y con fecha once del corriente mes y año autorizó el escribano don Eduardo Bonjour, ha vendido a don Demetrio Mujica toda la participación que en mi calidad de socio solidario pueda corresponderme actualmente en el activo y pasivo de la sociedad en comandita que gira en Montevideo, bajo la denominación de "Uruguayan Advance Machinery Co.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, a fin de que los acreedores, que tengan créditos que reclamar se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Carmelo, Julio 15 de 1930. — Demetrio Mujica. — Salvador Jorge Dohir.

Jl.26-556-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la firma de "Julio Weil y Compañía" para la explotación de importación y venta de artículos de joyería en general, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del negocio de la casa de comercio el señor Julio Weil. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 2[illegible] de 1930. — Julio Weil — Edmundo Guthmann.

Jl.26-563-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Vincenti, Carrara y Compañía", en los ramos de fábrica de mosaicos y taller de escultura etc., sito en la calle Ejido número 1630. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de Francisco Vital Irazoqui los lunes, miércoles y viernes de las 14 a las 17 y 30 horas y los sábados de las 9 a las 12 horas, calle Sarandí número 462, a los efectos legales pertinentes. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eros Padovo Vincenti. — Pedro A. Carrara. — Ricardo Fraga Leis.

Jl.15-[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 11 del corriente mes y por ante el escribano doctor José M. Durán Guani, se disolvió la sociedad en comandita que giraba en esta plaza, bajo la razón de G. Alonso Cordero y Compañía, separándose de la misma el socio solidario señor Gaspar Alonso Cordero. Con igual fecha y por ante el mismo escribano, se disolvió totalmente la firma social que giraba en esta plaza, bajo la razón de Francisco Vilaró, sociedad en comandita. Los activos y pasivos pertinentes, de conformidad con los balances practicados al 31 de Mayo del corriente año, fueron transferidos, por sus dueños, a la nueva firma social en comandita Francisco Vilaró que se constituyó, también por ante el nombrado escribano, y en el aludido día 11 de Julio del corriente. A los efectos de cumplir con lo estatuído por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se formula la presente [illegible] — Montevideo, Julio 11 de 1930.

Jl.16-[illegible]-v.ag.9.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 176 metros de cinta de hilera, 88 metros de cinta yerba mate de 1 centímetro, 1666 metros 40 centímetros cretone de 0.82 de ancho, 57 metros 20 centímetros entretela ordinaria, 12959 metros 04 centímetros brin brasilero, 246 metros 40 centímetros paño (1929), 61 metros 60 centímetros satinet, 7 metros 04 centímetros sarga yerba mate, 10640 botones carozo negros, de 20 mm., 4432 broches de cuello negros, 2304 hebillas ordinarias, 616 botones para cartera, yerba mate, 120 barras de hierro T, de 35 mm. x 3, 100 kilos hierro planchuela de 23 mm. x 3, 10 kilos remaches cabeza cónica de 6 mm. x 13, 874 metros brin yerba mate, de 1.40 de ancho, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.8-800-v.ag.19.

ESCRIBANIA DE ADUANA

COPIA — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados y considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 vuelta y 3, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D), parte final, de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918 y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas. Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos que tiene sanción legislativa de fecha 13 de Marzo de 1862 y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de las obras de metal que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 4 y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de fecha 27 de Enero de 1919 y remitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción de turno que corresponda. Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos y con las debidas constancias archívese el expediente. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana. 701.

ESCRIBANIA DE ADUANA

COPIA — Montevideo, Noviembre 20 de 1928. — Visto: Este sumario mandado instruir con motivo de haberse denunciado que en el balance del buque motor nacional "Elisa", resultaron demás dos bolsas de lana, que no figuran en la documentación respectiva del nombrado buque. Considerando: lo preceptuado por los artículos 1.o de la ley de 4 de Enero de 1883, 280, 284 y 287 del Reglamento de Aduana y Resguardos, que tiene sanción legislativa de fecha 13 de Marzo de 1862, 7.o, inciso E), 8.o y 20 de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y los concordantes del decreto reglamentario de la misma, fecha 27 de Enero de 1919 y 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de las dos bolsas de lana de referencia, que fueron desembarcadas sin documentación del buque motor "Elisa" e imponer a los agentes señores Passano y Compañía el pago de una multa igual al valor de la mercadería referenciada y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al funcionario denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes. Publíquese la presente y remítase el sumario con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción de turno que corresponda. Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias y previo desglose de los documentos que corren agregados, archívese el expediente. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a veinte de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — Doy fe: Alejandro Dufrechou. Escribano de Aduana. 702.

ESCRIBANIA DE ADUANA

COPIA — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados y considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 vuelta y 3, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D), parte final, de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas. Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos, de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de las piezas recomendadas a que se refieren estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declara el comiso de los doce kilos de pieles que contienen las piezas referenciadas, los que se entregarán al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes e imponer una multa al infractor desconocido, igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 3 vuelta y 4 y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919 y remitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución al Juzgado Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División Contaduría y ejecutoriada y cumplida póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos Telégrafos y Teléfonos y con las debidas constancias archívese el expediente. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a catorce de Febrero de mil novecientos treinta. — Doy fe: I. Díaz, Escribano. 703.

ESCRIBANIA DE ADUANA

COPIA — Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — Visto: Este sumario mandado instruir en razón de haber denunciado el empleado de la Oficina de Contralor de Tránsito don Gaspar Pérez, que en la partida de madera venida por Ferrocarril Central del Uruguay, procedente de Rivera, con certificado número 1345, remitida por el señor Ramón Hurtado, trae una demasía de 850 (ochocientos cincuenta kilos) más de lo manifestado y que viene sin el correspondiente certificado aduanero que determina el decreto de fecha 20 de Diciembre de 1923. Resultando: que la documentación correspondiente, certificado número 1345, conocimiento número 7 y permiso número 1853, que corre agregado, es por la cantidad de 1.927 piezas de madera de pino, con 41.750 kilos, habiendo resultado de la fiscalización 42.600 (cuarenta y dos mil seiscientos) kilos. Considerando: que por las resultancias del sumario se evidencia que se ha incurrido en la infracción definida en el artículo 7.o, inciso E, de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y que también clasifica el decreto de 20 de Diciembre de 1923, en sus artículos 4.o y 15, correspondiendo, por tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en las mismas y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud y teniendo en cuenta lo preceptuado por los artículos 8.o y 19 de la mencionada ley y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, que tiene sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los ochocientos cincuenta kilos de madera denunciados en demasía, imponiendo en su sustitución una multa igual en su valor, al doble del que la mercadería tiene, según la liquidación de fojas 8, la que será abonada por el remitente señor Ramón Hurtado y le será entregada al empleado denunciante señor Gaspar Pérez, debiendo abonar los derechos correspondientes el consignatario que recibió la madera de referencia. Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, oportunamente remítase el sumario, con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes, archívese. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: Alejandro Dufrechou Escribano de Aduana. 707.

ESCRIBANIA DE ADUANA

COPIA — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Visto: Este sumario, mandado instruir en razón de haber denunciado el señor Ricardo Pérez Vila, Jefe de la Oficina de Contralor de Tránsito, que un cajón conteniendo latas de dulce de guayaba, venido por Ferrocarril Central del Uruguay, con conocimiento de encomienda número 26, procedente de Salto, remitido por el señor Juan D. Arias viene sin el correspondiente certificado aduanero que determina el decreto de fecha 20 de Diciembre de 1923 y resultando: que la mercadería detenida fué clasificada por el Verificador de Despacho señor Gabriel Tarlera, como dulce, con peso de 25 kilogramos, con un valor de $ 12.50, adeudando, por concepto de derechos, $ 8.07, según la liquidación correspondiente. Que habiéndose oído a las partes en la oportunidad y por el tiempo que marca la ley de 18 de Diciembre de 1918, en su artículo 11, no se han producido incidentes que cambiaran la cuestión en litigio. Considerando: que por las resultancias del sumario se evidencia que se ha incurrido en la infracción definida en el artículo 7.o, inciso E) de la ley de 18 de Diciembre de 1918, ya citada, y que también clasifica el decreto de 20 de Diciembre de 1923, en sus artículos 4.o y 15 correspondiendo, por tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en las mismas y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud y teniendo en cuenta lo informado por la División Contralor, a fojas 15 vuelta y el señor Asesor Letrado a fojas 16 vuelta y lo preceptuado por los artículos 8.o y 19 de la mencionada ley y por los artículos 280 y 285 del Reglamento de Aduana y Resguardos, que tiene sanción legislativa de fecha 13 de Marzo de 1862, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los veinticinco kilos de dulce de referencia e imponer al remitente, señor Juan D. Arias una multa igual en su valor a la que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 11, debiendo hacerse entrega de la multa y del comiso al empleado denunciante. Hágase saber, prevéngase al señor Juan D. Arias que debe regularizar con la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay los adeudos que pesan por almacenaje sobre la mercadería motivo de este sumario y a que se refiere la nota de fojas 3 anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de

Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes, archívese. — F. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a nueve de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana. 704.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23 B
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23 B, para adquirir 21.000 kilos de arroz, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente a las 8 y 30 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.8-810-v.ag.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 20395

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.8-807-v.ag.27.

ACTA N.o 20373

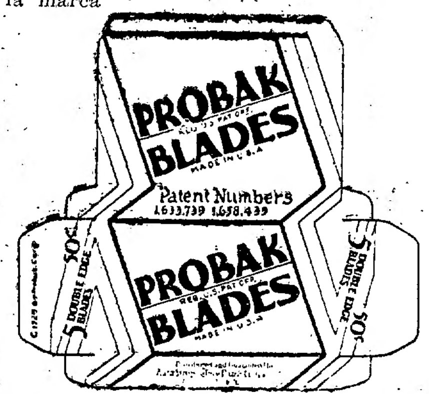
Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la President Suspender Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en Shirley, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"PRESIDENT"

para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.8-802-v.ag.26.

ACTA N.o 20374

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Probak Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.8-803-v.ag.26.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL BALBARREY, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión martillero, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná (Entre Ríos), domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MAGDA SHIVA ROSALIA BANCHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Pampa Central (Santa Rosa), domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 560-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NORIEGA BILBAO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario, domiciliado en el Hotel España, y doña JUANITA QUIROGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 561-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DI PASCUA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 795, y doña MARIA ANTONIA FERRETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 562-v.ag.15.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO EDUARDO VILLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 283, y doña SARA CARMEN JAUREGUI, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Piedras número 402.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 542-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARROS, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1455, y doña JUANA CHAO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Washington número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 543-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAEDRO F. ALTESOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña MAFALDA VALAZZA GRANDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 544-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RAMOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1535, y doña DOLORES LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 545-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOSTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1522, y doña MARIA CONCEPCION GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 546-v.ag.15.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GARGIULO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña CLARA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 548-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PEDRO BOCCARDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1908, y doña AMOR MASSA CHANES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 549-v.ag.15.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO FABBIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña LUISA EVA ANDREETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. 550-v.ag.15.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gronardo número 4, y doña MARGARITA GANDAPA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gronardo número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 551-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Osvaldo Cruz número 19, y doña ARMINDA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 552-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL BELTRAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vera número 31, y doña MARIA AURORA MORALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 553-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO EDMUNDO ETCHEGARAY, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 10, y doña DOLORES ROBUSTIANA VILLAGRAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 554-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ALBINI, 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Ildefonso García número 90 A, y doña AIDA ELEUTERIA VIDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Idelfonso García número 90 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 555-v.ag.15.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

Agosto del año 1930, a las 16 horas. A pe... Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO CACERES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Durazno número 887, y doña MARIA ANTONIETA OLIVERA SALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 547-v.ag.15.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 2121, y doña MARIA REGUEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 563-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CASTRO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 872, y doña OLGA MEZZANO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 564-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MUÑOZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1560, y doña CARMEN AIDA MACELLARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 565-v.ag.15.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO OSCAR OTERO TORRENS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino aviador militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el boulevar España número 2590 y doña FAUSTINA LEONOR MEIRELLES GUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la avenida Brasil número 2554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 556-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1930 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO VALDES OLASCOAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 967, y doña MARIA ESTHER OTERO LEMOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 557-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANIBAL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle José L. Osorio número 1276, y doña PAULA VILLALBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Duilio número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 558-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SIMEONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez sin número, y doña CRESCENCIA PENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Camphell número 1447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 559-v.ag.15.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON JELST, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Ostelenko, domiciliado en la calle Porongos número 2480, y doña SARA RAIJ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kelza, domiciliada en la calle Blandengues número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 566-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Otto Rabe y Compañía contra Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo y Santiago Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.8-817-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Antonieta Crubellati solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con don Pedro Insausti por aparecer en ella con el nombre de Antonia Crubellati en vez del de María Antonieta Crubellati, que es el verdadero; B) Las de nacimiento de sus hijos María Ofelia, Amanda, Pedro Raúl y Delia Insausti, por aparecer en ellas su nombre como Antonia en vez de María Antonieta, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 2 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.8-811-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.8-814-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Hernández de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.8-808-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don Eustaquio Acosta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Eustaquio Acosta con Rosario González, donde dice Eustaquio Acortilar, debe decir "Eustaquio Acosta" y donde dice Ramona Acortilar debe decir "Ramona Acosta", que es el verdadero apellido. En la de nacimiento de María Luisa Acosta, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ana Acortilar, debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta". En la de nacimiento de Diego Alcalá, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta" y donde dice domiciliada en "Pedrito", Brasil, debe decir "fallecida". En la de Froilana Alcalá, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta", donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta" y donde dice ausente debe decir "fallecida". En la de nacimiento de Israel Humberto, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta". En la de nacimiento de Pascasio Artigas, donde dice Acortilar debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta". — Trinidad, Junio 27 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.8-816-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Bidondo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 4 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.8-818-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Teyechea, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 2 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.8-819-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel o Manuel Rosa Pérez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 25 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.8-820-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Abente Haedo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 4 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.8-821-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Leopoldino Dutra. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", con fecha 30 de Junio del corriente año, se hace saber que se ha fijado la fecha del día quince de Mayo de 1929 como la época de la cesación de pagos del fallido señor Leopoldino Dutra, así como que el informe del señor Síndico se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.8-826-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Dorsi o Antonio J. Dorsi, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.8-822-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Iriondo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E Mattos Ramos, Actuario.
Ag.8-823-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Concención Vargas de Pedrozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.8-824-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, Doctor Don Amadeo Landó dictada en los autos caratulados "La sucesión de Marfisa Gómez de Mello contra la sucesión de Paulino García. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Paulino García y en general, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles, si no comparecen, defensor de oficio que los represente y con quien se seguirá la causa. — Rivera, Agosto 4 de 1930. — E. Matos Ramos, Escribano.
Ag.8-825-v.set.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha 18 de Junio próximo pasado, ha sido fijado el 16 de Febrero de 1918 como época de la efectiva cesación de pagos de los fallidos J. y R. Avellanal. De acuerdo con lo dispuesto en la primera parte del artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 9 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.8-815-v.set.1.o.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Convocatoria

Se invita a los señores accionistas para la asamblea que tendrá lugar el miércoles 13 del corriente, a las 17 horas, en los salones de la Asociación Rural, calle Uruguay número 864, previniendo que, siendo ésta la segunda convocatoria, se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurra, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los estatutos. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Asuntos entrados; 3.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio. — Montevideo, Agosto de 1930 — El Directorio.
Ag.8-813-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad comercial colectiva que tenemos constituída y que gira en esta plaza bajo la razón "Monteghirfo y Patrón", para la compra y venta al por mayor y al detalle de cereales, comestibles, artículos de ferretería, bebidas, etc., con establecimiento implantado en esta ciudad, avenida General Flores números 2301 al 2305, esquina Libres, comprendiendo la fábrica de velas de parafina y artículos similares, en la calle Libres número 1585, quedando todo el activo y pasivo a beneficio y cargo del firmante José A. Patrón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al nombrado José A. Patrón, en el establecimiento arriba indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1. de 1930 — Manuel Monteghirfo. — José A. Patrón.
Ag.8-827-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido transferir a la razón "González y Parodi" mi casa de comercio del ramo de café, bar y anexos, situada en la calle Cuñapirú número 1645. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Mario González.
Ag.8-812-v.set 1 o.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día viernes 22 de Agosto corriente, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las 17 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de las utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Jorge Moratorio, Secretario.
Ag.8-809-v.ag.22.

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundado por ley de 18 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000.000	—
Capital inicial	"	5:000.000	—
Capital realizado	"	26:758.866	35
Fondo de reserva	"	992.372	41
Emisión circulante	"	72:484.243	40
Encaje en oro propio	"	66:101.527	18
Depósitos generales	"	85:377.310	48
Colocaciones generales	"	116:569.837	64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, **Vicepresidente:** doctor don Juan Blengio Rocca, **Vocales:** señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; **Secretario general:** señor don José M.ª Romero; Secretario: señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.672	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.828	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.522